



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 18 de mayo de 2002

Núm. 114

S U M A R I O

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Resolución de 30 de abril de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Gozón para la construcción de un complejo polideportivo 6355

Resolución de 30 de abril de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, el Ayuntamiento de Gijón y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA) para la gestión, desarrollo, ejecución y promoción urbanística del área del suelo urbano del P.G.O.U., denominada "Los Campones", en la zona de Tremañes (Gijón), como área industrial 6357

Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, el Ayuntamiento de Avilés y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA) para la gestión, desarrollo, ejecución y promoción urbanística del área de suelo (urbanizable no programado y no urbanizable genérico del P.G.O.U.), denominada "Valgranda", en Avilés, como área residencial 6362

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se dispone ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 272/2001, interpuesto por don Pablo Sánchez Miyar . 6367

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 77/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo ... 6368

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 83/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón 6368

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 100/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo 6368

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 66/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo .. 6369

Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a distintas asociaciones deportivas del Principado de Asturias para obras en campos de fútbol 6369

Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a clubes de fútbol con destino al fomento del fútbol base 6372

Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a asociaciones deportivas para obras en bolearas 6375

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias</i> 6376</p> <p><i>Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a clubes deportivos, con destino a la participación en competiciones oficiales de alto nivel para el ejercicio 2002</i> 6377</p> <p>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:</p> <p><i>Acuerdo de 18 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se reconoce la asturianía al Centro Asturiano de Sao Paulo</i> 6378</p> <p>CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:</p> <p><i>Resolución de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 123/1997 interpuesto por don Avelino Martínez González, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa</i> 6379</p> <p><i>Resolución de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 80/2001, interpuesto por don Fermín Mario García Montes, contra resolución sancionadora expte. O.T. 197/99</i> 6379</p> <p><i>Resolución de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 2.460/1998, interpuesto por don Vicente José Fernández Rodríguez, contra Acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa números 728/98 y 729/98</i> 6379</p> <p><i>Resolución de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 1.809/1997, interpuesto por don José Calzón Cadenas, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa</i> 6379</p> <p><i>Resolución de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 948/1998, interpuesto por don Alfredo Zapico Alvarez, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa nº 1.257/1997</i> 6380</p> <p><i>Resolución de 17 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.231/98, interpuesto por don Manuel Alvaro Díaz Alvarez, contra resolución recaída en expediente de responsabilidad patrimonial nº 97/97</i> 6380</p> <p><i>Resolución de 17 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.217/98, interpuesto por don José Manuel Menéndez Pérez, contra resolución recaída en expediente de responsabilidad patrimonial nº 44/97</i> 6380</p> <p><i>Resolución de 17 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el re-</i></p>	<p><i>curso contencioso-administrativo número 814/98, interpuesto por don José Antonio Sánchez González, contra resolución recaída en expediente de responsabilidad patrimonial nº 23/97</i> 6381</p> <p><i>Acuerdo de 18 de abril de 2002, de la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo al Plan parcial la Villalonga en Navia (Expte. CUOTA: 153/2002)</i> 6381</p> <p><i>Resolución de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 219/2001, interpuesto por doña M^a Esther Camean Cotelo, contra resolución dictada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias</i> 6386</p> <p><i>Resolución de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 217/2001, interpuesto por doña Ana Isabel Rodríguez Aumente, contra resolución dictada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias</i> 6386</p> <p><i>Resolución de 26 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 427-532/92 y 230-1366-1679-2031/93 interpuesto por Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes y otros, contra Acuerdos de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias</i> 6386</p> <p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:</p> <p><i>Información pública del extravío de los títulos expedidos por el Instituto de Educación Secundaria "La Quintana" de Ciaño-Langreo, que se citan</i> 6387</p> <p>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:</p> <p><i>Notificación a don Jorge Amaya Gabarre</i> 6387</p> <p><i>Notificación de resolución por la que se suspende el derecho a la pensión de invalidez en la modalidad no contributiva y se declaran cantidades indebidamente percibidas a don Manuel Rial Fernández, expte. 33/491-I/93</i> 6387</p> <p>CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:</p> <p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de Obras Complementarias Nº 1 de las de acondicionamiento de la carretera AS-239, Luanco-Veriña. Tramo Albandi-Veriña (Carreño)</i> 6387</p> <p><i>Notificación de los procedimientos sancionadores en materia de carreteras, que se citan</i> 6387</p> <p><i>Información pública relativa al estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de instalación de equipos de telefonía móvil que se citan</i> 6388</p> <p>JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE</p> <p><i>Notificación de laudo</i> 6388</p> <p>III. Administración del Estado 6389</p> <p>IV. Administración Local 6412</p> <p>V. Administración de Justicia 6427</p>

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Gozón para la construcción de un complejo polideportivo.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de abril de 2002 convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Gozón para la construcción de un complejo polideportivo y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 30 de abril de 2002.— La Consejera de la Presidencia.— 6.962.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GOZON PARA LA CONSTRUCCION DE UN COMPLEJO POLIDEPORTIVO

En Luanco, a 23 de abril de 2002.

Reunidos

Don Daniel Gutiérrez Granda, Director General de Deportes del Principado de Asturias. Interviene en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2002.

Don Emilio Santos Fuertes, Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio.

Exponen

Considerando que la planificación global de instalaciones deportivas es competencia de los poderes públicos y habida cuenta de las necesidades locales y regionales, cabe la posibilidad de desarrollar Programas Especiales de actuación territorial o sectorial.

Considerando que el concejo de Gozón estima necesario para su desarrollo integral la construcción de un complejo deportivo, y que para ello el Ayuntamiento de Gozón ha solicitado una ayuda al Principado de Asturias.

A tal efecto el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gozón suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto.*

1.— Es objeto del presente convenio regular la cooperación entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gozón, para la construcción de un complejo deportivo en Lagarcivil-Luanco (pabellón polideportivo, canchas de tenis, campos de baloncesto y balonmano...). Incluirá todo el equipamiento necesario para el buen funcionamiento de estas instalaciones.

2.— La redacción de los proyectos, las direcciones técnicas de las obras y ejecución de las mismas, así como la contratación de la obra y el suministro del equipamiento corresponderá al Ayuntamiento de Gozón.

Los referidos proyectos recogerán las medidas necesarias para facilitar el uso de las instalaciones deportivas por las personas con discapacidades físicas.

Segunda.— *Aportaciones económicas.*

1.— El Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, aportará para la realización del objeto de este convenio setecientos veintidós mil ochocientos noventa y un (722.891) euros con cargo al concepto 762.45 Programa 15.05-457A, distribuidos en las siguientes anualidades:

2002: 137.632 € - 2003: 585.259 €.

El importe total de la obra y el equipamiento es de dos millones setientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (2.704.554) euros.

La diferencia, es decir, un millón novecientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y tres (1.981.663) euros, la aportará el Ayuntamiento de Gozón con cargo a sus propios presupuestos.

El Principado de Asturias se compromete a aportar una subvención por importe total de setecientos veintidós mil ochocientos noventa y un (722.891) euros, garantizando en todo caso dicha cuantía, siempre y cuando dicha ayuda aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste real de los proyectos y del equipamiento.

2.— La Consejería de Educación y Cultura a la vista del desarrollo de ejecución de los proyectos podrá variar las anualidades expresadas anteriormente, sin exceder de su importe máximo global, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, comunicando dicha variación a la entidad beneficiaria.

3.— El Ayuntamiento de Gozón comunicará de inmediato a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de ayudas procedentes de otras entidades públicas o privadas para la realización del objeto de este convenio.

4.— En el caso de que se produjera incremento del presupuesto de las obras inicialmente aprobado, el coste adicional del mismo será asumido por el Ayuntamiento de Gozón.

Tercera.— *Documentación requerida.*

1.— El Ayuntamiento de Gozón se compromete, en el plazo máximo de dos meses a remitir a la Consejería de Educación y Cultu-

ra el proyecto técnico, el plan de ejecución de obras y documento que acredite la disponibilidad de los terrenos.

2.— La subvención del Principado de Asturias se supedita a la aportación de la referida documentación, que deberá ser informado positivamente por los servicios técnicos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta.— *Forma de pago y justificación.*

El abono de la subvención del Principado de Asturias se realizará con posterioridad a la acreditación de la ejecución de las obras y la adquisición del equipamiento, respetando el límite de las anualidades expresadas en la cláusula segunda.

Cabe la realización de abonos parciales y abonos anticipados conforme a lo establecido en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Como medio de justificación documental deberá remitirse copia de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario de la entidad local e informe del Interventor de la entidad local comprensiva de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, tal y como señala la Resolución de 9 de marzo de 1998 de la Consejería de Economía.

La justificación se completará con certificaciones de obra.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.3 a) del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, se exonera al Ayuntamiento de Gozón de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Dichos justificantes deberán presentarse ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura antes del 1 de diciembre de cada año natural. Este plazo podrá ser ampliado por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura.

Quinta.— *Obligaciones.*

1.— En los carteles de obra se hará constar de modo visible la colaboración de las instituciones firmantes.

2.— Finalizada la obra y su equipamiento, y en todos los accesos a la misma, se fijarán placas en las que se haga constar idéntica circunstancia.

Asimismo, deberá colocarse en las instalaciones objeto de este convenio, una valla o pancarta de 6 x 2 metros con el logotipo oficial del "Deporte Asturiano" y del Gobierno del Principado de Asturias.

3.— En cuantos actos oficiales de presentación y/o inauguración de las obras que se realicen, deberá contarse con la presencia de las dos instituciones firmantes.

Sexta.— *Uso y gestión.*

1.— El Principado de Asturias no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión, uso y explotación de las instalaciones construidas con cargo a las aportaciones previstas en el convenio.

2.— La gestión y futura explotación de las instalaciones será responsabilidad y competencia exclusiva del Ayuntamiento de Gozón.

3.— El Ayuntamiento de Gozón se compromete a mantener las instalaciones en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

4.— En la explotación de las instalaciones se tendrá en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas el mayor número de ciudadanos posibles.

5.— Las instalaciones quedarán a disposición de la Consejería de Educación y Cultura cuando por razones de organización deportiva así sea requerido, siempre que se comunique con la debida antelación, y se ajusten las condiciones al plan de gestión y mantenimiento de dichas instalaciones.

Séptima.— *Control e inspección.*

1.— La Consejería de Educación y Cultura podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario con la firma del convenio.

2.— El Ayuntamiento de Gozón remitirá a la Consejería de Educación y Cultura toda aquella información que, en relación con el destino de las ayudas económicas, la realización de las obras, la adquisición del equipamiento y el uso de las instalaciones deportivas, le sea solicitada y facilitará el acceso de sus representantes a las instalaciones a que se refiere el convenio.

3.— El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas del presente convenio será causa suficiente para su denuncia.

Octava.— *Comisión de seguimiento.*

Para su cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una comisión de seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Novena.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo.

Décima.— *Vigencia.*

El convenio estará en vigor hasta la finalización de su objeto, es decir, la ejecución de las obras y el equipamiento correspondiente, con sujeción en todo caso al alcance de los compromisos presupuestarios asumidos por el Principado de Asturias.

Sin menoscabo de lo anterior, el presente convenio se extinguirá anticipadamente, además, por alguna de las siguientes causas:

a) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes. La denuncia deberá basarse en causa justificada.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) A instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus prórrogas.

d) Si el Ayuntamiento de Gozón incurriese en cualesquiera de las causas de revocación y/o reintegro de subvenciones concedidas por el Principado de Asturias previstas en la normativa de subvenciones vigente.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Undécima.— *Régimen jurídico.*

Para todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y demás disposiciones de desarrollo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de Deportes.— El Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.

— • —

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, el Ayuntamiento de Gijón y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA) para la gestión, desarrollo, ejecución y promoción urbanística del área del suelo urbano del P.G.O.U., denominada "Los Campones", en la zona de Tremañes (Gijón), como área industrial.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de agosto de 2001 convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, el Ayuntamiento de Gijón y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA) para la gestión, desarrollo, ejecución y promoción urbanística del área de suelo urbano del P.G.O.U., denominada "Los Campones", en la zona de Tremañes (Gijón), como área industrial y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 30 de abril de 2002.— La Consejera de la Presidencia.— 6.985.

Anexo

CONVENIO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y SOGEPSA PARA LA GESTIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN URBANÍSTICA DEL ÁREA DE SUELO URBANO DEL P.G.O.U. DENOMINADA "LOS CAMPONES", EN LA ZONA DE TREMAÑES (GIJÓN), COMO ÁREA INDUSTRIAL

Convenio de cooperación, colaboración y mutua asistencia que se suscribe entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, el Ilustre Ayuntamiento de Gijón y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA), para el desarrollo, gestión, ejecución y promoción urbanísticas con destino y uso industrial del área de suelo urbano del P.G.O.U. de Gijón, denominada "Los Campones" y situada en la zona de Tremañes, concejo de Gijón, al amparo de la legislación general de Urbanismo, con especial referencia a la Ley 2/91, de 11 de Marzo, del Principado de Asturias sobre Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias, y Decreto 58/94, de 14 de julio, que la desarrolla.

En Gijón, a 16 de agosto de 2001.

Reunidos

De una parte, en nombre y representación del Principado de Asturias, El Ilmo. Sr. don Juan Ramón García Secades, Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, la Ilma. Sra. doña María Paz Fernández Felgueroso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gijón.

Y de otra, en nombre y representación de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA), don Francisco Fernández Martínez, Gerente de la citada Sociedad.

Todas las partes, en la calidad con la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio a cuyos efectos,

Manifiestan

I.— Respecto a un área de suelo denominada "Los Campones", en la zona de Tremañes, del concejo de Gijón, y configurada por una diversidad de espacios urbanos con superficie estimada de 298.076,42 m² (sin perjuicio de las precisiones posteriores derivadas de medición taquimétrica), definidos según el vigente P.G.O.U. como ordenación directa industrial, en el suelo situado a lo largo de la Avenida de Los Campones; tres unidades, la UE 205-A, 205-B y 205-C, unidades de ejecución generales o propias; unidades vinculadas UE TRE N-01, UE TRE N-02, UE TRE S-01, UE TRE S-02, UE TRE S-03, y, un área diferida a plan especial, PERI 31, además de los viarios que integran el área y los espacios de urbanización; ubicadas en un espacio delimitado globalmente al Norte y al Este, por el trazado del ferrocarril Ferrol-Gijón; al Sur, por camino e instalaciones de "Esmena", y al Oeste, por la carretera AS-19, de Gijón a Avilés. El Ayuntamiento de Gijón, en el ejercicio de las competencias que le son propias, pretende su gestión, ejecución y promoción urbanísticas como área industrial, de manera que su desarrollo, pueda ser susceptible de cumplir los objetivos y directrices que para el área central de Asturias determine la política sobre polígonos y áreas industriales, con incidencia regional, por el Principado de Asturias. Ambito de delimitación que se adjunta al presente convenio mediante Anexo gráfico.

II.— Estableciéndose la ordenación del área como una determinación urbanística que se conformaría como una gran actuación industrial, con incidencia regional, para la adquisición del suelo afectado se considera adecuado la declaración del ámbito como Reserva Regional de Suelo, a efectuar por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, al amparo de la Ley 2/91, de 11 de marzo, de Reserva Regional de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias, y Decreto 58/1994, de 14 de julio, que la desarrolla.

Por el Principado de Asturias y por el Ayuntamiento de Gijón, se aprecia la conveniencia de la intervención de un ente instrumental especializado como es la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA), y ello, tanto para la gestión, como para la ejecución urbanística. Por ello, el Ayuntamiento de Gijón entiende como pertinente la utilización de la modalidad de actuación pública por expropiación, así como la atribución a SOGEPSA de la cualidad de beneficiaria, en su condición y calidad de sociedad urbanística y ente instrumental.

A los efectos anteriores, el artículo 213 del TRLS de 1992 permite al Ayuntamiento de Gijón encomendar al Principado de Asturias la expropiación de los terrenos del área de referencia, Los Campones, ubicada en la zona de Tremañes, que la ejercerá mediante la utilización de la expropiación forzosa, modalidad de tasación conjunta, tal como faculta el artículo 4 de la Ley Regional 2/91, de 11 de marzo, para la constitución de Reservas Regionales de Suelo.

III.— Conformándose principalmente la actuación como una determinación urbanística para su inmediata e integral ejecución, para su desarrollo se entiende necesario el desarrollo conjunto de las distintas unidades y suelos integradas en el ámbito territorial de este convenio, ello a través de un plan especial, toda vez que se entendería el ámbito como suelo urbano sujeto a una operación de reforma, renovación y regeneración de tejido industrial urbano, y, con carácter simultáneo o inmediatamente previo, la adquisición de la titularidad de los terrenos y su gestión urbanística.

Tal circunstancia aconseja como pertinente una actuación pública por expropiación, determinando al efecto como sistema de actuación, el de expropiación (modalidad de tasación conjunta), así como, en razón de la necesidad de un desarrollo, gestión y ejecución urbanística unitarias de la totalidad del área se aprecia la conveniencia, ya indicada, de la intervención de SOGEPSA (ente instrumental especializado, tanto del Ayuntamiento de Gijón como del

Principado de Asturias), y ello, tanto para la gestión, como para la ejecución urbanística propiamente dicha.

Determinada la Expropiación, como forma de adquisición de los terrenos incluidos en una delimitación de Reserva Regional de Suelo (Ley 2/91, de 11 de marzo), también se establecerá la expropiación como sistema de actuación del correspondiente instrumento de planeamiento, por lo que la causa de utilidad pública y la necesidad de la ocupación también sería inherentes, como efecto propio, a la aprobación definitiva de ese instrumento de planeamiento (art. 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril). El Ayuntamiento de Gijón, como órgano urbanístico actuante y al amparo de lo dispuesto en los vigente artículos 213 y 214 del TRLS de 1992 y Real Decreto 1.169/1978, de 2 de mayo, y artículo 21.2.b) del Reglamento de Gestión Urbanística, podrá atribuir igualmente a SOGEPSA el carácter de beneficiario de la expropiación.

Todo ello, sin perjuicio, como se indicó, de que se estima conveniente la aplicación de la Ley 2/91, de 11 de marzo, para la adquisición expropiatoria de los terrenos, de forma previa o simultánea a la tramitación del planeamiento exigible (plan especial). Para ello, el Ayuntamiento de Gijón, mediante este convenio, encomendará el ejercicio por el Principado de Asturias de la potestad expropiatoria, que la tiene como competencia propia y para la obtención de los terrenos incluidos en una delimitación de Reserva Regional de Suelo; Reserva con respecto a la cual, SOGEPSA podrá ser igualmente declarada como beneficiaria al amparo de lo previsto en el art. 4, apartado 3 de la Ley 2/91, y artículo 9.3 del Decreto 58/94.

IV.— Determinada la expropiación para la adquisición del suelo incluido en la delimitación, con causa de utilidad pública en las determinaciones de la Ley 2/91, de 11 de marzo, su desarrollo y ejecución urbanística, se realizará mediante plan especial, el cual tendrá en cuenta, para la ordenación específica del área, la resultante de la suma de las edificabilidades de las diferentes Unidades y ámbitos incluidos en el ámbito, y aunque sin afectar al modelo de ordenación ni a la valoración de cada suelo específico, con una ligera variante de distribución territorial

Una vez aprobados definitivamente el instrumento de planeamiento y correspondiente proyecto de urbanización, SOGEPSA procederá, a través de expediente de ejecución del planeamiento, tramitado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, a configurar las parcelas de resultado y a ceder al Ayuntamiento los terrenos destinados por la ordenación a espacios libres, viales y zonas dotaciones públicas de uso y dominio público, adjudicándose única y exclusivamente los lotes de resultado de la ordenación urbanística con destino industrial y dominio privados. Todo ello sin perjuicio de las determinaciones que en cuanto a la conservación y mantenimiento de los referidos espacios, viales y dotaciones públicas se determine en el plan especial, de común acuerdo el Ayuntamiento de Gijón y, en su caso, el Principado de Asturias.

V.— Aprobado definitivamente el pertinente instrumento de planeamiento, las parcelas resultantes de la ordenación urbanística, o sus correspondientes aprovechamientos, se adjudicarán en compraventa por SOGEPSA para su promoción por terceros, mediante la modalidad privada que la sociedad urbanística tenga establecida y en los términos más convenientes para asegurar su edificación y comienzo de la actividad industrial en el menor plazo posible. Ello incluso de forma anticipada a la terminación de la urbanización, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.c) del R.D. 1168/1979, de 2 de mayo.

Se establecen, asimismo, otras determinaciones relativas a la participación y compromisos de cada una de las partes firmantes, que en ningún caso prejuzgan el resultado de las decisiones administrativas relativas a las figuras de planeamiento, gestión y adquisición de suelo que sea necesario utilizar. Si bien, de conformidad con la iniciativa de desarrollar urbanísticamente el área mediante la figura de un plan especial, y de adquirir los terrenos al amparo

de la delimitación del área como Reserva Regional de Suelo, se opta por la iniciativa pública y se determina la expropiación tanto como modalidad de adquisición del suelo, por incluido en una Reserva Regional, como sistema de actuación del instrumento de planeamiento que determine la ordenación urbanística: plan especial.

VI.— El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su sesión del día 2 de agosto de 2001, dio su aprobación al contenido y autorizó la suscripción del presente convenio con el Ayuntamiento de Gijón y la "Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.". Así mismo, el Ayuntamiento Pleno de Gijón, en sesión celebrada el día 16 de abril, del mismo y presente año, adoptó el acuerdo de aprobación de su contenido, facultando a la Sra. Alcadesa-Presidenta para la suscripción del mismo.

En su virtud, las partes comparecientes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, propias o asumidas, otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.— Ambito de actuación.

El suelo a desarrollar, "Los Campones", en la zona de Tremañes, concejo de Gijón, se sitúa en el espacio situado en el borde exterior del suelo urbano de Gijón en Tremañes. La superficie se estima en 298.076,42 m², sin perjuicio de las precisiones posteriores, y su configuración territorial figura en plano adjunto.

La delimitación global del espacio esta constituida con unos bordes norte y este que siguen genéricamente el trazado del ferrocarril Ferrol-Gijón, que posteriormente atraviesa en su extremo sureste para después seguir un trazado en dirección este-sur, delimita por el este nave e instalación de Esmena en dirección norte y después en ángulo recto busca dirección oeste, estableciendo como borde sur las citadas instalaciones de Esmena, gira en sentido noroeste, prácticamente en el borde de la carretera Gi-3, de Tremañes a Puente Seco, que se constituye globalmente en su límite oeste hasta confluir en la descripción inicial del lado norte. Los linderos genéricos serían: al Norte, con Ferrocarril Ferrol-Gijón; al Este, con Ferrocarril Ferrol-Gijón; al Sur, con Camino e instalaciones de Esmena; y al Oeste, con Carretera As-19 de Gijón-Avilés.

Los espacios, unidades y ámbitos del vigente PGOU de Gijón incluidos en la ordenación serían, citándose la respectiva denominación, superficie, aprovechamiento y edificabilidad, los siguientes y con el detalle que se expresa a continuación.

Denominación	Sup. neta	Aprov.	Edificabilidad
UE 205 A	6.817,11	0,45	3.067,70
UE 205 B	5.348,00	0,57	3.048,36
UE 205 C	8.296,00	0,45	3.733,20
UE TRE N01	43.457	0,45	19.556
UE TRE N02	41.890	0,45	18.851
U. Id	16.984,72	0,75614	12.843
UE TRE S01	63.674	0,45	28.653
UE TRE S02	28.010	0,45	12.605
UE TRE S03	24.888	0,45	11.200
PERI 31	26.250	0,59	15.488
Viarío Avda. Los Campones	6.103	0	-
Viarío transversal 1	855	0	-
Viarío transversal 2	1.018	0	-

La delimitación del área de "Los Campones", en Tremañes (Gijón), en su carácter gráfico, se incorpora como documento anexo a este convenio.

Segunda.— Usos a establecer.

El desarrollo urbanístico del área, salvo mejor determinación y decisión por los órganos competentes de la Administración urbanística actuante, se determinaría mediante la elaboración de un plan especial, el cual tendrá en cuenta las directrices que se consideran fundamentales del planeamiento vigente; es decir:

1.— La consideración del conjunto como destino de uso industrial (siempre entendido como actividad no contaminante).

2.— Respetar las intensidades y aprovechamientos previstos para el conjunto de las unidades que abarca la actuación, no superando el aprovechamiento máximo total.

3.— Diseño de una morfología urbana a base de manzanas regulares y sensiblemente ortogonales para optimizar la implantación de las edificaciones productivas.

4.— Localización de las zonas verdes a lo largo de los lados norte, este y oeste del perímetro para paliar los efectos medioambientales de las vías de comunicación y cuidar el aspecto externo del polígono desde el entorno urbano más próximo.

5.— Sustitución de las edificaciones destinadas a usos residenciales que actualmente se sitúan de forma desperdigada.

6.— Mantenimiento de algunas edificaciones industriales actualmente en funcionamiento que no resulten contradictorias con la distribución general.

7.— Fomentar el acceso y las circulaciones por los viarios de nueva creación, conexiéndolos con la carretera AS-19 al objeto de descargar de tránsito de camiones a la Avda. Los Campones que es, a su vez, colector de tráfico mixtos, ya que atraviesa zonas urbanas residenciales.

Los usos específicos que el pertinente instrumento de planeamiento establezca en la ordenación del área se adecuarán a lo que la Ley 2/91 estipula en su art. 10º.b) respecto al uso industrial, y, en su caso, al art. 10º.d) respecto a cualesquiera otros usos de finalidad social compatibles a instancia o petición del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Tercera.— *Actuaciones, aportaciones y compromisos a cargo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, se compromete:

1.— En lo referente a la aplicación de la Ley Regional 2/91, de 11 de marzo:

1.1.— Al amparo de la Ley 2/91, de 11 de marzo, y Decreto 58/94, de 14 de julio, a instar ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, si así se entendiese como necesario para el mejor y más ágil desarrollo urbanístico del área, la declaración del ámbito del convenio, "Los Campones", en Tremañes (Gijón), como Reserva Regional de Suelo, así como a que se determine la expropiación, en la modalidad de tasación conjunta, para la adquisición del suelo incluido en aquélla y se atribuya a SOGEPSA la cualidad de beneficiaria de la expropiación, dado su carácter de ente instrumental tanto del Principado de Asturias como del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, que cumple las condiciones señaladas en el artículo 4.3 de la Ley 2/91, en su calidad de sociedad con capital mayoritariamente público y cuyo fin primordial es la promoción, urbanización y acondicionamiento de suelo. Declaración de Reserva de Suelo, que conforme a la Ley 2/91, implica la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación a efectos expropiatorios (Capítulo III, arts. 4 y ss. de la Ley 2/91, de 11 de marzo).

2.— En lo referente a los compromisos.

En general, el Principado de Asturias se compromete a coadyuvar, a través de las Consejerías correspondientes por razón de la materia, al mejor y más pronto éxito de la gestión urbanística objeto de esta actuación. Para ello prestará la colaboración y mutua asistencia con los restantes firmantes de éste convenio en la elaboración, tramitación y adopción de los acuerdos que procedan respecto a las figuras de planeamiento a redactar; delimitación de área de Reserva Regional de Suelo; expediente expropiatorio; expedientes de ejecución del planeamiento; adopción de criterios y medidas necesarias para, en su caso, el realojo de los ocupantes de vi-

viendas ubicadas dentro del ámbito de la delimitación; y, en general, de todos aquellos que le correspondan a su competencia, así como en la suscripción o incoación de cuantos otros documentos o expedientes que de conformidad con la legislación urbanística, fiscal (estatal, autonómica o local) y de régimen local procedan y se estimen pertinentes desde el inicio o vayan apareciendo en el iter de la actuación, sin perjuicio del acuerdo que proceda, en su caso, en relación a las diversas figuras urbanísticas.

Concretamente y en relación a la efectividad del referido realojo, el Principado de Asturias recibirá mediante cesión gratuita los terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Gijón, que configuran la Unidad de Ejecución denominada en el P.G.O.U. 204 A en la Avenida de Los Campones y con acceso por la misma, a los efectos que en la misma se promuevan y construyan por el Principado de Asturias un grupo de Viviendas de Protección Oficial con destino al mencionado realojo. El Principado de Asturias asume el compromiso de reservar a tales efectos viviendas en dicho grupo en la proporción suficiente y que le sea solicitada para adjudicar directamente a los afectados.

Cuarta.— *Actuaciones, aportaciones y compromisos a cargo del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.*

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, a través de los órganos y servicios que correspondan en atención al ámbito y ejercicio de sus respectivas competencias, se compromete:

1.— En lo referente a su participación en el procedimiento de elaboración y aprobación del planeamiento y sistema de actuación por expropiación de acuerdo con lo establecido al efecto en la Ley 2/91, de 11 de marzo, legislación vigente en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y disposiciones concordantes:

1.1.— El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, al amparo del artículo 213 del TRLS de 1992 y a los efectos pertinentes en relación con la Ley de 2/91, de 11 de marzo, con la aprobación del presente convenio, encomienda el ejercicio de la potestad expropiatoria al Principado de Asturias, ello a los efectos y fines referidos en el anterior apartado 1 de la precedente cláusula tercera.

1.2.— El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, de oficio, impulsará y tramitará, para la ordenación urbanística del área, un plan especial en los términos señalados en las cláusulas primera y segunda, determinando la Expropiación como Sistema de Actuación y atribuyendo a SOGEPSA la cualidad de beneficiaria, ello al amparo de lo dispuesto en los vigentes artículos 213 y 214 del TRLS de 1992, artículo 3.4 del Real Decreto 1.169/1978, de 2 de mayo, y artículo 21.2.b) del Reglamento de Gestión Urbanística, por estar configurada esta Sociedad como una sociedad urbanística de capital mixto, público y privado, siendo el capital público del Principado de Asturias y de varios Ayuntamientos de la región -entre ellos el Ayuntamiento de Gijón- del 57,76 por 100, y con el fin social adecuado a la función que se le encomienda a los efectos de la normativa urbanística y de Régimen Local, y constituida la Sociedad a estos efectos como un ente instrumental de la Administración que, para los Ayuntamientos, se incardinaria dentro de las determinaciones del artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 del Texto Refundido de 1986.

1.3.— El Ilustre Ayuntamiento de Gijón se compromete a coadyuvar al mejor y más pronto éxito de la gestión urbanística objeto de esta actuación. Para ello prestará la colaboración y mutua asistencia con las partes firmantes en la elaboración, tramitación, suscripción e incoación de cuantos documentos o expedientes que de conformidad a la legislación urbanística (estatal, autonómica o local) de Régimen Local o Fiscal procedan y se entiendan pertinentes desde el inicio o vayan apareciendo en el iter de la actuación, con especial referencia a la formulación, ejecución, tramitación simultánea cuando sea posible, o adopción del acuerdo que proceda en derecho, respecto a la adecuación y desarrollo planificadorio

con el detalle y delimitación territorial que se ha fijado anteriormente.

2.— En lo referente a los compromisos:

2.1.— El Ayuntamiento de Gijón, en orden a potenciar la simultánea edificación e inicio de la actividad, y la urbanización, de manera que se cumpla en el menor tiempo posible la finalidad de la actuación, se compromete a otorgar las preceptivas licencias de edificación, a petición de parte y si procedieren, incluso antes de terminada la urbanización y a salvo el otorgamiento de la licencia de uso de lo construido.

2.2.— Concluidas las obras de urbanización y siendo éstas conformes con las determinaciones contenidas en la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente al definitivamente aprobado plan especial Industrial, objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Gijón, a instancia de SOGEPESA, procederá a recibir las obras; caso de que las obras ejecutadas y sometidas a recepción municipal contuvieran deficiencias en relación con lo determinado en el proyecto de urbanización definitivamente aprobado, las mismas serán reflejadas en acta levantada al efecto, en la que se pondrá de manifiesto el plazo y la forma de su subsanación; constando la subsanación de las deficiencias observadas en certificación al efecto emitida por el director de la obra, el Ayuntamiento procederá a la recepción de las mismas de forma simultánea a la emisión de la certificación anteriormente referida, y, sin perjuicio del plazo de garantía que se establezca, a incorporar materialmente al uso público los viales, instalaciones, zonas verdes y libres, así como, al uso que le sea propio conforme su naturaleza, todos aquellos elementos y dotaciones que se deriven de la ejecución del pertinente instrumento de planeamiento definitivamente aprobado. La posterior conservación y mantenimiento de los mismos corresponderá al Ayuntamiento, dado su carácter de bienes de uso y dominio público, o bien, una vez adjudicadas las parcelas de resultado de la ordenación, ser asumida e imputada a los propietarios de las mismas, mediante la constitución de una entidad urbanística de conservación, o en la forma que de común acuerdo determinen el Ayuntamiento de Gijón y los futuros propietarios del Polígono.

2.3.— Dadas las especiales circunstancias que concurren en las partes y el carácter público de la actuación y ejecución urbanística, SOGEPESA no vendrá obligada a prestar garantía para el cumplimiento de la obligación de urbanizar, dado que ello constituye aspecto fundamental de dicha empresa como beneficiaria de la expropiación (art. 3.1.b) del R.D. 1.169/78), el Ayuntamiento de Gijón es partícipe en el capital de la misma, y dicho capital es mayoritariamente público.

2.4.— El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en orden a facilitar el realojo de los afectados por la actuación urbanística, cederá al Principado de Asturias, con carácter gratuito y en el transcurso de la ejecución urbanística objeto de este convenio, el suelo de su propiedad que configura la Unidad de Ejecución del P.G.O.U. denominada 204 A, que se ubica en la Avenida de Los Campones. La cesión estará únicamente condicionada a que ese terreno, sea destinado por el Principado y por medio de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (competente por razón de la materia), a la promoción pública de viviendas de protección oficial en cualquiera de los regímenes previstos por la legislación específica y a que se reserven el número suficiente de las mismas para adjudicar directamente y por realojo a los afectados.

Esta cesión de terrenos se formalizará mediante convenio al efecto con la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, que podrá ser incorporado como Anexo o Addenda al presente, y que se materializará antes de la terminación de la ejecución urbanística objeto de este convenio.

2.5.— En general, el Ayuntamiento de Gijón se compromete a coadyuvar, a través de los Servicios correspondientes por razón de la materia, al mejor y más pronto éxito de la gestión urbanística objeto de esta actuación. Para ello prestará la colaboración y mutua asistencia con los restantes firmantes de este convenio en la elaboración, tramitación y adopción de los acuerdos que procedan respecto a las figuras de planeamiento a redactar, Expedientes de Ejecución del Planeamiento, y de todos aquellos que le correspondan a su competencia, así como en la suscripción o incoación de cuantos otros documentos o expedientes que de conformidad con la legislación urbanística, fiscal (estatal, autonómica y local) y de régimen local procedan y se estimen pertinentes desde el inicio o vayan apareciendo en el iter de la actuación, sin perjuicio del acuerdo que proceda, en su caso, en relación a las diversas figuras urbanísticas.

Quinta.— *Actuaciones, aportaciones y compromisos a cargo de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPESA):*

La Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A., en su calidad de ente instrumental del Principado de Asturias y del Ilustre Ayuntamiento de Gijón en el ámbito del presente convenio, se compromete:

1.— En lo referente a su participación en el procedimiento de elaboración y redacción del planeamiento:

1.1.— SOGEPESA elaborará, e instará la tramitación administrativa cuando así proceda, de los documentos y efectuará las actuaciones siguientes:

- Estudios geotécnicos y levantamiento de planos taquimétricos y topográficos que sean necesarios.
- Relación, descripción y cuantificación económica de bienes y derechos en el área de actuación; proyecto de expropiación en la modalidad de tasación conjunta, y pago de los correspondientes justiprecios, de conformidad con cualidad de beneficiario y lo preceptuado en la legislación urbanística y de expropiación forzosa vigente.
- Instrumentos de planeamiento que sean necesarios de conformidad con la legislación urbanística vigente.
- Proyecto de urbanización.
- Expedientes de ejecución del planeamiento que de conformidad con la legislación urbanística (R.D. 1093/1997, de 4 de julio) sean precisos, se entiendan como necesarios o convenientes para la determinación y configuración de los solares de resultado y formalización de cesiones de terrenos y aprovechamiento determinadas por la ordenación urbanística, de manera que las mismas puedan tener acceso al Registro de la Propiedad en el término más breve posible y sin perjuicio de las pertinentes garantías propias del procedimiento administrativo y seguridad jurídica inherentes a toda actuación urbanística.

2.— En lo referente a las aportaciones:

2.1.— SOGEPESA, como beneficiaria de la expropiación aportará a la operación cuantos medios y recursos, tanto técnicos como humanos, fueran necesarios para la consecución en tiempo y forma de la actuación objeto de este convenio.

3.— En lo referente a los compromisos:

3.1.— En el ámbito de la actuación, los instrumentos de planeamiento pertinentes que se redacten tendrán en cuenta en todo caso las directrices que se consideran fundamentales del planeamiento vigente y se reseñan en la precedente cláusula segunda.

3.2.— En el ámbito de la actuación, a establecer los precios de repercusión de suelo adecuados al fin del desarrollo urbanístico industrial que se pretende.

3.3.— A adjudicar las parcelas con criterios que propicien la pronta edificación e inicio de la actividad industrial y dificulten la especulación, de acuerdo con las características propias del ámbito del área industrial de Los Campones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.c) del Real Decreto 1.169/78, de 2 de mayo, regulador de las Sociedades urbanísticas.

3.4.— Las obras de urbanización serán adjudicadas por SOGEPESA en régimen de publicidad y concurrencia, sin que pueda dicha sociedad ejecutarlos directamente, todo ello de conformidad con el artículo 3.5 del Real Decreto 1.169/78, de 2 de mayo, regulador de las Sociedades urbanísticas.

3.5.— Dadas las especiales circunstancias que concurren en las partes y el carácter público de la actuación y ejecución urbanística, SOGEPESA no vendrá obligada a prestar garantía para el cumplimiento de la obligación de urbanizar, dado que ello constituye aspecto fundamental de dicha empresa como beneficiaria de la expropiación (art. 3.1.b) del R.D. 1.169/78), el Ayuntamiento de Gijón es partícipe en el capital de la misma, y dicho capital es mayoritariamente público. Ello no obstante, la Sociedad se compromete a exigir a la empresa o empresas adjudicatarias de las obras de urbanización y complementarias que se realicen, aval bancario por los importes que las demás partes aquí firmantes estimen suficientes para responder del exacto cumplimiento de las referidas obras y de las responsabilidades que de la ejecución de las mismas se deriven.

3.6.— SOGEPESA expresamente se compromete a desarrollar la actuación, en todo aquello que le compete como beneficiaria de la actuación, dentro de los cauces determinados en las cláusulas de éste convenio y, obviamente, según las prescripciones de los instrumentos de planeamiento y proyecto de urbanización que obtengan la aprobación definitiva.

Asimismo, y en general, SOGEPESA se compromete a coadyuvar al mejor y más pronto éxito de la gestión urbanística objeto de ésta actuación. Para ello prestará la colaboración y mutua asistencia con las partes firmantes en la elaboración, tramitación, suscripción o incoación de cuantos documentos o expedientes que, de conformidad con la legislación urbanística (estatal, autonómica o local) y fiscal, procedan y se estimen pertinentes y vayan apareciendo en el iter de la actuación.

Sexta.— *Seguimiento y coordinación del convenio.*

Las partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones, dentro del marco de sus respectivas competencias y funciones, en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas y objetivos generales del presente convenio. A tal efecto podrá constituirse una comisión conjunta de seguimiento y coordinación.

Séptima.— *Revisión del convenio.*

Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y/o ampliados de mutuo acuerdo entre las partes en función del efectivo desarrollo de las mismas y dentro del ámbito fijado y con los márgenes legales y reglamentarios de la Ley Regional 2/91, de 11 de marzo, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias y legislación urbanística vigente.

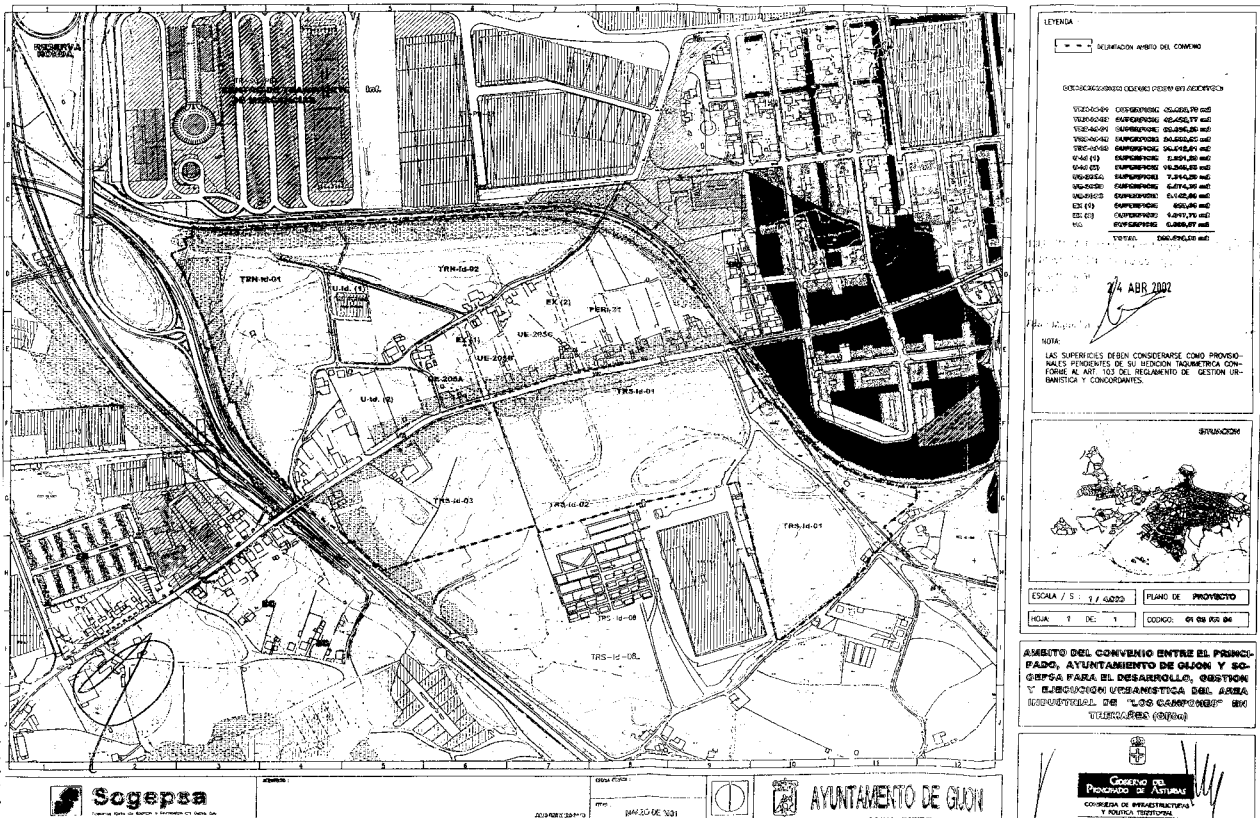
Las ampliaciones o asunción de nuevos compromisos habrán de formalizarse en Anexos al presente suscritos por las partes interesadas.

Octava.— *Denuncia del convenio.*

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Anexo gráfico

AMBITO DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO, GESTION, EJECUCION Y PROMOCION URBANISTICA DEL AREA INDUSTRIAL DE "LOS CAMPONES", EN TREMAÑES (GIJON)



RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, el Ayuntamiento de Avilés y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA) para la gestión, desarrollo, ejecución y promoción urbanística del área de suelo (urbanizable no programado y no urbanizable genérico del P.G.O.U.), denominada "Valgranda", en Avilés, como área residencial.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de abril de 2002 convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, el Ayuntamiento de Avilés y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA) para la gestión, desarrollo, ejecución y promoción urbanística del área del suelo (urbanizable no programado y no urbanizable genérico del P.G.O.U.), denominada "Valgranda", en Avilés, como área residencia y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— La Consejera de la Presidencia.— 7.165.

Anexo

CONVENIO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, AYUNTAMIENTO DE AVILES Y SOGEPSA PARA LA GESTION, DESARROLLO, EJECUCION Y PROMOCION URBANISTICA DEL AREA DE SUELO (URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE GENERICO DEL P.G.O.U.), DENOMINADA "VALGRANDA", EN AVILES, COMO AREA RESIDENCIAL

Convenio de cooperación, colaboración y mutua asistencia a suscribir entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA) para la elaboración, desarrollo, gestión, ejecución y promoción urbanísticas con destino residencial del área de suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Avilés, en parte, de urbanizable no programado y el resto de no urbanizable genérico, denominada "Valgranda", en Avilés, al amparo de la Legislación General de Urbanismo, Suelo y Edificación, con especial referencia a la Ley 2/91, de 11 de marzo, del Principado de Asturias sobre Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias, y Decreto 58/94, de 14 de julio, que la desarrolla.

En Avilés, a 17 de abril de 2002.

Reunidos

De una parte, en nombre y representación del Principado de Asturias, El Ilmo. Sr. don Juan Ramón García Secades, Consejero de Infraestructuras y Política Territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, el Ilmo. Sr. don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

Y de otra, en nombre y representación de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA), don Francisco Fernández Martínez, Gerente de la citada sociedad.

Todas las partes, en la calidad con la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio a cuyos efectos,

Manifiestan

I.— Que es intención del Ayuntamiento de Avilés, en colaboración con el Principado de Asturias, propiciar el desarrollo y ejecución urbanística del área de suelo denominada "Valgranda", situada en Avilés, de unos 117.416 m², aproximadamente, clasificado, en parte, de SUNP (Suelo Urbanizable No Programado) y el resto de SNUG, según el vigente PGOU (con un área intermedia de sistema general vinculado en SUP, que sería liberado de expropiación y excluido de la ordenación en cuanto al cálculo de aprovechamiento), al amparo de la legislación urbanística vigente y, en su caso, con consideración de las previsiones que se contienen en la Ley 2/91, de 11 de marzo, sobre Reserva de Suelo y su reglamento, aprobado por Decreto 58/94, de 14 de julio.

Para la adquisición del suelo se partirá de la declaración del ámbito como Reserva Regional de Suelo; en cuanto a su desarrollo urbanístico, dada la clasificación del suelo del área, se entiende pertinente, además, su declaración como actuación prioritaria, al efecto de facilitar y amparar jurídicamente el desarrollo urbanístico del área a través de la figura urbanística de plan especial sin necesidad de previa modificación del P.G.O.U.

II.— Conformándose la ejecución del área como una determinación urbanística y de promoción de suelo para viviendas, con destino preferente a las sujetas a algún régimen de protección (dentro de los límites porcentuales que sea determinado, por vía convencional, entre las partes en este convenio y en atención a las necesidades y exigencias de los costes necesarios para la ejecución urbanística del área y a los efectos de que la misma pueda resultar equilibrada financiera y económicamente), se requiere una actuación concertada entre el Ayuntamiento de Avilés y el Principado de Asturias en uno y otro campo, así como la conveniencia, apreciada por ambas partes, de la intervención de un ente instrumental al mismo y doble fin.

Para su gestión se utilizará la modalidad de actuación pública por expropiación, con la complementariedad de lo dispuesto al efecto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante LS), así como los vigentes (tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, y de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 junio de 1997) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (en adelante TRLS), y, en lo que sea de aplicación, la Ley 7/1997, de 14 de abril y el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

III.— El artículo 213 del TRLS de 1992 permite al Ayuntamiento de Avilés encomendar al Principado de Asturias la expropiación de los terrenos del área de referencia, "Valgranda", que la ejercerá mediante la utilización de la expropiación forzosa, modalidad de tasación conjunta, tal como faculta el artículo 4 de la Ley Regional 2/91, de 11 de marzo (en adelante LRS), para la constitución de Reservas Regionales de Suelo.

Partiendo de la facultad derivada del artículo 213 del TRLS/92 —vigente—, el Ayuntamiento de Avilés encomienda mediante este convenio el ejercicio por el Principado de Asturias de la potestad expropiatoria, que la tiene como competencia propia y para la obtención de los terrenos incluidos en una delimitación de Reserva Regional de Suelo, y ello en relación y a los efectos del acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno de delimitar y declarar el área en cuestión como Reserva Regional de Suelo y Actuación Urbanística Prioritaria, sujetándola directamente a expropiación para la obtención de los terrenos incluidos en la delimitación (Capítulo III —arts. 4 y ss.— de la LRS).

Igualmente, el artículo 4, apartado 3 de la LRS (artículo 9.3 del Decreto 58/94), determina que podrá ser beneficiaria de la expropiación cualquier entidad pública o sociedad con capital exclusivo

o mayoritariamente público, cuyo fin primordial sea la promoción, urbanización o acondicionamiento de suelo, mejora, conservación o rehabilitación de áreas, total o parcialmente, edificadas.

IV.— En su consecuencia, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias se atribuirá la cualidad de beneficiaria de la expropiación a la "Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A." (SOGEPSA), como sociedad urbanística de capital mixto, público y privado, siendo el capital público del Principado de Asturias y de varios Ayuntamientos de la región —entre ellos el Excmo. Ayuntamiento de Avilés— del 57,76 por 100, y con el fin social adecuado a la función que se le encomienda a los efectos de la normativa urbanística y de Régimen Local, y configurada la Sociedad a estos efectos como un ente instrumental de la Administración que para los Ayuntamientos se incardinaría dentro de las determinaciones del artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 del Texto Refundido de 1986.

Una vez aprobados definitivamente el instrumento de plan especial y correspondiente Proyecto de Urbanización, SOGEPSA procederá, a través de expediente de ejecución del planeamiento, tramitado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, a configurar las parcelas de resultado y a ceder al Ayuntamiento los terrenos destinados por la ordenación a espacios libres, viales y zonas dotacionales públicas de uso y dominio público, adjudicándose única y exclusivamente los lotes de resultado de la ordenación urbanística con destino residencial y dominio privados.

Las parcelas resultantes de la urbanización se adjudicarán directamente a SOGEPSA en su calidad de beneficiaria de la expropiación, que podrá promoverla estableciendo los oportunos convenios con otros promotores públicos o privados, o a través de su enajenación, mediante la modalidad de derecho privado que SOGEPSA tiene normalmente establecido.

En cuanto a la cesión a la Administración Urbanística Actante del 10 por 100 del aprovechamiento resultante (art. 18.4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril), se determina que sea urbanizada y se establece una fórmula operativa en los términos que figuran en este convenio y de forma que la promoción pública de viviendas en las parcelas correspondientes pueda ser ejecutada en el término más breve posible (Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio y/o artículo 72.1.b), c) y punto 2 del mismo art. 72 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Se establecen, asimismo, otras determinaciones relativas a la participación y compromisos de cada una de las partes firmantes, que en ningún caso prejuzgan el resultado de las decisiones administrativas relativas a las figuras de planeamiento, gestión y adquisición de suelo que sea necesario utilizar. Si bien, de conformidad con la iniciativa de desarrollar urbanísticamente el área mediante la figura de un plan especial, se opta por la delimitación del área como de actuación prioritaria de la LRS.

V.— El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su sesión del día 28 de febrero de 2002, dio su aprobación al contenido y autorizó la suscripción del presente convenio con el Ayuntamiento de Avilés y la "Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.". Así mismo, el Ayuntamiento Pleno de Avilés, en sesión celebrada el día 15 de noviembre del mismo y presente año, adoptó el acuerdo de aprobación de su contenido, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo, e instando a la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado para que eleve al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la petición de que en base a la Ley Regional 2/91, de 11 de marzo, se declare y delimite el área de Valgranda (objeto del presente documento) como Reserva Regional de Suelo y, simultáneamente, como Actuación Urbanística Prioritaria, determinado, como forma de adquisición de los terrenos, la expropiación forzosa, en la modalidad urbanística de tasación conjunta y atribuyendo a SOGEPSA la cualidad de beneficiaria.

En su virtud, las partes comparecientes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, propias o asumidas, otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera.— Ambito de actuación.

El suelo a desarrollar, "Valgranda", en Avilés, es un espacio de, aproximadamente, unos 117.416 m², clasificado, en parte, de SUNP (suelo urbanizable no programado) y el resto de SNUG, según el vigente PGOU, con un área intermedia de sistema general vinculado en SUP, que, sería liberado de la expropiación y excluido de la ordenación en cuanto al cálculo de aprovechamiento, sin perjuicio de que el tratamiento del área tenga en cuenta las peculiaridades especiales propias del citado espacio.

El área objeto de este convenio, tiene los siguientes límites o bordes: Norte, Carretera que conduce a "La Sablera", continuación de la avenida de Alemania, borde sur del área de equipamiento ocupado por el Asilo de Ancianos y parcelas edificadas del núcleo de Solaiglesia, hasta el borde sureste de la propia Iglesia; Sur, Carretera de Piedras Blancas en Avilés, excepción hecha de parcelas edificadas situadas en el núcleo de El Montán y a lo largo del citado viario; Este, Colegio Las Doroteas y parcela 162, con frente a viario del núcleo de Valgranda, que da nombre a la actuación; y, Oeste, Área de Solaiglesia hasta el límite de la parcela ocupada por el Tanatorio.

Se trata de un área de marcada forma longitudinal, en gran parte irregular, circunstancia ésta última derivada de la exclusión de la superficie de los espacios edificados y de la parcela intermedia, sin perjuicio de que la ordenación urbanística que resulte determine una adecuada modalidad de integración.

La longitud del área, con la particularidad del espacio liberado de la expropiación y de la actuación prioritaria, puede estimarse en, aproximadamente, 900 metros en dirección este-oeste y su ancho oscilaría entre 150-160 metros en dirección norte-sur.

Es de destacar, como ya se ha apuntado, que en espacio central de lo que sería el área de reserva existe una finca, la 29.777/01 —clasificada de sistema general vinculado a SUP—, que, obviamente, se liberaría de la actuación y no se incluiría en la actuación prioritaria ni en el consiguiente plan especial y cálculo del aprovechamiento del mismo, sin perjuicio de que la ordenación deba de tener en cuenta la colindancia de este sistema general que, como resultado de su gestión específica, habría de ser cedido al Ayuntamiento de Avilés por los promotores del mismo.

La delimitación del área de Valgranda, en su carácter gráfico, se incorpora como documento anexo a este convenio.

Segunda.— Reserva Regional de Suelo, actuación urbanística prioritaria.

La ordenación urbanística del área, salvo mejor determinación y decisión por los órganos competentes correspondientes, se conformará por la aplicación de la Ley 2/91 (LRS), mediante su constitución como Reserva Regional de Suelo, y, simultáneamente también, como actuación urbanística prioritaria, a realizar por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; para, en su virtud y a través de un plan especial, proceder a la ordenación directa del espacio y transformar el suelo de urbanizable no programado y no urbanizable genérico en urbano sin necesidad de hacer uso de la previa modificación del Plan General. El contenido del plan especial sería el propio de los planes parciales, con el mismo porcentaje de cesión y estándares urbanísticos.

Igualmente, y a los mismos efectos, el Ayuntamiento de Avilés se compromete a contemplar específicamente en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, para con respecto al área de suelo objeto de convenio, las determinaciones del mismo y su delimitación como Reserva Regional y como actuación prioritaria,

con la implicación de modelo de ordenación, de procedimiento abreviado, a efectuar por la Administración del Principado mediante un plan especial, dada la clasificación del suelo del área, conforme las determinaciones de los artículos que a la misma le atribuye el capítulo IV de la Ley 2/91, de 11 de marzo, y el mismo capítulo del decreto 58/94, de 14 de julio.

Tercera.— *Usos a establecer. Desarrollo y ordenación urbanística del área.*

Los usos específicos que los pertinentes instrumentos de planeamiento establezcan en la ordenación del área se adecuarán a lo que la LRS 2/91 estipula en su art. 10º.a) respecto al uso residencial, y al art. 10º.d) respecto a cualesquiera otros usos de finalidad social compatibles a instancia o petición del Ilustre Ayuntamiento de Avilés (y artículo 16 del Decreto 58/94, que desarrolla la Ley 2/91).

En todo caso los usos a establecer serán preferentemente los de Vivienda de Protección (VP), compatible con porcentaje de otros usos (Vivienda Libre) en los porcentajes y/o proporciones derivados de las necesidades y exigencias de los costes necesarios para la ejecución urbanística del área y a los efectos de que la misma pueda resultar equilibrada financiera y económicamente.

El área objeto de desarrollo en virtud del presente convenio, por sus características y circunstancias, es susceptible y posibilita un desarrollo residencial inmediato o, al menos, a corto plazo, vinculado, en cierta medida, como segunda etapa o fase del área de El Nudo.

Para ello, ponderando la posibilidad de desarrollo residencial propio del SUNP y el mucho más limitado del no urbanizable genérico, se opta por su transformación en Actuación Urbanística Prioritaria, a fin de adecuarlo a las características edificatorias propias de lo que puede ser denominada actuación integrada.

La actuación urbanística de "Valgranda", tendría un modelo de implantación similar, como se ha apuntado, a la de El Nudo. Al tratarse, ambas, de crecimientos espaciales de tamaño similar, en el borde norte de la ciudad de Avilés y que soldarían ramificaciones de tejido urbano que habrían crecido aprovechando y siguiendo el trazado de la carretera existente en dicho lugar. Por otra parte dentro del área no existen preexistencias que impidan o perjudiquen el desarrollo del área, pues apenas existen edificios, ya que se excluyen de la delimitación.

En estas circunstancias, resultan necesarias a corto plazo dada la coyuntura y evolución de la edificación, una actuación como la presente, realizable a través de reserva de suelo y actuación prioritaria, donde se englobe una importante bolsa de terreno que las circunstancias de no adaptación del planeamiento general vigente desde 1986, reconduzca hacia este modelo ordenancista de carácter extraordinario derivado de la Ley 2/91 y Reglamento 58/94.

La ordenación tendría como objeto principal:

- Implantación de un área con un importante número de viviendas sujetas a algún régimen de protección, que unido al área colindante de el Nudo podría paliar el importante déficit actual.
- Creación de zonas verdes y espacio libres, de gran amplitud, que dividirían las diversas entidades del área.

Es de indicar en esta cuestión, y como ya se ha apuntado con anterioridad, que la ordenación debería compatibilizarse con la incidencia de un área central de suelo de SUP, que excluido funcionalmente y a efectos de cómputo del plan de ejecución, debería ser contemplado para mezclar la ordenación con la propia del citado área de sistema general, una vez que el mismo fuera cedido al Ayuntamiento.

- Estructura viaria vinculada a la hasta ahora existente, completada con los viales de servicio correspondientes.
- Integración con un área próxima de entramado urbano discontinuo e incidencia de dotaciones puntuales, que la ordena-

ción permitiría vertebrar de un modo espacialmente más conveniente, por otra parte, la densidad no superaría las 50 viviendas/hectárea.

- Posibilidad de integrar los edificios por agrupaciones, en una tipología que podría ser de bloque abierto y otras modalidades segregadas, por las correspondientes zonas verdes y espacios libres, incluido el sistema general externo e intermedio al que se ha hecho referencia con anterioridad.

Se conformaría por tanto por un modelo integrado de ordenación desarrollable mediante plan especial, equivalente a tales efectos a un Plan Parcial. Además, dentro de los objetivos propios de la Reserva de Suelo, la actuación habría de cumplir la proporción de viviendas sujetas a algún régimen de protección exigido por la Ley 2/91, Reglamento 58/94, según los porcentajes de la normativa sectorial específica.

Tercera.— *Actuaciones, aportaciones y compromisos a cargo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, y de las que correspondan en atención al ámbito y ejercicio de sus respectivas competencias, se compromete:

1.— En lo referente a la aplicación de la Ley Regional 2/91, de 11 de marzo:

1.1.— Instar ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, como necesario para el mejor y mas ágil desarrollo urbanístico del área, la declaración del ámbito objeto de convenio, "Valgranda", como Reserva Regional de Suelo, y, simultáneamente, como actuación urbanística prioritaria, dada la clasificación del suelo incluido en el ámbito —urbanizable no programado, y no urbanizable genérico— y como lo posibilitan los capítulos III y IV de la Ley Regional 2/91, de 11 de marzo.

1.2.— Determinar por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, la realización de la actuación a través de uno o varios expedientes expropiatorios, en la modalidad de tasación conjunta, nombrando beneficiaria de la misma, en aplicación del artículo 4.3 de la Ley Regional citada, a la "Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A." (SOGEPSA), dado su carácter de ente instrumental tanto del Principado de Asturias como del Ilustre Ayuntamiento de Avilés, que cumple las condiciones señaladas en el artículo 4.3 de la Ley Regional respecto a proporción mayoritaria de capital público y fin social de la promoción de suelo.

Igualmente, se determinará la Expropiación como Sistema de Actuación del instrumento de planeamiento (plan especial), siendo también la causa de utilidad pública y la necesidad de la ocupación inherentes, como efecto propio, a la aprobación definitiva de ese correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo (art. 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril). El Principado de Asturias, como Administración urbanística actuante (art. 8 de la Ley 2/91, de 11 de marzo) y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, y artículo 21.2.b) del Reglamento de Gestión Urbanística, podrá atribuir igualmente a SOGEPSA el carácter de beneficiario de la Expropiación, ello por estar configurada esta Sociedad como una sociedad urbanística de capital mixto, público y privado, siendo el capital público del Principado de Asturias y de varios Ayuntamientos de la región —entre ellos el Ayuntamiento de Avilés— del 57,76 por 100, y con el fin social adecuado a la función que se le encomienda a los efectos de la normativa urbanística.

2.— En lo referente a los compromisos.

2.1.— El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, aceptará la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico, urbanizado, que co-

rresponda a la Administración Urbanística Actuante, y de acuerdo con el instrumento de planeamiento pertinente definitivamente aprobado. Esta cesión podrá ser instrumentada y formalizada mediante la utilización del Expediente de Ejecución del Planeamiento correspondiente y de acuerdo con el procedimiento establecido por el Real decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (o Expediente de Reparcelación tramitado a los solos efectos de las letras b), c) y d) del punto 1 del artículo 72 del Reglamento de Gestión Urbanística tal y como lo posibilita el punto 2 del mismo artículo 72 del Reglamento citado).

La cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico será urbanizado, por lo que el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, asumirá la misma sin costes urbanización, corriendo los mismo a cargo de la entidad beneficiaria.

Las parcelas de resultado correspondientes al suelo precitado serán destinadas por el Principado de Asturias a la promoción de viviendas en cualquiera de los regímenes de protección previstos en la legislación estatal o autonómica.

Todo ello sin perjuicio de que, dentro de su disponibilidad presupuestaria, y si así fuese requerido por la política de vivienda marcada por el Gobierno del Principado, la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial pueda solicitar de SOGEPSA la adjudicación directa de más solares de resultado de la ordenación que resulte para la promoción pública de viviendas.

2.2.— En general, el Principado de Asturias se compromete a coadyuvar, a través de las Consejerías correspondientes por razón de la materia, al mejor y más pronto éxito de la gestión urbanística objeto de esta actuación. Para ello prestará la colaboración y mutua asistencia con los restantes firmantes de éste convenio en la elaboración, tramitación y adopción de los acuerdos que procedan respecto a las figuras de planeamiento a redactar, delimitación de áreas de Reserva Regional de Suelo y Actuación Urbanística Prioritaria, Expediente Expropiatorio, Expedientes de Ejecución del Planeamiento, y de todos aquellos que le correspondan a su competencia, así como en la suscripción o incoación de cuantos otros documentos o expedientes que de conformidad con la legislación urbanística, fiscal (estatal, autonómica o local) y de régimen local procedan y se estimen pertinentes desde el inicio o vayan apareciendo en el iter de la actuación, sin perjuicio del acuerdo que proceda, en su caso, en relación a las diversas figuras urbanísticas. Igualmente y con el fin de preservar la autonomía municipal, se compromete a que el informe que debe evacuar el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del plan especial tenga carácter vinculante; por lo mismo, si en la aprobación provisional o definitiva se considera oportuno introducir alguna variación sobre el documento sometido al Ayuntamiento, éste deberá mostrar su conformidad.

Cuarta.— *Actuaciones, aportaciones y compromisos a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.*

El Excmo. Ayuntamiento de Avilés, a través de los órganos y servicios que correspondan en atención al ámbito y ejercicio de sus respectivas competencias, se compromete:

1.- En lo referente a su participación en el procedimiento de elaboración y aprobación del planeamiento y sistema de actuación por expropiación de acuerdo con lo establecido al efecto en la Ley 2/91, de 11 de marzo, legislación vigente en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y disposiciones concordantes:

1.1.— En aras a una mayor agilidad de la gestión, la aprobación del presente convenio es bastante para que, sin más trámites, pueda entenderse que el Ayuntamiento de Avilés, de oficio

y al amparo de las disposiciones legales contenidas en el artículo 213.2 del TRLS de 1992, encomienda el ejercicio de la potestad expropiatoria al Principado de Asturias y, en su virtud, solicita de éste que por el Consejo de Gobierno y en aplicación de la Ley 2/91, de 11 de marzo, y Decreto 58/94, de 14 de julio, que la desarrolla, se delimite y declare el ámbito de suelo incluido en la actuación objeto de este convenio, como Reserva Regional de Suelo, y, simultáneamente, como Actuación Urbanística Prioritaria, determinando la expropiación, en la modalidad de tasación conjunta, para la adquisición del suelo incluido en la delimitación y atribuyendo a SOGEPSA la calidad de beneficiaria de la expropiación, en su calidad de sociedad con capital mayoritariamente público y cuyo fin primordial es la promoción, urbanización y acondicionamiento de suelo.

A tal efecto, el presente convenio presupondrá el dar por cumplimentado el trámite de audiencia municipal a que se refiere el artículo 14 del Decreto 58/94 que desarrolla la LRS.

1.2.— El Excmo. Ayuntamiento de Avilés se compromete a coadyuvar al mejor y más pronto éxito de la gestión urbanística objeto de esta actuación. Para ello prestará la colaboración y mutua asistencia con las partes firmantes en la elaboración, tramitación, suscripción e incoación de cuantos documentos o expedientes que de conformidad a la legislación urbanística (estatal, autonómica o local) de Régimen Local o Fiscal procedan y se entiendan pertinentes desde el inicio o vayan apareciendo en el iter de la actuación, con especial referencia a la formulación, ejecución, tramitación simultánea cuando sea posible, o adopción del acuerdo que proceda en derecho, respecto a la adecuación y desarrollo planificadorio con el detalle y delimitación territorial que se ha fijado anteriormente.

2.— En lo referente a las aportaciones:

2.1.— El Ilustre Ayuntamiento de Avilés, dado el carácter de la actuación y su desarrollo a través de un plan especial derivado de la declaración del ámbito como Actuación Prioritaria, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/91, de 11 de marzo (LRS) en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril (LRSV), acepta al Principado de Asturias como Administración Urbanística Actuante, a los efectos de la cesión del suelo que SOGEPSA, en aplicación de la legislación urbanística vigente, le aporte como cesión obligatoria y correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico del área de "Valgranda" de acuerdo con el instrumento de planeamiento pertinente definitivamente aprobado, el cual será el que fije el aprovechamiento urbanístico del ámbito de actuación.

La cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico será urbanizado, por lo que el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, asumirá la misma sin costes urbanización, corriendo los mismos a cargo de la entidad beneficiaria, SOGEPSA.

El suelo precitado será destinado por el Principado de Asturias a la promoción de viviendas en cualquiera de los regímenes previstos en la legislación estatal o autonómica.

2.2.— Los viales de uso y dominio público existentes en el área, se entenderán transmitidos de pleno derecho a la sociedad beneficiaria y subrogados por los nuevos que resulten de la ejecución del planeamiento (art. 196.2 RGU; art. 210 TRLS/92).

3.— En lo referente a los compromisos:

3.1.— Una vez concluida la urbanización del área de "Valgranda", objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Avilés recibirá de SOGEPSA, a medio del correspondiente acta suscrita por las partes, las obras de urbanización de viales, instalaciones y dotaciones, zonas verdes, libres, y todos aquellos elementos de cesión que se deriven por ley de la ejecución

de los pertinentes instrumentos de planeamiento y proyecto de urbanización definitivamente aprobados. La posterior conservación de los mismos corresponderá al Ayuntamiento, con incorporación a su patrimonio de los bienes de uso y dominio público, cuando así se desprenda de la naturaleza del bien.

Dadas las especiales circunstancias que concurren en las partes y el carácter público de la actuación y ejecución urbanística, el Ayuntamiento de Avilés no exigirá a SOGEPSA la prestación de garantía para el cumplimiento de la obligación de urbanizar, dado que ello constituye aspecto fundamental de dicha empresa como beneficiaria de la expropiación (art. 3.1.b) del R.D. 1169/78), el Ayuntamiento de Avilés es partícipe en el capital de la misma, y dicho capital es mayoritariamente público. Ello no obstante, SOGEPSA habrá de comprometerse a exigir a la empresa o empresas adjudicatarias de las obras de urbanización y complementarias que se realicen, aval bancario por los importes que las demás partes aquí firmantes estimen suficientes para responder del exacto cumplimiento de las referidas obras y de las responsabilidades que de la ejecución de las mismas se deriven.

El Ayuntamiento podrá otorgar las licencias de edificación sobre los solares de resultado de la actuación, una vez aprobado definitivamente el plan especial y correspondiente proyecto de urbanización, de forma simultánea a la ejecución de las mismas y sin necesidad de su terminación, sin perjuicio del posterior otorgamiento de la licencia de ocupación, si procediera, y en razón asegurar la edificación en los plazos previstos.

3.2.— En general, el Ayuntamiento de Avilés se compromete a coadyuvar, a través de los servicios correspondientes por razón de la materia, al mejor y más pronto éxito de la gestión urbanística objeto de esta actuación. Para ello prestará la colaboración y mutua asistencia con los restantes firmantes de éste convenio en la elaboración, tramitación y adopción de los acuerdos que procedan respecto a las figuras de planeamiento a redactar, delimitación de áreas de Reserva Regional de Suelo y Actuación Urbanística Prioritaria, expediente expropiatorio, expedientes de ejecución del planeamiento, y de todos aquellos que le correspondan a su competencia, así como en la suscripción o incoación de cuantos otros documentos o expedientes que de conformidad con la legislación urbanística, fiscal (estatal, autonómica y local) y de régimen local procedan y se estimen pertinentes desde el inicio o vayan apareciendo en el iter de la actuación, sin perjuicio del acuerdo que proceda, en su caso, en relación a las diversas figuras urbanísticas.

Quinta.— *Actuaciones, aportaciones y compromisos a cargo de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA):*

1.— En lo referente a su participación en el procedimiento de elaboración y redacción del planeamiento.

1.1.— SOGEPSA elaborará, e instará la tramitación administrativa cuando así proceda, de:

- Estudios geotécnicos y levantamiento de planos taquimétricos y topográficos que sean necesarios.
- Documentos de declaración de Reserva de Suelo y Actuación Urbanística Prioritaria, conforme a las determinaciones de la Ley 2/91, de 11 de marzo y Decreto 58,94 que la desarrolla.
- Relación, descripción y cuantificación económica de bienes y derechos en el área de actuación y proyecto de expropiación en la modalidad de tasación conjunta, de conformidad con lo preceptuado en la legislación urbanística vigente.
- Plan especial del área, de conformidad con la legislación vigente y las determinaciones y fines objeto de la actuación y de este convenio.

—Proyecto de urbanización y expedientes de ejecución del planeamiento que de conformidad con la legislación urbanística sean precisos, se entiendan como necesarios o convenientes para la determinación y configuración de los solares de resultado y formalización de cesiones de terrenos con destino a uso público determinadas por la ordenación urbanística, de manera que las mismas puedan tener acceso al Registro de la Propiedad en el término más breve posible y sin perjuicio de las pertinentes garantías propias del procedimiento administrativo y seguridad jurídica inherentes a toda actuación de carácter público.

2.— En lo referente a las aportaciones.

2.1.— SOGEPSA, como beneficiaria del sistema de actuación por expropiación, aportará a la operación cuantos medios y recursos, tanto técnicos como humanos, fueran necesarios para la consecución en tiempo y forma de la actuación objeto de este convenio.

2.2.— SOGEPSA, como beneficiaria de la expropiación, asumirá y sufragará los costes derivados de la adquisición del suelo incluido en el ámbito del convenio y de la ejecución urbanística del área de actuación, incluido el correspondiente a la urbanización del aprovechamiento correspondiente al 10% de cesión a la administración urbanística.

2.3.— SOGEPSA incluirá en la ordenación urbanística del área un porcentaje, sobre el total de viviendas resultantes, susceptibles de ser calificadas como protegidas de conformidad con la legislación estatal o autonómica sobre Viviendas de Protección Oficial y actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. Dicho porcentaje estará en función del equilibrio de costes e ingresos de la actuación, pero en ningún caso podrá ser inferior al 50% del número total de viviendas.

3.— En lo referente a los compromisos.

3.1.— En el ámbito de la actuación, los instrumentos de planeamiento pertinentes que se redacten por SOGEPSA se adecuarán en todo caso a las determinaciones que al efecto determine el Ayuntamiento de Avilés.

3.2.— Los suelos destinados a viviendas de los que resulte titular SOGEPSA, serán adjudicados por ésta mediante su directa enajenación a terceros a través de la modalidad privada que la sociedad haya establecido al efecto, o mediante oportunos convenios con promotores públicos o privados. En su consecuencia, SOGEPSA podrá enajenar directamente, incluso de forma anticipada, las parcelas de uso residencial en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.c) del Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, y, en atención al necesario equilibrio económico-financiero de la operación, a establecer los precios de repercusión de suelo adecuados.

3.3.— Las obras de ejecución del definitivamente aprobado Proyecto de urbanización serán adjudicadas por SOGEPSA con publicidad y concurrencia, sin que pueda dicha sociedad ejecutarlos directamente, ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 3.5 del Real Decreto 1169/78, de 2 de mayo, regulador de las Sociedades urbanísticas.

3.4.— Dadas las especiales circunstancias que concurren en las partes y el carácter público de la actuación y ejecución urbanística, SOGEPSA no vendrá obligada a prestar garantía para el cumplimiento de la obligación de urbanizar, dado que ello constituye aspecto fundamental de dicha empresa como beneficiaria de la expropiación (art. 3.1.b) del R.D. 1169/78), el Ayuntamiento de Avilés es partícipe en el capital de la misma, y dicho capital es mayoritariamente público. Ello no obstante, SOGEPSA se compromete a exigir a la empresa o empresas ad-

judicatarias de las obras de urbanización y complementarias que se realicen, aval bancario por los importes que las demás partes aquí firmantes estimen suficientes para responder del exacto cumplimiento de las referidas obras y de las responsabilidades que de la ejecución de las mismas se deriven.

3.5.— SOGEPSA expresamente se compromete a desarrollar la actuación, en todo aquello que le compete como ente instrumental urbanístico y beneficiaria de la actuación, dentro de los cauces determinados en las cláusulas de éste convenio y, obviamente, según las prescripciones de los instrumentos de planeamiento que obtengan la aprobación definitiva.

Asimismo, y en general, SOGEPSA se compromete a coadyuvar al mejor y más pronto éxito de la gestión urbanística objeto de esta actuación. Para ello prestará la colaboración y mutua asistencia con las partes firmantes en la elaboración, tramitación, suscripción o incoación de cuantos documentos o expedientes que, de conformidad con la legislación urbanística (estatal, autonómica o local) y fiscal, procedan y se estimen pertinentes y vayan apareciendo en el iter de la actuación.

Sexta.— *Seguimiento y coordinación del convenio.*

Las partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones, dentro del marco de sus respectivas competencias y funciones, en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas y objetivos generales del presente convenio. A tal efecto podrá constituirse una convenio conjunta de seguimiento y coordinación.

Séptima.— *Revisión del convenio.*

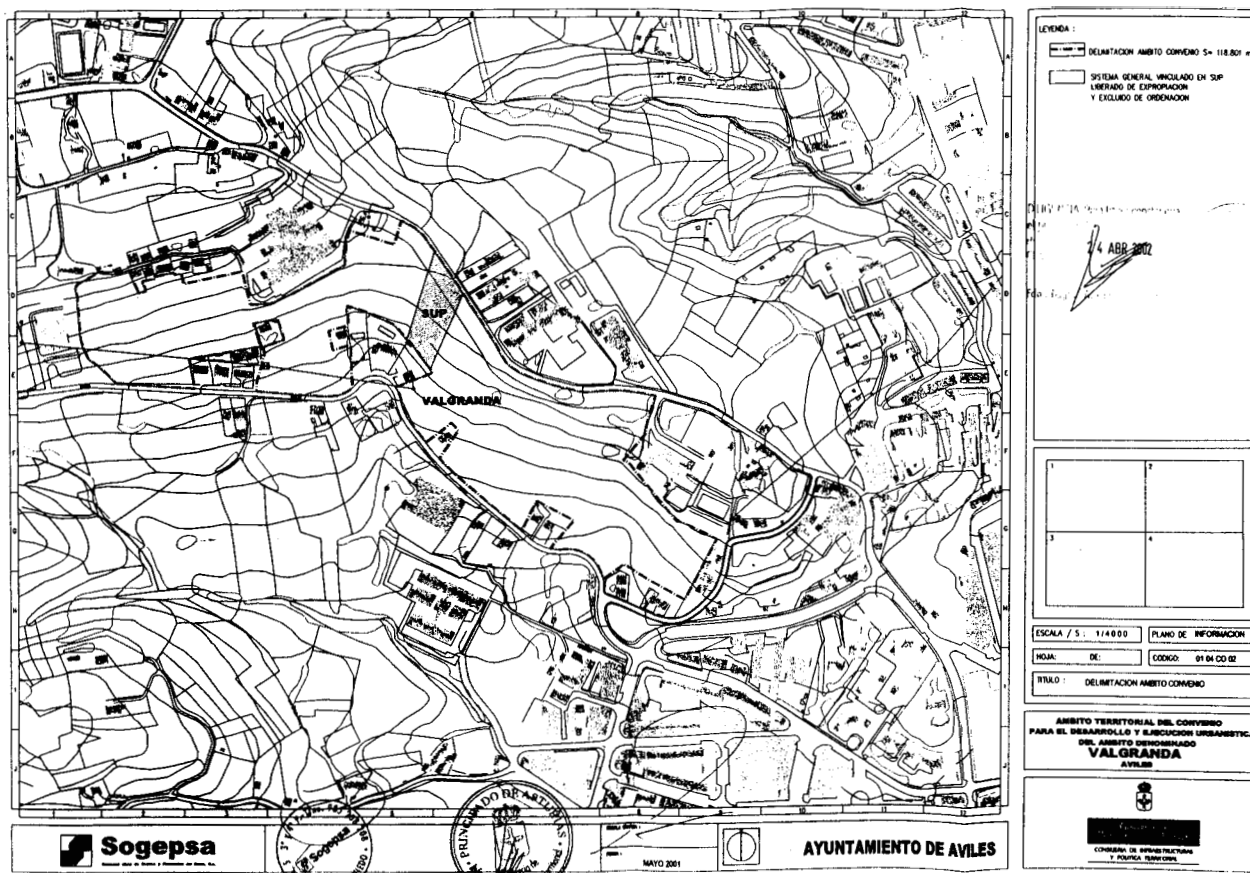
Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes en función del efectivo desarrollo de las mismas y dentro del ámbito fijado y con los márgenes legales y reglamentarios de la Ley Regional 2/91, de 11 de marzo, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias, legislación urbanística vigente y legislación de régimen local.

Octava.— *Denuncia del convenio.*

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Anexo gráfico

AMBITO TERRITORIAL DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION URBANISTICA DEL AREA DE SUELO (SUNP/SNUG) DENOMINADA "VALGRANDA", EN AVILES



El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— El Alcalde-Presidente.— El Gerente.— Doy fe. El Secretario General del Ayuntamiento de Avilés.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se dispone ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo,

do, en el procedimiento abreviado número 272/2001, interpuesto por don Pablo Sánchez Miyar.

Vista la Sentencia de 21 de febrero de 2002 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 272/2001, interpuesto por don Pablo Sánchez Miyar representado por el Sr. Letrado don Miguel

Angel Valdés Hevia Temprano, contra la Resolución del Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de 23 de enero de 2001.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente dispongo se ejecute en sus propios términos el fallo de la citada sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Valdés Hevia Temprano, actuando en nombre de don Pablo Sánchez Miyar contra la Resolución del Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de 23 de enero de 2001 y la Resolución de 20 de septiembre de 2001 dictada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

DECLARANDO

Primero.— La disconformidad a derecho de dicha resolución y en consecuencia su anulación, declarando en consecuencia la situación jurídica individualizada del recurrente consistente en que le sea reconocido el derecho a percibir el incremento del complemento de destino correspondiente a su grado personal en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la normativa presupuesta en el Principado de Asturias fije anualmente para los puestos equivalentes en la Administración asturiana a los Directores Generales de la Administración del Estado, y que este incremento le sea abonado desde la fecha de su incorporación al servicio activo (17 de septiembre de 1999) y mientras permanezca en esta situación, todo ello con los intereses legales correspondientes sobre las cantidades no abonadas desde la referida fecha de reincorporación.

Segundo.— No hacer imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo”.

En Oviedo, a 24 de abril de 2002.— La Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.— 6.694.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 77/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 14 de marzo de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administración número 3 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 77/2002, interpuesto por doña Isabel González-Rico Salgado contra la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 31 de agosto de 2001, por la que se aprueban las listas de aspirantes a interinidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 7.000.

— • —

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 83/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 3 de abril de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 83/2002, interpuesto por doña Dolores Florencia Higón Rodríguez contra la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 31 de agosto de 2001, por la que se aprueban las listas de aspirantes a interinidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 6.997.

— • —

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 100/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 5 de abril de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 100/2002, interpuesto por doña Rosa Álvarez Fernández contra la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 31 de agosto de 2001, por la que se aprueban las listas de aspirantes a interinidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo

59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 6.998.

— • —

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 66/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 22 de marzo de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 66/2002, interpuesto por don Luis Magín Muñiz Bascón, contra la Resolución de fecha 19 de marzo de 2001 y de 23 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 6.999.

— • —

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a distintas asociaciones deportivas del Principado de Asturias para obras en campos de fútbol.

Resultando.— Que se realizó convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para la realización de obras en campos de fútbol mediante Resolución de 5 de febrero de 2002, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 9 de febrero de 2002.

Resultando.— Que por Resolución de 13 de marzo de 2002 se designó la comisión de valoración para el estudio de las solicitudes presentadas a la citada convocatoria.

Resultando.— Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dicha Comisión analiza las recibidas y conforme a la convocatoria citada, y especialmente a los criterios fijados en la base quinta, eleva informe-propuesta de concesión y denegación de subvenciones.

Resultando.— Que para hacer frente a dichas subvenciones existe consignación presupuestaria en los conceptos 15-05-457A-782.06, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2002.

Vistos: Resolución de 5 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se realiza convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para la realización de obras en campos de fútbol, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones, por la presente.

RESUELVO

Primero.— Conceder subvenciones para obras en campos de fútbol a las asociaciones deportivas que se expresan, en la cuantía y para las obras que se indica en el Anexo I.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas para la realización de obras en campos de fútbol que figuran en el Anexo II, por las razones que se especifican en el apartado correspondiente.

Tercero.— Las subvenciones se abonarán con posterioridad a la acreditación de los gastos efectuados y previa justificación de los mismos. No obstante podrán realizarse abonos anticipados, totales o parciales, en los términos fijados en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones.

La documentación exigida será la siguiente:

a) Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, relacionando los pagos efectuados con cargo a la subvención, de los cuales se adjuntarán justificantes originales.

b) Fotografías diferentes de la instalación, una vez realizadas las obras.

c) Acreditación documental (fotografías de equipamiento y valla, material impreso, etc.) del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta de esta resolución.

d) Certificado del órgano correspondiente que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por beneficiario y año, no exceda de 3.005,06 €, tal como se establece en el artículo 10.3.d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Cuarto.— El plazo máximo para la justificación de las subvenciones concedidas finaliza el 30 de noviembre de 2002.

Quinto.— Las asociaciones deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones reseñadas en la Resolución de 5 de febrero ya citada.

Deberán comunicar a la Dirección General de Deportes, con antelación suficiente la fecha del comienzo de las obras, así como la previsión de finalización de las mismas.

Conforme a la cláusula séptima de la citada resolución, las asociaciones deportivas deberán lucir en los equipamientos deportivos en su parte superior frontal el logotipo oficial del "Deporte Asturiano", con unas dimensiones de 9,5 cms. de ancho por 12 cms. de alto.

Dicho logotipo deberá también constar en el material impreso anunciador de las competiciones y actividades (carteles, entradas, etc.)

Asimismo, las asociaciones deportivas subvencionadas, deberán instalar en lugar visible del campo de fútbol una valla de 8 m. x 0,90 m. con el citado logotipo oficial del "Deporte Asturiano".

La Dirección General de Deportes impartirá las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en este artículo.

Sexto.— Contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su comunicación, sin perjui-

cio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 7.408.

Anexo I

RELACION DE SOLICITUDES SUBVENCIONADAS

Denominación	Municipio	Euros	Objetivo
CABORANA C.F.	ALLER	3.000	Mejora terreno de juego
CLUB ALLER DEPORTIVO	ALLER	2.000	Sistema de riego
SANTIAGO DE ALLER C.F.	ALLER	1.965	Mejora terreno de juego
CARBAYEDO CLUB DE FUTBOL	AVILES	2.000	Acondicionamiento vestuario
IBERIA CLUB DE FUTBOL	BIMENES	2.300	Calentadores y mejora vestuarios
CLUB DEPORTIVO CABRALES	CABRALES	3.000	Mejora terreno de juego
CANICAS ATLETICO CLUB	CANGAS DE ONIS	2.000	Cierre grada
SOCIEDAD DEPORTIVA NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	4.200	Valla perimetral
CANDAS C.F.	CARREÑO	2.000	Mejora entrada campo
CLUB RECREATIVO ARNAO	CASTRILLON	2.000	Mejoras en campo de fútbol
RAICES	CASTRILLON	7.600	Cierre perimetral e instalación riego
BARRES C.F.	CASTROPOL	1.800	Tractor cortacesped
CENTRO C., RECR. Y DEP. TRASONA	CORVERA DE ASTURIAS	2.500	Mejora vestuarios
CLUB DEPORTIVO LOS CAMPOS	CORVERA DE ASTURIAS	5.400	Obras en terreno de juego
CLUB DEPORTIVO TRASONA BASICO	CORVERA DE ASTURIAS	1.361	Adecuación secretaría y terreno de juego
CLUB DEPORTIVO Y E. VALDREDO	CUDILLERO	900	Calderas y vallas de separación
LA CARIDAD C.F.	FRANCO (EL)	6.400	Construcción gradas
ASOCIACION DEPORTIVO LLOREDA	GIJON	1.000	Cierre exterior
C. D. ARENAL	GIJON	4.500	Mejora terreno de juego y renovación vestuario
C. D. LA BRAÑA	GIJON	5.000	Mejora instalación y terreno de juego
C. D. ROCES	GIJON	5.000	Mejora terreno de juego y cierre
C.F. CIMADEVILLA	GIJON	3.000	Saneamiento terreno de juego
CENTRAL TERM. ABOÑO (C.D.P.C.T. ABOÑO)	GIJON	900	Mejora terrenos de juego
CLUB DE FUTBOL ESTUDIANTES DE SOMIO	GIJON	3.000	Vestuarios y mejora terreno de juego
CLUB DE FUTBOL QUINTA SAN EUTIQUIO	GIJON	2.800	Mejora instalación y terreno de juego
CLUB DEPORTIVO DEVA	GIJON	2.500	Mejora instalación
CLUB DEPORTIVO MONTEVIL	GIJON	2.400	Iluminación
CODEMA CLUB DEPORTIVO	GIJON	3.500	Iluminación
COLEGIO DE LA INMACULADA	GIJON	900	Redes
CULTURAL DEPORTIVA DE ABOÑO	GIJON	2.000	Mejora en terreno de juego
PEÑA SPORTINGUISTA C. Y D. H. CASTRO	GIJON	2.000	Construcción secretaría
S. D. LLANO 2000	GIJON	6.000	Acometida agua y renovación vestuario
SAN LORENZO CLUB DE FUTBOL	GIJON	1.600	Mejora vestuarios, depósito y bomba agua
UNION DE CEARES GIJONES	GIJON	900	Construcción cantina y renovación tribuna
UNION DEPORTIVO GIJON INDUSTRIAL	GIJON	3.100	Cierre y renovación vestuarios
CLUB MARINO DE LUANCO	GOZON	24.000	Alumbrado
CLUB SOCIAL INESPAL	GOZON	2.000	Renovación vestuarios
PODES C.F.	GOZON	2.100	Construcción almacén
CLUB DEPORTIVO MOSCONIA	GRADO	4.800	Reforma instalación eléctrica
ALCAZAR	LANGREO	3.300	Mejora instalación
ASOCIACION EX-ALUM. LA SALLE LA FELGUERA	LANGREO	3.000	Mejora terrenos y desagües
C. D. TUILLA	LANGREO	3.000	Alumbrado
CRUZ BLANCA C.F.	LANGREO	3.600	Renovación arena
LADA - LANGREO	LANGREO	3.000	Arreglo terreno de juego
SAN ESTEBAN CLUB DE FUTBOL	LANGREO	2.700	Redes
SANTO TOMAS	LANGREO	1.600	Cierre e iluminación
ASOCIACION CULT. DEPORT. ALCAVA	LAVIANA	4.800	Mejora terreno de juego
REAL TITANICO	LAVIANA	3.000	Mejora instalación
EL PILAR	LENA	2.500	Iluminación
BASICO URRACA C.F.	LLANES	4.400	Cierre y mejora terreno
CLUB DEPORTIVO LLANES	LLANES	5.000	Mejora instalación
CLUB DEPORTIVO SAN JORGE	LLANES	1.800	Mejora instalaciones
AGRUP. DEP. VALLE DE CUNA Y CENERA	MIERES DEL CAMINO	2.400	Barandilla

Denominación	Municipio	Euros	Objetivo
CLUB DEPORTIVO TURON	MIERES DEL CAMINO	3.000	Renovación tejado
MINA LLAMAS	MIERES DEL CAMINO	900	Cierre
CLUB EUROPA DE NAVA	NAVA	3.600	Ampliación vestuarios
C. D. BASICO NAVIA C.F.	NAVIA	6.000	Vestuarios
PUERTO DE VEGA C.F.	NAVIA	1.500	Instalación agua caliente
CONDAL	NOREÑA	4.000	Instalación eléctrica
AGRUPACION DEP. CALASANZ - LOYOLA	OVIEDO	1.800	Mejora instalación
CENTRO ASTURIANO DE OVIEDO	OVIEDO	1.300	Mejora terreno de juego, porterías, redes e iluminación
CLUB DEPORTIVO COVADONGA	OVIEDO	4.100	Mejora vestuarios y exteriores
CLUB DEP. UNIVERSIDAD DE OVIEDO	OVIEDO	1.500	Mejora terreno de juego
COLEGIO SAN IGNACIO	OVIEDO	1.400	Mejora terreno de juego
FUNDACION MASAVEU	OVIEDO	5.500	Calderas
GRISU C.F.	OVIEDO	3.000	Mejora instalaciones
ORANDÍ	OVIEDO	1.600	Mejora terreno de juego
PEÑA DEPORTIVA CULTURAL TUDELANO	OVIEDO	3.000	Cierre y agua caliente
SOCIEDAD DEPORTIVA COLLOTO	OVIEDO	5.000	Cierre
SOCIEDAD DEPORTIVA REAL JUVENTIA	OVIEDO	3.500	Instalación agua caliente
UNIÓN COMERCIAL CLUB DEPORTIVO B.	OVIEDO	2.400	Renovación vestuarios y almacén
UNION DEPORTIVA SAN CLAUDIO	OVIEDO	3.600	Mejora terreno de juego
CLUB DE FUTBOL ARENAS DEL SELLA	PARRES	4.000	Iluminación
C. D. PEÑAMELLERA	PEÑAMELLERA BAJA	2.000	Banquillos y accesos
DEPORTIVA PILOÑESA	PILOÑA	5.000	Mejora instalaciones
C. D. PRAVIANO	PRAVIA	2.000	Renovación vestuarios
VILLA DE PRAVIA C.D.	PRAVIA	3.000	Mejora instalación
A.D. RIBADEDEVA	RIBADEDEVA	3.600	Caldera y renovación vestuarios
ROMPIENTE FUTBOL SALA	RIBADESELLA	900	Banquillos
CLUB FUTBOL LLOSALIN	RIBERA DE ARRIBA	900	Mejora terreno de juego
C. D. RIOSA	RIOSA	1.500	Mejora vestuarios, tribuna y sede social
C. D. NONAYA	SALAS	1.000	Construcción almacén y oficinas
SALAS C.D.	SALAS	4.000	Lavadora industrial
L'ENTREGU C.F.	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	4.200	Mejora terreno de juego
UNION DEPORTIVO CORBERO	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	3.000	Entrada campo y banquetes, sistema de riego
UNION DEPORTIVA SARIOGO	SARIOGO	2.400	Cierre e iluminación
C.F. BERRON	SIERO	1.900	Mejora terreno juego y cuba riego
CLUB SIERO	SIERO	3.000	Calefacción vestuarios y secretaría
LIERES C.F.	SIERO	2.400	Mejora terreno juego y alumbrado
RAYO CARBAYIN	SIERO	2.400	Mejora terreno juego
REAL TAPIA C.F.	TAPIA DE CASARIEGO	6.000	Instalación agua caliente y mejora terrenos
CLUB DEPORTIVO NAVELGAS	TINEO	700	Terreno, riego, porterías
ESCUELA DE INICIACION SUROCCIDENTE	TINEO	3.600	Vestuarios
BARCIA C.F.	VALDES	12.000	Vestuarios
LUARCA CLUB DE FUTBOL	VALDES	1.800	Asientos tribuna
SOCIEDAD DEPORTIVA ASTUR VEGADENSE	VEGADEO	3.000	Rehabilitación vestuarios
C. D. LEALTAD	VILLAVICIOSA	3.000	Local social
C. D. VILLAVIERDE - CAREÑES	VILLAVICIOSA	1.000	Cierre y taquilla

El Consejero de Educación y Cultura.

Anexo II

RELACION DE SOLICITUDES DE OBRAS EN CAMPOS DE FUTBOL DESESTIMADAS

a) Por haber presentado la instancia fuera del plazo legalmente establecido.

- Unión Deportiva Castros.
- Club Deportivo Cudillero.
- Juvenil Pixueto.
- Veriña Alcampo C.F.
- Sevares Club de Fútbol.
- Valdesoto C.F.

g) Por valoración técnica, habida cuenta del crédito disponible y las solicitudes presentadas, a pesar de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Club Atlético Aviles.
 Navarro Club Fútbol.
 Hispano de Castrillón.
 Club Deportivo Colunga.
 Club Ferrero Sport.
 Colegio de Riaño La Llamiella.
 Unión Popular de Langreo.
 S. D. Lenense.
 Unión Deportiva Llanera.
 Caudal Deportivo.
 Figaredo C.D.
 Andrés C.F.
 Asociación Deportiva Guillén Lafuerza.
 Nalón C.F.
 Peña Ovidista Berto.
 Ribadesella C.F.

Fútbol La Collada.
C.D. Arenesco.
Club Deportivo Soto del Barco.
Tineo.
Argüero Club de Fútbol.
El Consejero de Educación y Cultura.

— • —
RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a clubes de fútbol con destino al fomento del fútbol base.

Resultando: Que por Resolución de 5 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de febrero de 2002, se realizó convocatoria pública para la concesión de subvenciones para clubes de fútbol, con destino al fomento del fútbol base.

Resultando: Que con fecha 13 de marzo de 2002, se dictó resolución designando a la Comisión de Valoración encargada de estudiar las solicitudes presentadas.

Resultando: Que reunida la Comisión, tras el estudio de las instancias, el día 4 de abril de 2002, eleva informe-propuesta de concesión y denegación de subvenciones.

Resultando: Que en el concepto 15-05-457A-48236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2002 existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones.

Vistos: El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder subvenciones a los clubes de fútbol que se relacionan y en la cuantía que se indica en el Anexo I.

Segundo.— Desestimar las solicitudes de subvención de los clubes que se expresan en el Anexo II, por las razones que se especifican en el apartado correspondiente.

Tercero.— El abono de las subvenciones inferiores a seis mil diez con doce euros (6.010,12 €) se realizará a la firma de la presente resolución. El resto de las subvenciones se abonarán con posterioridad a la acreditación de los gastos efectuados y previa justificación de los mismos. No obstante podrán realizarse abonos anticipados, totales o parciales, en los términos fijados por la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Para proceder al pago se requiere la presentación del certificado del órgano correspondiente que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por beneficiario y año, no exceda de 3.005,06 €, tal y como se establece en el artículo 10.3.d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Cuarto.— El plazo máximo para la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 30 de noviembre de 2002. La misma deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación con el Vº Bº del Presidente, donde se relacionen los gastos abonados con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas originales de los gastos relacionados.

Quinto.— Las asociaciones deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones reseñadas en la Resolución de 5 de febrero de 2002, ya citada.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de dicha resolución, los clubes subvencionados deberán instalar un rótulo en el campo de juego donde desarrollen sus competiciones, que será suministrado por la Dirección General de Deportes.

En el material impreso anunciador de los partidos de fútbol (carteles, entradas, etc.) deberá constar el anagrama institucional del "Deporte Asturiano".

Dicho anagrama deberá asimismo figurar en la ropa deportiva del club, en medidas de 9,5 cms. de ancho por 12 cms. de alto, de acuerdo con el formato y diseño que será proporcionado por la Dirección General de Deportes.

Sexto.— Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 7.409.

Anexo I

RELACION DE SUBVENCIONES

Denominación	Municipio	Euros
CABORANA C.F.	ALLER	1.112
CAFE-BAR NEVADA F.S.	ALLER	706
CLUB ALLER DEPORTIVO	ALLER	1.369
SANTIAGO DE ALLER C.F.	ALLER	1.032
VELODRON ALLERAN	ALLER	460
AVILES DEPORTIVO C.F.	AVILES	937
CARBAYEDO CLUB DE FUTBOL	AVILES	415
CLUB ATLETICO AVILES	AVILES	552
CLUB DEPORTIVO SEGMA FUTBOL SALA	AVILES	478
GRUPO DEPORTIVO BOSCO	AVILES	1.033
HISTORICO DE CARBAYEDO	AVILES	1.303
LLARANES CLUB DE FUTBOL	AVILES	749
MIRANDA C.F.	AVILES	1.921
NAVARRO CLUB FUTBOL	AVILES	3.693
PEÑA BLANQUIAZUL	AVILES	1.891
QUIRINAL	AVILES	2.102
RESTAURANTE CASA ELIAS F.S.	AVILES	642
IBERIA CLUB DE FUTBOL	BIMENES	686
FUTBOL SALA BOAL BELLEZA NATURAL	BOAL	625
CLUB DEPORTIVO CABRALES	CABRALES	895
CANICAS ATLETICO CLUB	CANGAS DE ONIS	1.481
GÜEÑA DE FUTBOL SALA	CANGAS DE ONIS	518
PANADERIA PENLES F.S.	CANGAS DEL NARCEA	900
SOCIEDAD DEPORTIVA NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	3.030
CANDAS C.F.	CARRERÑO	1.650
VICTORIA DE PERLORA	CARRERÑO	1.486
5 AS F.S.	CASTRILLON	733
CLUB RECREATIVO ARNAO	CASTRILLON	1.708
GRUPO PIEDRAS F.S.	CASTRILLON	647
HISPANO DE CASTRILLON	CASTRILLON	3.580
RAICES	CASTRILLON	2.471
BARRES C.F.	CASTROPOL	992
CLUB DEPORTIVO COLUNGA	COLUNGA	1.142
CENTRO CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO TRASONA	CORVERA DE ASTURIAS	1.064

Denominación	Municipio	Euros
CLUB DEPORTIVO LOS CAMPOS	CORVERA DE ASTURIAS	1.998
CLUB DEPORTIVO TRASONA BASICO	CORVERA DE ASTURIAS	1.094
SOCIEDAD DEPORTIVA CANCIENES	CORVERA DE ASTURIAS	84
SOCIEDAD DEPORTIVA VEIGA	CORVERA DE ASTURIAS	679
CERREDO FUTBOL SALA	DEGAÑA	935
FUTBOL SALA EL FRANCO	FRANCO (EL)	739
LA CARIDAD C.F.	FRANCO (EL)	1.953
ARDURA FINANZAS Y SEGUROS	GIJON	590
ASOCIACION DEPORTIVO LLOREDA	GIJON	795
ATLETICO CAMOCHA	GIJON	2.478
BIBIO FUTBOL SALA	GIJON	690
BODEGA VIEYA FUTBOL SALA	GIJON	677
C. D. ARENAL	GIJON	2.486
C. D. LA BRAÑA	GIJON	3.602
C. D. ROCES	GIJON	2.456
C.F. CIMADEVILLA	GIJON	1.752
C.F.S. CALZADA PACHIN	GIJON	482
CENTRAL TERMICA DE ABOÑO (C.D.P.C.T. ABOÑO)	GIJON	125
CLUB DE FUTBOL ESTUDIANTES DE SOMIO	GIJON	3.290
CLUB DE FUTBOL PUERTO DE GIJON	GIJON	1.795
CLUB DE FUTBOL QUINTA SAN EUTIQUIO	GIJON	2.700
CLUB DEPORTIVO CUATRO CAMINOS	GIJON	352
CLUB DEPORTIVO DEVA	GIJON	1.517
CLUB DEPORTIVO EL COTO DE SAN NICOLAS	GIJON	811
CLUB DEPORTIVO MONTEVIL	GIJON	2.870
CLUB DEPORTIVO NORTE ASTUR	GIJON	1.001
CLUB FERRERO SPORT	GIJON	125
CODEMA CLUB DEPORTIVO	GIJON	2.099
COLEGIO DE LA INMACULADA	GIJON	2.402
CULTURAL DEPORTIVA DE ABOÑO	GIJON	929
ESC. FUTBOL MAREO - ANGEL VIEJO FELIU (Real Sporting Gijón)	GIJON	1.879
ESQUILU FUTBOL SALA	GIJON	733
FABRIL	GIJON	789
FEMAR FUTBOL SALA	GIJON	699
FUNDACION REVILLAGIGEDO - (Compañía de Jesus)	GIJON	2.236
GIJON FUTBOL FEMENINO	GIJON	787
GRUPO DEPORTIVO POLYSIER	GIJON	460
INMACULADA C.F.	GIJON	1.889
ORIAMENDI FUTBOL SALA	GIJON	689
PEÑA DEPORTIVA NATAHOYO	GIJON	242
PEÑA SPORTINGUISTA C. Y D. HERMANOS CASTRO	GIJON	994
REAL SPORTING DE GIJON S.A.D.	GIJON	4.238
S. D. LLANO 2000	GIJON	2.004
SAN LORENZO CLUB DE FUTBOL	GIJON	951
SOCIEDAD DEPORTIVA EDUARDO MARTINEZ TORNER	GIJON	524
TABERNA BITACORA C.F.	GIJON	478
UNION DE CEARES GIJONES	GIJON	897
UNION DEPORTIVO GIJON INDUSTRIAL	GIJON	3.130
VIDEO CAMBIO 95 FUTBOL SALA	GIJON	647
CLUB MARINO DE LUANCO	GOZON	9.482
CLUB SOCIAL INESPAL	GOZON	808
PODES C.F.	GOZON	1.041
CAFÉ MOSCÓN	GRADO	428
CLUB DEPORTIVO MOSCONIA	GRADO	2.520
CLUB FUTBOL SALA GRADO	GRADO	688
LA YENKA	GRADO	523
A.VV. DE CIAÑO F.S.	LANGREO	523
ALCAZAR	LANGREO	2.030
ASOCIACION DEPORTIVA LASALIANA	LANGREO	806

Denominación	Municipio	Euros
ASOCIACION EX-ALUMNOS LA SALLE DE LA FELGUERA	LANGREO	1.621
BOLERO FUTBOL SALA	LANGREO	464
C. D. TUILLA	LANGREO	1.193
COLEGIO DE RIAÑO LA LLAMIELLA	LANGREO	2.091
CRUZ BLANCA C.F.	LANGREO	1.114
INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA "CUENCA DEL NALON"	LANGREO	405
LADA - LANGREO	LANGREO	536
LIDER SPORT	LANGREO	491
PEÑA DEPORTIVA J.B.	LANGREO	482
PEÑA SPORT MOADAFE	LANGREO	731
PEÑA UNION	LANGREO	491
PLAZA SETSA F.S.	LANGREO	428
SAN ESTEBAN CLUB DE FUTBOL	LANGREO	1.329
SANTO TOMAS	LANGREO	1.690
TORRE DE LOS REYES	LANGREO	960
UNION POPULAR DE LANGREO	LANGREO	3.250
A.C.D. COLPUMA	LAVIANA	433
ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA ALCAVA	LAVIANA	1.027
REAL TITANICO	LAVIANA	2.543
EL PILAR	LENA	2.098
GAMONITEIRU F.S.	LENA	647
S. D. LENENSE	LENA	2.153
ASOCIACION DEPORTIVA SANTA ROSA DE NAVA	LLANERA	947
MILONCE LLANERA	LLANERA	563
UNION DEPORTIVO LLANERA	LLANERA	2.621
BASICO URRACA C.F.	LLANES	2.205
CLUB DEPORTIVO LLANES	LLANES	5.806
CLUB DEPORTIVO SAN JORGE	LLANES	1.898
"CRUZ DE MAYO" FUTBOL SALA	MIERES DEL CAMINO	523
AGRUPACION DEPORTIVA POLICIA MUNICIPAL DE MIERES	MIERES DEL CAMINO	125
AGRUPACION DEPORTIVA VALLE DE CUNA Y CENERA	MIERES DEL CAMINO	800
CLUB ENTIDAD NO DEP. ASOCIACION DE VECINOS EL CANDIL	MIERES DEL CAMINO	622
ASOCIACION DE VECINOS LA VEGA - S. FUTBOL SALA	MIERES DEL CAMINO	615
ASOCIACION DEPORTIVA ORBITA	MIERES DEL CAMINO	554
CAUDAL DEPORTIVO	MIERES DEL CAMINO	11.586
CLUB DEPORTIVO LA SALLE	MIERES DEL CAMINO	675
CLUB DEPORTIVO TURON	MIERES DEL CAMINO	2.709
CLUB DEPORTIVO UJO	MIERES DEL CAMINO	1.652
FIGAREDO C.D.	MIERES DEL CAMINO	1.111
MINA LLAMAS	MIERES DEL CAMINO	426
RACING DE MIERES F.S.	MIERES DEL CAMINO	710
SANTA MARINA (MIERES)	MIERES DEL CAMINO	1.619
TUCAN FUTBOL SALA	MIERES DEL CAMINO	733
ASOCIACION DEPORTIVA MONSACRO - MOSTAYAL F.S.	MORCIN	839
MORCIN F.S.	MORCIN	469
CLUB EUROPA DE NAVA	NAVA	1.726
ANDES C.F.	NAVIA	3.345
C. D. BASICO NAVIA C.F.	NAVIA	2.863
EL PARDO FUTBOL SALA	NAVIA	643
PUERTO DE VEGA C.F.	NAVIA	1.088
CLUB PEÑA CARAGÜEVU	NOREÑA	579
CONDAL	NOREÑA	3.419
A. D. SAN JUAN LA CARISA	OVIEDO	1.899
A.P.A. COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS	OVIEDO	2.069
AGRUPACION DEPORTIVA CALASANZ - LOYOLA	OVIEDO	2.113

Denominación	Municipio	Euros
AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICAS - OVIEDO	OVIEDO	125
ASOCIACIÓN DEPORTIVA GARMO	OVIEDO	749
ASOCIACION DEPORTIVA GUILLEN LAFUERZA	OVIEDO	1.341
ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE OVIEDO F.S.	OVIEDO	125
ASTUR CLUB DE FUTBOL	OVIEDO	5.937
BASICO LOS ARCOS	OVIEDO	845
BOLICHES	OVIEDO	1.116
C. D. ASIS	OVIEDO	635
CENTRO ASTURIANO DE OVIEDO	OVIEDO	2.423
CLUB DEPORTIVO CERDEÑO	OVIEDO	590
CLUB DEPORTIVO COVADONGA	OVIEDO	4.151
CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE OVIEDO	OVIEDO	428
CLUB DEPORTIVO SERVIMOTO	OVIEDO	460
CLUB DEPORTIVO TXAMON	OVIEDO	397
CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE OVIEDO	OVIEDO	3.259
CLUB DEPORTIVO VADAS F.S.	OVIEDO	173
CLUB DEPORTIVO VENTANIELLES	OVIEDO	1.136
CLUB SAN JOSE DE PUMARIN FUTBOL SALA	OVIEDO	699
COLEGIO SAN IGNACIO	OVIEDO	944
CRIMOR	OVIEDO	283
EL CAMPILLIN	OVIEDO	884
EL TEXU DE MEXIDE	OVIEDO	460
FUNDACION MASAVEU	OVIEDO	3.733
FUTBOL SALA TRUBIA	OVIEDO	491
GAMONAL F.S.	OVIEDO	397
GRISU C.F.	OVIEDO	906
GRUJOAN	OVIEDO	1.323
JUVENTUD ESTADIO C.F.	OVIEDO	3.778
LAS TORRES DE PANDO F.S.	OVIEDO	460
LLAGÚ F.S.	OVIEDO	523
LOS CUINOS FUTBOL SALA	OVIEDO	460
MILAN CLUB FUTBOL	OVIEDO	554
NALON C.F.	OVIEDO	1.179
ORANDI	OVIEDO	103
OVIEDO ANTIGUO C.F.	OVIEDO	1.580
OVIEDO MODERNO CLUB FUTBOL	OVIEDO	1.152
PEÑA DEPORTIVA CULTURAL TUDELANO	OVIEDO	2.196
PEÑA MARIGIL C.F.	OVIEDO	1.367
PEÑA OVIEDISTA BERTO	OVIEDO	3.066
PEÑA OVIEDISTA CIUDAD NARANCO	OVIEDO	311
PUMARIN C.F.	OVIEDO	1.413
ROSAL C.F.	OVIEDO	875
SENDA DEL OSO	OVIEDO	496
SOCIEDAD DEPORTIVA COLLOTO	OVIEDO	3.106
SOCIEDAD DEPORTIVA REAL JUVENCIA	OVIEDO	1.713
SOCIEDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y RECR. LA CORREDORIA	OVIEDO	1.928
TOURSA F.S.	OVIEDO	778
UNIÓN COMERCIAL CLUB DEPORTIVO BÁSICO	OVIEDO	1.177
UNION DEPORTIVA SAN CLAUDIO	OVIEDO	2.261
VALLOBIN	OVIEDO	2.195
CLUB DE FUTBOL ARENAS DEL SELLA	PARRES	1.431
C. D. PEÑAMELLERA	PEÑAMELLERA BAJA	980
DEPORTIVA PILOÑESA	PILOÑA	2.435
INFUESTO FUTBOL SALA	PILOÑA	600
C. D. PRAVIANO	PRAVIA	1.151
REY SILO F.S.	PRAVIA	647
SOCIEDAD DEPORTIVA AGONES	PRAVIA	523
VILLA DE PRAVIA C.D.	PRAVIA	2.049
A.D. RIBADEDEVA	RIBADEDEVA	1.845

Denominación	Municipio	Euros
RIBADESELLA C.F.	RIBADESELLA	2.235
ROMPIENTE FUTBOL SALA	RIBADESELLA	749
CLUB FUTBOL LLOSALIN	RIBERA DE ARRIBA	401
C. D. RIOSA	RIOSA	613
C. D. NONAYA	SALAS	933
SALAS C.D.	SALAS	2.161
CLUB DEPORTIVO SAN MARTIN	S.M. DEL REY AURELIO	1.970
L'ENTREGU C.F.	S.M. DEL REY AURELIO	2.231
SAN ANDRES F.S.	S.M. DEL REY AURELIO	818
UNION DEPORTIVO CORBERO	S.M. DEL REY AURELIO	1.232
UNION DEPORTIVA SARIOGO	SARIOGO	1.790
A. D. CAFE MARX	SIERO	518
C. D. NORA	SIERO	1.820
C.F. BERRON	SIERO	2.204
C.F. MUEBLES MANOLIN	SIERO	683
CLUB DE CAMPO LA FRESNEDA	SIERO	617
CLUB DEPORTIVO ROMANON	SIERO	2.240
CLUB SIERO	SIERO	2.209
GARFIL F.S.K.	SIERO	647
ILUPLAX	SIERO	415
LA ISLA F.S.	SIERO	1.012
LIERES C.F.	SIERO	1.467
RAYO CARBAYIN	SIERO	1.737
SECCION C. Y DEPORTIVA POLICIA LOCAL DE SIERO	SIERO	125
AMIGOS DE SOTO F.S.	SOTO DEL BARCO	640
C. D. ARENESCO	SOTO DEL BARCO	875
CLUB DEPORTIVO SOTO DEL BARCO	SOTO DEL BARCO	1.708
REAL TAPIA C.F.	TAPIA DE CASARIEGO	2.290
CLUB DEPORTIVO NAVELGAS	TINEO	834
ESCUELA DE INICIACION SUROCCIDENTE	TINEO	761
TINEO	TINEO	2.598
BARCIA C.F.	VALDES	2.659
CONCEJO VALDES FUTBOL SALA	VALDES	643
LUARCA CLUB DE FUTBOL	VALDES	2.633
SOCIEDAD DEPORTIVA ASTUR VEGADENSE	VEGADEO	1.165
ARGÜERO CLUB DE FUTBOL	VILLAVICIOSA	897
C. D. LEALTAD	VILLAVICIOSA	2.627
C. D. VILLVERDE - CAREÑES	VILLAVICIOSA	1.050
MALIAYO F.S.	VILLAVICIOSA	415
POLICIA LOCAL DE VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	125
RODILES FUTBOL SALA	VILLAVICIOSA	555
TAZONES FUTBOL SALA	VILLAVICIOSA	590

El Consejero de Educación y Cultura.

Anexo II

RELACION DE SOLICITUDES DE SUBVENCION DESESTIMADAS

a) Por presentarlo fuera de plazo.

- Unión Deportiva Castros.
- Club Deportivo Cudillero.
- Juvenil Pixueto.
- Salud Mental.
- Veriña Alcampo C.F.
- Club Alborá F.S.
- Valdesoto C.F.
- Club Deportivo Treviense.

b) Por no justificar subvenciones de la Dirección General de Deportes del año 2001

- Real Avilés Industrial S.A.D.
- C. D. Auto Nalón.

El Consejero de Educación y Cultura.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a asociaciones deportivas para obras en boleras.

Resultando.— Que se realizó convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para la realización de obras en boleras mediante Resolución de 5 de febrero de 2002, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 9 de febrero de 2002.

Resultando.— Que por Resolución de 13 de marzo de 2002 se designó la comisión de valoración para el estudio de las solicitudes presentadas a la citada convocatoria.

Resultando.— Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dicha Comisión analiza las recibidas y conforme a la convocatoria citada, y especialmente a los criterios fijados en la base quinta, eleva informe-propuesta de concesión y denegación de subvenciones.

Resultando.— Que para hacer frente a dichas subvenciones existe consignación presupuestaria en el concepto 1505-457A-782.06, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2002.

Vistos: La Resolución de 5 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se realiza convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas para la realización de obras en boleras, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones, por la presente,

RESUELVO:

Primero.— Conceder subvenciones para obras en boleras a las asociaciones deportivas que se expresan, y en la cuantía y para las obras que se indican, en el Anexo I.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas para la realización de obras en boleras que figuran en el Anexo II, por las razones que se especifican en el apartado correspondiente.

Tercero.— El abono de las subvenciones concedidas se realizará con posterioridad a la ejecución de las obras, y previa justificación del gasto efectuado. Podrán realizarse abonos parciales y abonos anticipados, totales o parciales.

La documentación exigida será la siguiente:

a) Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, relacionando los pagos efectuados con cargo a la subvención, de los cuales se adjuntarán justificantes originales.

b) Tres fotografías diferentes de la instalación, una vez realizados los trabajos.

c) Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando la cuantía de la subvención, por beneficiario y año, sea superior a 3.005,06 euros.

Cuarto.— El plazo máximo para la justificación de las subvenciones concedidas finaliza el 30 de noviembre de 2002.

Quinto.— Las asociaciones deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones reseñadas en la Resolución de 5 de febrero ya citada.

Deberán comunicar a la Dirección General de Deportes, con antelación suficiente la fecha del comienzo de las obras, así como la previsión de finalización de las mismas.

Conforme a la cláusula séptima de la citada resolución, las asociaciones deportivas deberán lucir en los equipamientos deportivos en su parte frontal el logotipo oficial del "Deporte Asturiano", con una dimensión de 25 x 5 cm.

Dicho logotipo deberá también constar en el material impreso anunciador de las competiciones y actividades (carteles, entradas, etc.)

Asimismo, aquellas asociaciones cuya subvención tenga una cuantía superior a 500 euros, deberán instalar en lugar visible de la instalación una pancarta de 5 m. x 1 m. con el citado logotipo oficial del "Deporte Asturiano".

La Dirección General de Deportes impartirá las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en este artículo.

Sexto.— Contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su comunicación, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 7.410.

Anexo I

RELACION DE SUBVENCIONES PARA OBRAS EN BOLERAS

1.— Peña Bolística El Pinche Mejora general de la bolera	3.000
2.— Peña Bolística Llaviada Muro de contención y cierre	2.400
3.— Club de Bolos La Panera Mejora de terreno, rampa de acceso, y cierre lateral	1.500
4.— Peña Bolística Zanzabornín Renovación rodado, iluminación, acondicionamiento.....	6.000
5.— Peña de Bolos La Cuesta - Cudillero Mejora rodado, ciebo y carrera	1.457
6.— Bolera Leonesa -Club El Olivo - Gijón Pavimento	450
7.— Agrupación Deportiva Peña Magdalena Remodelación sede social.....	2.085
8.— Peña Bolística Reculta Mejoras en la cubierta.....	785
9.— Peña Bolística "El Piles" Mejoras vestuarios.....	1.800
10.— Asociación de Vecinos "La Purísima" Pavimento, alumbrado y marquesina.....	900
11.— Peña Cultural y Deportiva La Joecara Cierre lateral	2.245
12.— Peña Bolística Boca Mina Construcción almacén, aseo y vestuario.....	5.400
13.— Peña Bolística de Riaño Cubierta del tiro y paso. Almacén.....	8.414
14.— Peña Bolística Barredos Marcador y mejoras generales.....	4.800
15.— Peña de Bolos La Chopera Techado castro y tiro.....	900
16.— Peña Bolística Pancar Mejora terreno, tiro, iluminación.....	3.000
17.— Peña Bolística Escuela Tino El Panaderu Asientos para gradas, cubierta castro.....	6.000
18.— Peña Bolística Paragüesa Pintura bolera.....	2.255
19.— Asociación B. "Pico Peñamellera" Renovación tablonos y construcción de un muro	1.800
20.— Peña El Tronco Cubierta zona de jugadores en la bolera de Agones	3.900
21.— Peña Bolística Ribadesella Cierre y mejora de la cubierta.....	4.200
22.— Peña de Bolos El Castillo Renovación de la valla y red. Almacén.....	2.400
23.— Peña Bolística Blimea Cierre	1.380
24.— Peña Bolística Sotrongio Cierre	4.800

25.— Peña Bolística Perabeles Sustitución de techo, tiro, grada y castro.....	7.212
26.— Peña Bolística El Arenal Cubierta, gradas y terrazas.....	10.500
27.— Peña Bolística La Charca Mejoras en la bolera.....	6.000
28.— Club Deportivo Cultural y Festivo de Calleras Sustitución valla de acabón.....	3.600
29.— Peña Bolística La Oteda Remodelación zona de tiro.....	1.500
30.— Peña Bolera San Roque Mejora valla de acabón y zona de tiro, alumbrado, mejoras servicios y tribuna	2.700
31.— Peña Bolística Cuarto Los Valles Cubierta en zona de tiro, gradas.....	4.800

El Consejero de Educación y Cultura.

Anexo II

RELACION DE SOLICITUDES DE OBRAS EN BOLERAS DESESTIMADAS

a) Por no reunir los requisitos exigidos en la base segunda, es decir, ser asociaciones deportivas legalmente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, con una antigüedad mínima de seis meses el día de publicación de la convocatoria.

- Peña Bolística Prau La Hueria.
- Peña Bolística Piedra.

b) Por haber presentado la instancia fuera del plazo legalmente establecido.

- Peña Bolística Casa Jerano.

c) Por no haber justificado subvenciones de la Dirección General de Deportes de años anteriores.

- Peña Bolística El Ranchito.

d) Por valoración técnica, habida cuenta del crédito disponible y las solicitudes presentadas, a pesar de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

- Grupo de Bolos Ensidesa.
- Portiellu.
- Bolera de Rozadas San Cipriano.
- Peña Bolística Torazu.
- "Caniechas" Guillón.
- Peña Bolística Bimeda.
- Peña Bolística Josber.
- Peña Bolística Rengos.
- Peña Bolos Naviego.
- Peña de Bolos Bar Viejo.
- Peña Bolística Contruences.
- Club Deportivo Zurea.
- Peña Bolística Tuiza.
- Peña de Bolos "La Llera".
- Peña Bolística Villa de la Sidra.
- Peña Bolística Belonciu.
- Peña Bolística Moru.
- Peña Bolística Casa Cuqui.
- Peña Bolística La Torre.
- Peña Bolística La Cantera.

El Consejero de Educación y Cultural.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.

A la vista de los informes que presenta la Dirección General de Deportes sobre solicitudes de subvenciones enviadas por las Federaciones del Principado de Asturias, y

Resultando: Que recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de presentación de las mismas la Comisión Técnica designada al efecto mediante Resolución de 13 de marzo de 2002, de acuerdo con lo establecido en la "base sexta" de la resolución de convocatoria, realizó un estudio de cada proyecto, estimándose especialmente lo dispuesto en la "base quinta" de dicha resolución y que indica los factores a tener en cuenta fundamentalmente para concesión de subvenciones

Resultando: Que para hacer frente a dichas subvenciones existe consignación presupuestaria en el concepto 15-05-482.36 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2002.

Vistos: El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas de solicitud y concesión de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para el año 2002, por la presente

RESUELVO:

Primero.

a) Conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas que se expresan y en la cuantía que para cada una se indica en el anexo I.

b) Desestimar las solicitudes de subvención de las Federaciones que se expresan en el anexo II, al no haber presentado la documentación en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Segundo.— Aprobar el consiguiente crédito para el abono de las subvenciones que se conceden, por un importe de seiscientos noventa y siete mil ciento setenta y cuatro euros (697.174 €), con cargo al concepto 15-05-457 A - 482.36 del Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias para 2002.

Tercero.— El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

a) A la firma de la presente resolución, las subvenciones cuya cuantía no exceda de 6.010 euros.

b) Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención rebasa 6.010 euros. No obstante, con carácter excepcional, éstas podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.— El plazo máximo para la justificación de las subvenciones concedidas, finalizará el 15 de noviembre del presente año.

Quinto.— Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones reseñadas en las normas 8ª y 9ª de la Resolución de 4 de febrero de 2002, por la que se convocan las subvenciones.

Sexto.— Contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de mayo de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 7.601.

Anexo I

Federación deportiva	Subvención
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	6.611,00 €
AERONAUTICA	4.387,00 €
AJEDREZ	3.005,00 €
ATLETISMO	31.854,00 €
AUTOMOVILISMO	9.616,00 €
BADMINTON	4.808,00 €
BALONCESTO	24.040,00 €
BALONMANO	49.283,00 €
BEISBOL Y SOFBOL	4.508,00 €
BILLAR	12.020,00 €
BOLOS	42.071,00 €
CAZA	2.404,00 €
CICLISMO	32.635,00 €
COLUMBICULTURA	1.202,00 €
DEPORTES PARA MINUSVALIDOS PSIQUICOS	3.606,00 €
D.MONTAÑA,ESCALADA Y SENDERISMO	10.828,00 €
DEPORTES DE INVIERNO	12.020,00 €
DEPORTES PARA SORDOS	1.202,00 €
DEPORTES TRADICIONALES	6.611,00 €
ESGRIMA	2.855,00 €
FUTBOL	28.248,00 €
GIMNASIA	21.636,00 €
GOLF	1.803,00 €
HALTEROFILIA	11.419,00 €
HIPICA	21.636,00 €
HOCKEY	6.971,00 €
JUDO Y D.A.	21.035,00 €
KARATE	21.035,00 €
KICKBOXING	2.404,00 €
LUCHA	21.636,00 €
MOTOCICLISMO	3.005,00 €
MOTONAUTICA	1.503,00 €
NATAACION	36.061,00 €
P.M. Y TRIATLON	6.611,00 €
PADEL	3.005,00 €
PATINAJE	13.763,00 €
PELOTA	3.900,00 €
PESCA	3.005,00 €
PETANCA	8.114,00 €
PIRAGÜISMO	47.270,00 €
REMO	22.237,00 €
RUGBY	4.808,00 €
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	601,00 €
SQUASH	4.508,00 €
SURF Y BODYBOARD	2.404,00 €
TAEKWON-DO	6.010,00 €
TENIS	18.030,00 €
TENIS DE MESA	11.419,00 €
TIRO CON ARCO	9.917,00 €
TIRO OLIMPICO	11.419,00 €
VELA	15.326,00 €
VOLEIBOL	40.869,00 €

Anexo II

- Federación de Boxeo del Principado de Asturias.
- Federación Colombófila del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a clubes deportivos, con destino a la participación en competiciones oficiales de alto nivel para el ejercicio 2002.

Resultando: Que por Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprobaron las bases de soli-

cidad y concesión de subvenciones para clubes deportivos, con destino a la participación en competiciones oficiales de alto nivel para el ejercicio 2002.

Resultando: Que con fecha 13 de marzo de 2002, se dictó resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas.

Resultando: Que reunida la comisión, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, eleva informe-propuesta de concesión y denegación de subvenciones.

Resultando: Que en el concepto 15-05-457A-482.36 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2002 existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones.

Vistos: El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas de solicitud y concesión de subvenciones con destino a la participación en competiciones oficiales de alto nivel para el ejercicio de 2002, por la presente

RESUELVO

Primero.— Conceder subvenciones a los clubes deportivos que se relacionan y en la cuantía que se indica en el anexo I.

Segundo.— Desestimar las solicitudes de subvención de los clubes que se expresan en el anexo II, por las razones que se indican.

Tercero.— El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

a) A la firma de la presente resolución, las subvenciones cuya cuantía no exceda de 6.010 euros.

b) Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención exceda de 6.010 euros. No obstante, con carácter excepcional, éstas podrán ser anticipadas, total o parcialmente antes de su justificación, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 9 de marzo de 2001 de la Consejería de Hacienda.

Cuarto.— El plazo para presentar las justificaciones ante la Dirección General de Deportes, finalizará el 15 de noviembre de 2002. La misma deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria de la competición, recogiendo todos los resultados, a la que se acompañará toda la documentación gráfica y escrita de la misma.

b) Certificación expedida por el secretario del club con el Vº Bº del presidente, relacionando los pagos efectuados con cargo a la subvención de los cuales se adjuntarán justificantes originales.

c) En el caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la expedición de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (requerida con la documentación exigida para la solicitud), deberán presentarla nuevamente, solamente en los supuestos que el importe de la subvención concedida sea superior a 3.005 euros.

Quinto.— Los clubes subvencionados quedan obligados a hacer constar en toda la publicidad y desarrollo de sus actividades, la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, según acuer-

do que al respecto se firmará con cada uno de los beneficiados.

Sexto.— Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de mayo de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 7.602.

Anexo I

RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Club	Subvención
ASOCIACION ATLETICA AVILESINA	19.833,00
REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA	27.046,00
OVIEDO ATLETISMO	18.030,00
AGRUPACION DEPORTIVA ESMENA GIJON ATLETISMO	12.020,00
AGRUPACION DEPORTIVA BALONCESTO AVILES	6.010,00
CLUB BALONCESTO VETUSTA OVIEDO	24.040,00
OVIEDO BALONMANO FEMENINO	13.823,00
BALONMANO LA CALZADA	13.823,00
CLUB DEPORTIVO BASICO NARANCO OVIEDO	18.030,00
CLUB BALONMANO GIJON	13.823,00
EL LLANO	4.207,00
CASINO DE MIERES	450,00
OVIEDO MODERNO CLUB FUTBOL	13.222,00
RAICES	4.208,00
V SPORT	1.202,00
CLUB NATACION SANTA OLAYA	13.222,00
ASOCIACION DEPORTIVA ASTUR PATIN	3.306,00
CLUB PATIN MIERES	18.030,00
CLUB PATIN CALZADA 92	3.306,00
PATIN COSTA VERDE DE GIJON	4.208,00
CLUB PATIN CIBELES OVIEDO SANTO DOMINGO	18.030,00
CLUB PATIN ARECES	19.232,00
CLUB KAYAK SIERO	1.202,00
CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA	1.202,00
LOS GORILAS DE CANDAS	1.202,00
CLUB PIRAGUAS LOS CARBAYONES	1.202,00
LOS CUERVOS	1.202,00
OVIEDO KAYAK - ESCUELA OVETENSE DE PIRAGUISMO	1.202,00
LOS RAPIDOS DE ARRIONDAS	1.202,00
CLUB DE MAR CASTROPOL	3.005,00
OVIEDO RUGBY CLUB	18.030,00
BELENOS RUGBY CLUB	6.010,00
OVIEDO/MADRID TENIS DE MESA	6.010,00
AVILES TENIS DE MESA	3.606,00
CLUB DE TENIS DE MESA MARCOS DEL TORNIELLO	751,00
ARCOASTUR	902,00
ARKEROS CORVERA DE TIRO CON ARCO	902,00
CLUB VOLEIBOL JOVELLANOS	5.109,00
A. D. LA CURTIDORA	13.823,00
ASOCIACION DEPORTIVA MEDINA GIJON	25.243,00
CLUB VOLEIBOL EMI GIJON	25.243,00
AGRUPACION DEPORTIVA LOS CAMPOS	4.207,00
CLUB VOLEIBOL OVIEDO	5.109,00
CLUB VOLEIBOL LA CALZADA	25.243,00

Anexo II

RELACION DE SUBVENCIONES DENEGADAS

• Por no ajustarse a las bases de la convocatoria:

- Ciaper Competición.
- Teverga Rallye Team.
- Asturias Competición.

- Béisbol y Sofbol San Lázaro.
- Matacán.
- Peña Ciclista Deportes Avelino.
- Altitud.
- Monte Cerrao-Mozambique.
- "Moran DD".
- Asoc. Deportiva y Cultural Oviedo B.P.T. Tiempo Libre.
- Club Deportivo Aspace Gijón.
- Club Deportivo Aspace Oviedo.
- "Asturias-Himalaya".
- Club Escuela Rítmica Oviedo.
- Racing de Gijón Club Hockey.
- Club Deportivo Básico "Manuel Llanceza".
- Patín Gijón - Solimar.
- Club Patín Pelayo.
- Club Patín Enol.
- Club Natación Ciudad de Gijón.
- Club de Vela Llanes.

• Solicitudes desestimadas pese a reunir los requisitos señalados en la convocatoria, considerando el crédito disponible y la valoración técnica de la actividad deportiva.

- Clun Balonmano La Argañosa.
- Rompiete Fútbol Sala.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

ACUERDO de 18 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se reconoce la asturianía al Centro Asturiano de Sao Paulo.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía de Asturias dispone que, las Comunidades Asturianas asentadas fuera del ámbito regional podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su asturianía, entendida como el derecho a colaborar la vida social y cultural de Asturias.

Asimismo, la Ley del Principado de Asturias 3/1984, de 9 de mayo, de reconocimiento de asturianía considera como comunidades asturianas a las entidades de base asociativa sin ánimo de lucro cuya estructura interna y funcionamiento sean democráticos, se hallen validamente constituidas en el territorio en que se encuentran asentadas y tengan por objeto principal entre sus estatutos el mantenimiento de lazos culturales y sociales con Asturias.

Al amparo de lo previsto en la citada Ley el Centro Asturiano de Sao Paulo ha interesado a través de la Oficina de Relaciones con las Comunidades Asturianas el reconocimiento de asturianía acompañando la documentación correspondiente.

El reconocimiento de la asturianía corresponde al Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, previo informe o dictamen favorable a su reconocimiento por la Comisión de Educación y Cultura de la Junta General del Principado de Asturias.

Evacuado el citado informe en sesión de fecha 4 de febrero de 2002 a propuesta del titular de la Consejería de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.— Reconocer la asturianía al amparo de lo establecido en el art. 5 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 3/1984, de 9 de mayo, de reconocimiento de la asturianía, al Centro Asturiano de Sao Paulo.

Segundo.— Ordenar su inscripción en el Registro de Comunidades Asturianas y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.— La Consejería de Asuntos Sociales llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente acuerdo.

En Oviedo, a 4 de abril de 2002.— El Consejero de Asuntos Sociales.— 6.968.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y
POLITICA TERRITORIAL:

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 123/1997 interpuesto por don Avelino Martínez González, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Vista la Sentencia dictada con fecha 18 de enero de 2002 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 2.970/2000 interpuesto contra la sentencia de fecha 8 de febrero de 2000 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el Procedimiento Ordinario nº 123/97, interpuesto por don Avelino Martínez González, contra Acuerdo de fecha 31 de octubre de 1996 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que fijaba el justiprecio de la finca nº 174B, expropiada con motivo de las obras del Proyecto Modificación nº 1 Nueva Carretera Ujo-Moreda. Tramo Ujo-Caborana.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación Procesal de don Avelino Martínez González contra la Sentencia de 8 de febrero de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 123/97, resolución que se declara firme y que, ha decidido: Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Avelino Martínez González, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Asturias número 930/96, de 31 de octubre de 1996, que se anula en el único extremo del justiprecio asignado por demérito al edificio, por no ser en el mismo ajustado a derecho, estableciéndose el justiprecio por dicho concepto en la cantidad de 16.382.938 pesetas, confirmando en todo lo demás el Acuerdo impugnado, devengándose los intereses legales según lo razonado en el fundamento de derecho octavo de esta resolución. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.062.

— • —

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 80/2001, interpuesto por don Fermín Mario García Montes, contra resolución sancionadora expte. O.T. 197/99.

Vista la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Oviedo, en el Procedimiento Ordinario número 80/01 interpuesto por Fermín Mario García Montes, contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, versando el procedimiento sobre resolución de fecha 18 de enero de 2001 dictada por el Consejo de Gobierno en el expediente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo nº SPDU-OT 197/99.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Oviedo ha decidido: Que debo desestimar y

desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales S. Salvador Suárez Saro, en nombre y representación de don Fermín Mario García Montes, que fue tramitado en este Juzgado por el Procedimiento Ordinario con el número 80/2001, contra la resolución aprobada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 18 de enero de 2001, por la que se estimaba parcialmente el recurso de súplica interpuesto por el ahora recurrente contra la resolución de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial de 2 de noviembre de 1999 que puso fin al expediente sobre autorización de usos en la zona de servidumbre de protección de costas OT 97/99, confirmando la misma por ser conforme a derecho. Sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes."

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.063.

— • —

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 2460/1998, interpuesto por don Vicente José Fernández Rodríguez, contra Acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa número 728/98 y 729/98.

Vista la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 2002 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el Procedimiento Ordinario número 2460/1998, interpuesto por Vicente José Fernández Rodríguez, contra Acuerdos de fecha 16 de julio de 1998 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que fijaba el justiprecio de las fincas nº 645 y 645 comple. Expropiadas con motivo de las obras de reparación de la carretera AS-14 Grandas de Salime - Puente del Infierno.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Que debemos estimar y estimamos parcialmente, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Vicente José Fernández Rodríguez, representado y dirigido por el Letrado, don Juan Carlos Chamero Martínez, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, números 728 y 729, de fechas 16 de julio de 1998, representado por el Sr. Abogado del Estado, resoluciones que anulamos en parte, por no ser totalmente ajustadas a derecho declarando como justiprecio total de los bienes expropiados, la cantidad de 10.876.652 pesetas con el 5% de premio de afección en la forma ya indicada, e intereses legales, sin hacer declaración de las costas procesales."

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.064.

— • —

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 1.809/1997, interpuesto por don José Calzón Cadenas, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Vista la Sentencia dictada con fecha 17 de enero de 2002 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el Procedimiento Ordinario número 1809/1997, interpuesto por don José Calzón Cadenas, contra Acuerdo de fecha 26 de marzo de 1997 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que fijaba el justiprecio de la finca nº 359, expropiada con motivo de las obras de acondicionamiento de la carretera AS-15, Cornellana-Puerto de Cerredo. Tramo: Cangas del Narcea-Rengos.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Calzón Cadenas, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias de 26 de marzo de 1997, que se declara parcialmente nulo, y en su virtud se declara el valor del suelo expropiado asciende a la suma de 11.583.000 pesetas; y que el demérito del resto de la finca no expropiada se fija en la cantidad de 1.058.850 pesetas, confirmándose en lo demás la resolución impugnada, con la aclaración de que los intereses se devengarán en la forma indicada en el séptimo fundamento de derecho de esta sentencia. Sin costas."

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.061.

— • —

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída con el procedimiento ordinario 948/1998, interpuesto por don Alfredo Zapico Alvarez, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa nº 1.257/1997.

Vista la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 2002 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el procedimiento ordinario número 948/1998, interpuesto por Alfredo Zapico Alvarez, contra acuerdo número 1.275/97 de fecha 4 de diciembre de 1997 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que fijaba el justiprecio de la finca nº 7 expropiada con motivo de las obras de reparación de la carretera CT-1 Piedras Blancas-Carcedo.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jesús Riego López, en nombre y representación de don Alfredo Zapico Alvarez, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, de fecha 4 de diciembre de 1997, número 1.257/97, representado por el Abogado del Estado, resolución que mantenemos por ser conforme a derecho, devengándose los intereses de demora como en esta resolución se establece, sin hacer expresa condena de las costas procesales."

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.060.

RESOLUCION de 17 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.231/98, interpuesto por don Manuel Alvaro Díaz Alvarez, contra resolución recaída en expediente de responsabilidad patrimonial nº 97/97.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.231/98 interpuestos por don Manuel Alvaro Diez Alvarez contra resolución de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, en el expediente de responsabilidad patrimonial de la administración nº 97/97, la cual desestima reclamación interpuesta por cantidad de 428.351 pesetas.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso interpuesto por la Procuradora doña Digna María González López en nombre y representación de don Manuel Alvaro Díaz Alvarez, contra la resolución del Consejero de Fomento de fecha 31 de marzo de 1998, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial, habiendo sido parte el Letrado de los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias, acuerdo que anulamos por no ser ajustado a derecho y debemos declarar y declaramos la referida responsabilidad patrimonial del Principado de Asturias con la obligación de indemnizar con las cantidades reclamadas e intereses legales desde la reclamación, sin hacer especial condena en costas.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.065.

— • —

RESOLUCION de 17 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1217/98, interpuesto por don José Manuel Menéndez Pérez, contra resolución recaída en expediente de responsabilidad patrimonial nº 44/97.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 2002 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.217/98 interpuesto por don José Manuel Menéndez Pérez contra resolución de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, en el expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración número 97/97, la cual desestima reclamación de indemnización por daños en vehículo de su propiedad.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Felgueroso Vázquez en

nombre y representación de don José Manuel Menéndez Pérez, contra la Resolución de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias de fecha 27 de febrero de 1998, desestimatoria de la petición de responsabilidad patrimonial, estando representada la Administración demandada, Principado de Asturias por el Letrado de sus Servicios Jurídicos resolución que se anula por no ser ajustada a derecho, declarando el derecho de la actora a ser indemnizada en la cantidad de 298.245 pesetas, más los intereses legales. Sin costas.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno”.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.054.

— • —

RESOLUCION de 17 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 814/98, interpuesto por don José Antonio Sánchez González, contra resolución recaída en expediente de responsabilidad patrimonial nº 23/97.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 814/98 interpuesto por don José Antonio Sánchez González contra denegación que rechazó la reclamación formulada ante el Principado de Asturias a través de su Consejería de Fomento en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, de fecha 21 de enero de 1997.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto la Sección Segunda de esta Sala ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana Felgueroso Vázquez en nombre y representación de don José Antonio Sánchez González, contra Resolución de 13 de enero de 1998 de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias representado por el Letrado de sus Servicios Jurídicos don Maximino Fernández García, que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho, declarando en su lugar el que tiene el recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 913.736 pesetas por los daños materiales causados en el vehículo de su propiedad, más el interés legal de costa procesales.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno”.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.055.

— • —

ACUERDO de 18 de abril de 2002 de la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo al Plan parcial la Villalonga en Navia (Expte. CUOTA: 153/2002).

Se aprueba definitivamente, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en los arts 132 y 136 del Reglamento de Planea-

miento aprobado por Real Decreto 2.159/78 de 23 de junio, el Plan parcial referenciado en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del concejo de Navia con las observaciones y prescripciones que se enuncian a continuación:

Este PP, que mantiene su actual calzada de 6 m. dotándola a ambos lados de aceras de 1,5 m. de ancho, convierte este tramo de la carretera NV-2 en una vía urbana.

A pesar de ese carácter urbano, teniendo en cuenta su trazado sinuoso, que se abren a ella dos nuevas calles y que una serie de parcelas edificables darán frente a ella, es conveniente su reforma en al menos dos aspectos:

El cruce A3-C6 debería ensancharse ampliando los chaflanes de los cerramientos de las parcelas, mejorando así la visibilidad en este punto tan cercano a una curva de la carretera.

El acceso tipo a las parcelas deberá ampliarse y partirse obligatoriamente por cada dos parcelas que den frente a la NV-2.

Aunque en el apartado 3.2.2 de la memoria del PP se fija en 32 unidades las plazas de aparcamiento al aire libre anejas a la red viaria, no existe constatación gráfica del cumplimiento real de dicha dotación, lo que deberá subsanarse.

La parcela destinada a viviendas de promoción pública, aunque capaz para construir el 10% de las viviendas (6 de 64) del sector, no puede absorber el total de la cesión de aprovechamiento (10%), que alcanza una superficie construida = $(65340 - 1155) \times 0,25 \times 0,10 = 1605 \text{ m}^2$. Por tanto, deberá completarse con más terreno donde poder materializar el resto del aprovechamiento atribuible a la Administración.

Por lo que respecta a los costes de urbanización a tener en cuenta en el estudio económico-financiero (EE-F), y conforme a lo determinado en el art. 59.1.e) del Reglamento de Gestión (RG), deberá incluirse la jardinería y arbolado en la zona verde. También, de acuerdo con el art. 61 del RG deberán contabilizarse en el EE-F el coste de redacción del Plan Parcial y de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación.

Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a la Permanente de la CUOTA, por el Decreto 16/99, de 9 de diciembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias nº 287 de 14 de diciembre), por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comuni-

cación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— La Jefa del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.— 7.001.

Anexo

ORDENANZAS REGULADORAS

1.— *Disposiciones generales.*

1.1.— *Fundamento y ámbito.*

De conformidad con lo expuesto en el art. 13 del TRLS/76, se redactan estas ordenanzas que regulan los usos de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial que se incluye en el área del Suelo Urbanizable Residencial del Sector C "La Villalonga", del concejo de Navia. La delimitación figura en los planos correspondientes, en cuanto a destino del suelo, condiciones de uso, tanto residencial como de sistemas complementarios, volúmenes, condiciones higiénicas y estéticas de la edificación.

1.2.— *Obligatoriedad de su cumplimiento.*

Tanto estas ordenanzas, que han de ser objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 44 del TRLS/76, y art. 70.2 Ley Reguladora de Base de Régimen Local, como el resto de los documentos que constituyen el Plan Parcial, obligan por igual en el desarrollo del suelo que regulan. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorga, en principio, prioridad al texto sobre el dibujo, salvo que del análisis global del plan se determine la prevalencia de este último.

1.3.— *Conocimiento obligado de estas ordenanzas.*

Todo ejecutor de edificación residencial, titular de suelo o terrenos responsables de la misma, por el solo hecho de firmar una solicitud de obras en el área del Plan Parcial, declara conocer las condiciones que se exigen en las Ordenanzas, aceptando las responsabilidades que se deriven de su correcta aplicación.

1.4.— *Normativa de rango superior.*

Para aquellos aspectos no regulados o citados específicamente por estas ordenanzas será de aplicación lo dispuesto en la normativa general urbanística y las determinaciones generales de las Normas Subsidiarias del concejo de Navia.

1.5.— *Disposiciones generales.*

Serán de aplicación, no sólo como normativa general y sí como concreción específica de estas ordenanzas, las determinaciones generales que hayan entrado en vigor para este tipo de actuaciones de la Ley del Suelo Autonómica y disposiciones concordantes y complementarias, y que no necesiten de la propia adaptación de las urbanísticas del concejo de Navia.

2.— *Régimen urbanístico del suelo y desarrollo del Plan Parcial.*

2.1.— *Régimen urbanístico del suelo.*

Será el establecido para su aplicación particularizada en las superficies que se desarrollan en esta normativa, dentro de las determinaciones propias del suelo clasificado de urbanizable con la naturaleza propia del Plan Parcial a los efectos del art. 13, 34, 41 y 43.3 del TRLS/76.

2.2.— *Sistema de actuación.*

A) El sistema de actuación será el de cooperación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes del TRLS/76.

B) Los terrenos dotacionales serán de cesión gratuita y su obtención se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.3.— *Ejecución del Plan Parcial.*

Para la ejecución del presente Plan Parcial, se requiere, de conformidad con el artículo 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, a efectuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y 40.2 del TRLS/76, y eventualmente cuando lo estime preciso la ordenación específica de cada parcela o así figura en esta normativa, estudio de detalle. Igualmente será necesaria la documentación propia del sistema de, cooperación según el artículo 98 del TRLS/76.

2.4.— *Contenido y documentación.*

El contenido y documentación se adecúa a las prescripciones propias del Plan Parcial que determina el artículo 13 del TRLS/76 y 57 del Reglamento de Planeamiento y, en consecuencia, la documentación del Plan Parcial está formada por:

A) Memoria y estudios complementarios.

B) Estudio económico y financiero: Que incluye la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de la relación con el proyecto de reparcelación a efectos de obtención de los terrenos necesarios.

C) Plan de etapas: Incluye los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de las unidades de ejecución una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.

D) Fijación del sistema de actuación: Por cooperación, de conformidad con los artículos 119.1 y 119.3 del TRLS/76.

E) División en unidades de ejecución: De conformidad con los artículos 79, 118 y 119.3 del TRLS/76.

F) Implantación de servicios: De conformidad con el artículo 13 del TRLS/76, que se refiere a las características y trazado de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado energía eléctrica y aquellos servicios que prevé el plan, de conformidad con el apartado 2.g) del artículo citado.

G) Ordenanzas reguladoras:

H) Planos de información:

I) Planos de proyecto:

Todos estos documentos constituyen parte insoluble para la interpretación del Plan Parcial.

3.— *Conceptos y definiciones.*

A.— *Edificabilidad.*— Es la relación entre la superficie total edificable en un ámbito y la superficie de los terrenos incluidos en el referido ámbito.

B.— *Aprovechamiento.*— Expresión de la edificabilidad en metros acabados de superficie edificable por cada metro cuadrado de superficie del ámbito de referencia.

C.— *Volumetría.*— Equivale a edificabilidad, sustituyendo la superficie total edificable por el volumen total edificable. A estos efectos el volumen total edificable se calcula aplicando a cada superficie contenida en planta piso la altura de 2.80 metros Y si se trata de planta baja 3.50 metros.

D.— *Linderos de parcela.*— Son las líneas que señalan los límites de los distintos lotes o parcelas. Pueden ser exteriores, cuando se refieren al límite con terrenos de uso y dominio público, e interiores, cuando se refieren a deslindes realizados dentro de terrenos privados.

E.— Finca.— Unidad registral de terreno ordenado por las previsiones urbanísticas del presente Plan Parcial y que se aporta para integrar el polígono o unidad reparcelable.

F.— Manzana.— Corresponde a la superficie de los terrenos comprendidos dentro de una poligonal cerrada de linderos exteriores en desarrollo del presente Plan Parcial.

G.— Parcela.— Ambito de superficie de titularidad privada, objeto de aprovechamiento urbanístico individualizable. Puede coincidir con el concepto de "manzana" si bien una misma "manzana" puede comprender varios solares o parcelas edificables de conformidad con las presentes ordenanzas.

H.— Espacio libre privado.— Lo constituye aquella parte del solar o parcela edificable no ocupable por la edificación.

I.— Línea de edificación.— Corresponde al limite exterior de la ocupación de la edificación en planta baja.

J.— Alineación.— Se define como alineación la "línea de edificación" cuando ésta se establece sobre el lindero exterior.

K.— Envolvente.— Límite del área inscribible de la edificación dentro de la parcela o también, línea máxima de edificación ocupable dentro de la parcela.

4.— Régimen urbanístico.

4.1.— Zonificación.

Como resultado de la ordenación de los viales y la disposición de las zonas verdes y los demás equipamientos públicos del área, resultan 7 manzanas edificables, que comprenden 64 parcelas para uso residencial de baja densidad.

Para los espacios libres o zonas verdes de uso público se admite un tratamiento indistintamente de zonas ajardinadas o zonas de juegos de niños o ambos simultáneamente. Solo podrá ocuparse con pequeñas construcciones al servicio de cada zona (kioscos, servicios, etc.) hasta un máximo de un 5% de su superficie.

Las zonas calificadas como equipamiento escolar y equipamiento de interés social quedan agrupadas en una manzana, y les serán de aplicación las mismas condiciones de edificación que para estos usos se establecen en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Como equipamiento social, se admite cualquier equipamiento de uso público o interés social (sanitario, asistencial, cultural, religioso, servicios de la Administración, etc.) que el Ayuntamiento pueda considerar oportuno. El edificio tendrá una altura máxima de dos plantas con una edificabilidad máxima de 1 m²/m². Igualmente podrá destinarse a uso comercial hasta un máximo del 60% de la edificabilidad prevista, en cuyo caso sólo se permite la utilización para este fin de la planta baja y una altura máxima de comisa de 6 metros.

4.2.— Estudios de detalle.

La solución propuesta para parcelas de este Plan Parcial podrá ser sustituida por cualquier otra ordenación, volumétrica que pudiera establecerse mediante el correspondiente estudio de detalle cuyo ámbito se extendería a manzanas completas y que deberá justificar, no solamente su adecuación en relación con las condiciones de obligado cumplimiento para cada manzana (volumetría altura, y ocupación máxima permitida, o retranqueos) sino propuesta de alternativa que mejora la solución prevista en el Plan Parcial.

4.3.— Expediente de parcelación.

En las parcelas para las que no se establece alineación o línea de edificación obligatoria, la línea que se refleja en el plano correspondiente únicamente pretende justificar que existe, al menos, una solución posible para la implantación de la volumetría atribuida a la manzana. Esto significa que dicha propuesta podría ser no tenida

en cuenta por un proyecto unitario que cumpliera las demás condiciones que se le imponen. Sin embargo, si los proyectos son parciales por referirse a parcelas netas que no ocupan la totalidad de la manzana, entonces sí que deberán atenerse a la alineación o envolvente representada en los planos, exigiéndose la tramitación previa de un expediente de parcelación.

Para que una parcela pueda ser considerada edificable, y por tanto pueda llegar a alcanzar la condición de solar, debe tener la superficie y un frente mínimo a vía pública que se determina según estas ordenanzas y garantizar la posibilidad de incluir una plaza, de aparcamiento por vivienda que pueda ser en solución conjunta mancomunada para toda la manzana. No se permitirá ninguna parcelación en la que alguna de las parcelas resultantes no pudiera ser edificable.

4.4.— Proyectos de urbanización.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica:

* Las determinaciones de los Planes parciales.

* En ningún caso los proyectos de urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación ni modificar las previsiones de planeamiento al que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuarlas adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Cuando las adaptaciones de detalle anteriormente aludidas supongan alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del planeamiento.

—Las obras de urbanización a incluir en los correspondientes proyectos de urbanización serán, como mínimo, las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aceras y aparcamiento, redes peatonales, proyectos de jardinería, de espacios libres y zonas ajardinadas.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de alumbrado público.
- Canalizaciones para otras infraestructuras (energía eléctrica, teléfono y gas).

—Los proyectos de urbanización comprenderán, como mínimo, los documentos siguientes.

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Plano de situación, proyectos y detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y económicas administrativas de las obras y servicios.
- Presupuesto con sus correspondientes mediciones de obra y cuadros de precios descompuestos.

En los pliegos de condiciones deberán figurar los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que por el ayuntamiento se juzgen necesarias para la perfecta ejecución de las mismas. (art. 41 y 43.1 y 2 TRLS/76).

5.— Normas de edificación.

5.1.— Alineaciones y líneas de edificación.

Son las que se representan en la documentación gráfica. En las plantas de piso se permiten tanto cuerpos volados como entrantes

con respecto a las líneas de edificación establecidas, que deberán cumplir las Normas Urbanísticas Generales del concejo de Navia.

Los voladizos, por su parte, deben estar situados a una altura mínima de 3,00 metros sobre los espacios libres de propiedad privada y de 3,50 metros si está sobre la rasante de los terrenos de uso público.

5.2.— Alturas máximas.

Se determina el número máximo de plantas de la edificación permitido en cada manzana o parcela.

Dicho número se refiere al total de plantas, incluida la baja, pero sin considerar en ningún caso las plantas de sótano o semisótano, que en el ámbito de estas ordenanzas, únicamente se admitirán destinadas a instalaciones y garaje-guardería de automóviles vinculadas a las viviendas.

El forjado de techo de la planta baja estará situado a una altura máxima de 3,5 metros sobre la rasante, medida, en el punto que según las Normas Subsidiarias de Planeamiento debe tomarse como referencia para la medición de la altura de la edificación, independientemente de la cota del suelo de dicha planta, y con las limitaciones que se indican en las ordenanzas particulares en los casos de parcelas en pendiente.

Como norma general se permite el aprovechamiento del espacio bajo-cubierta para el uso residencial, que deberá computar en la edificabilidad máxima permitida.

5.3.— Ocupación y fondos calificables.

La ocupación máxima permitida y el fondo máximo edificable serán determinados en la ordenanza correspondiente, que se reflejará en la documentación gráfica.

Bajo los espacios libres privados se permite la realización de plantas de sótano siempre que la superficie pisable de su cubierta plana, debidamente acondicionada, se encuentre a una cota no superior a ochenta centímetros con respecto a cada punto del terreno en contacto con su perímetro.

La urbanización de los espacios libres privados deberá ser incluida en los correspondientes proyectos de edificación de modo que ningún espacio libre quede excluido de dicho tratamiento, que en las zonas no ocupadas por sótanos será preferentemente ajardinado.

Los cierres de las parcelas tendrán una altura máxima de obra de fábrica, vista por cualquiera de sus caras, de 1,50 metros sobre la rasante; sobre dicha altura solamente se permiten setos vegetales y verjas o mallas metálicas, hasta una altura máxima de 2,00 metros, cuando así se establezca en las presentes ordenanzas.

En ningún caso, salvo pacto de adosamiento, la separación entre dos edificios independientes será inferior a siete metros.

5.4.— Regulación de usos.

En las manzanas o parcelas del presente Plan Parcial, el uso predominante será el residencial en categoría primera y segunda.

Se autorizan también, de entre los usos definidos en las Normas Subsidiarias, los siguientes:

—Industrial en categoría primera siempre que no sobrepase los 150 m² de superficie y 25 KWA de potencia

—Hotelero, en todas sus categorías, en edificios de uso exclusivo, que deberá resolver el aparcamiento dentro de los límites privados de su parcela.

—Hostelero.

—Otros usos dotacionales, los equipamientos sociales que por su tamaño o actividad no desvirtúen el carácter de la zona, es decir,

usos sanitarios sin hospitalización, asistenciales y socioculturales con superficie no mayor de 250 m² construidos.

Es obligatoria la previsión de una plaza de garaje-aparcamiento por cada vivienda, a cuyos efectos se permite la ejecución de plantas de sótano o semisótano destinadas exclusivamente a este uso y no computables a efectos de volumetría o edificabilidad.

Los demás usos no contemplados en este apartado, se consideran usos prohibidos en el ámbito del Plan Parcial.

5.5.— Condiciones de habitabilidad de las viviendas.

Serán de aplicación las condiciones establecidas en el Decreto 39/98 de 25 de junio, del Principado de Asturias, u otro posterior que lo modifique, considerándose que, a todos los efectos, los locales destinados a garaje-guardería tienen la consideración de espacios vinculados al edificio de vivienda.

6.— Condiciones particulares de cada ordenanza.

Se distinguen dos ordenanzas aplicables a las diversas manzanas de uso residencial, según se señala en el plano n^o 5 de zonificación.

6.1.— Ordenanza Vivienda Unifamiliar I - Baja densidad.

Se corresponde con edificación dedicada prioritariamente a vivienda unifamiliar aislada o pareada.

6.1.1.— Condiciones de ordenación y volumen.

* Parcela mínima: 400 m².

* Edificabilidad máxima sobre parcela = 0,39 m²t/m²s.

* Altura máxima: Dos plantas, incluida la baja, y bajo-cubierta.

* El espacio situado bajo los faldones de cubierta puede utilizarse como uso residencial. Esta superficie será computable dentro de la edificabilidad máxima construida a partir de 1,50 metros de altura libre.

* La altura de comisa no sobrepasará 7,00 metros en ningún punto de la edificación.

* En ningún caso se permite edificar sótanos, se permite el semisótano.

* Profundidad de la edificación = 16,00 metros.

* Frente mínimo de solar = 15,00 metros.

6.1.2.— Cierres perimetrales de fincas.

Los cerramientos perimetrales de fábrica no podrán rebasar 1,30 metros de altura media ni superar en ningún punto 1,50 metros de altura medidos sobre la rasante más desfavorable: la exterior (vía pública) o la interior de la propia parcela.

Por encima de esta altura y hasta 2,20 metros como máximo solo se admitirán vallas o vedas metálicas con proporción de vacío superior al 90% complementadas en su caso con setos vegetales.

Queda expresamente prohibida la utilización, sin el correspondiente revoco, de elementos prefabricados de hormigón en el cerramiento, salvo que éstos hubieran sido específicamente diseñados para quedar vistos.

Los proyectos individuales incluirán una entrada - salida para automóviles, abocinada a partir de la puerta según dos ángulos de 45^o del tipo representado en la documentación gráfica (plano n^o 8), con la excepción de los casos en que la entrada - salida constituya el remate del vial. Los Estudios de Detalle podrán proponer soluciones, alternativas.

6.1.3.— Condiciones de uso.

El uso dominante es el residencial.

Se consideran compatibles los siguientes usos.

* Uso Industrial. En categoría primera, siempre que no sobrepase los 125 m² de superficie y 25 kWA de potencia instalada.

* Uso dotacional. En todas sus categorías.

* La parte no edificada de cada parcela deberá de servir de jardín debidamente acondicionado y mantenido.

6.1.4.— Condiciones estéticas.

Se cuidará especialmente el aspecto estético de los edificios. Para ello la documentación para la solicitud de la licencia deberá contener el señalamiento de los materiales a utilizar, así como los materiales que fueren necesarios para definir el aspecto exterior de la edificación.

Se buscará que la tipología empleada en la nueva edificación sea la predominante en la edificación tradicional. Las cubiertas serán inclinadas de pizarra, con una pendiente máxima de 30°, que deberá ser única para todo el edificio.

Se recomienda carpintería exterior de madera pintada o tratada. Se permite la utilización de carpinterías metálicas prelacadas y sistemas de calidad y resultados similares.

6.2.— Ordenanza vivienda unifamiliar II - Media densidad.

Se corresponde con edificación dedicada prioritariamente a vivienda unifamiliar aislada, pareada o en hilera.

6.2.1.— Condiciones de ordenación y volumen.

* Parcela mínima: 400 m².

* Edificabilidad máxima sobre parcela = 0,239 m²/m²s.

* Altura máxima : Dos plantas, incluida la baja, y bajo-cubierta.

* El espacio situado bajo los faldones de cubierta puede utilizarse como uso residencial. Esta superficie será computable dentro de la edificabilidad máxima construida a partir de 1,50 metros de altura libre.

* La altura de cornisa no sobrepasará 7,00 metros en ningún punto de la edificación.

* Se permite edificar sótano y/o un semisótano, que en ningún caso, podrá tener uso de vivienda y serán computables dentro de los límites de edificabilidad, excepto cuando se destine a garaje aparcamiento vinculado al uso del edificio o grupo de edificios, o a instalaciones para el uso exclusivo de los mismos.

* Profundidad de la edificación = 16,00 metros.

* Frente mínimo de solar = 6,00 metros.

* Separaciones mínimas:

a) 5,00 metros de frente de cerramiento de parcela o alineación de calle.

b) 3,00 metros a linderos laterales y trasero.

* Se consideran autorizables en esta tipología, exclusivamente para el caso de edificio único y hasta un máximo de seis viviendas en total, aquellas soluciones que plantean un solo acceso común y hasta tres viviendas por planta, cumpliendo el resto de las condiciones señaladas.

6.2.2.— Cierres perimetrales de fincas.

Los cerramientos perimetrales de fábrica no podrán rebasar 1,30 metros de altura media ni superar en ningún punto 1,50 metros de altura medidos sobre la rasante más desfavorable: la exterior (vía pública) o la interior de la propia parcela.

Por encima de esta altura y hasta 2.20 metros como máximo sólo se admitirán vallas o verjas metálicas con proporción de vacío superior al 90% complementadas en su caso con setos vegetales.

Queda expresamente prohibida la utilización, sin el correspondiente revoco, de elementos prefabricados de hormigón en el cerramiento, salvo que éstos hubieran sido específicamente diseñados para quedar vistos.

6.2.3.— Condiciones de uso.

El uso dominante es el residencial.

Se consideran compatibles los siguientes usos:

* Uso Industrial.— En categoría primera, siempre que no sobrepase los 125 m² de superficie y 25 kWA de potencia instalada.

* Uso dotacional.— En todas sus categorías.

* La parte no edificada de cada parcela deberá de servir de jardín debidamente acondicionado y mantenido.

6.2.4.— Condiciones estéticas.

Se cuidará especialmente el aspecto estético de los edificios. Para ello la documentación para la solicitud de la licencia deberá contener el señalamiento de los materiales a utilizar, así como los materiales que fueren necesarios para definir el aspecto exterior de la edificación.

Se buscará que la tipología empleada en la nueva edificación sea la predominante en la edificación tradicional. Las cubiertas serán inclinadas de pizarra, con una pendiente máxima de 30°, que deberá ser única para todo el edificio.

Se recomienda carpintería exterior de madera pintada o tratada. Se permite la utilización de carpinterías metálicas prelacadas y sistemas de calidad y resultados similares.

6.3.— Sistemas de espacios libres.

Son las parcelas netas, de dominio y uso público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.2.b) del TRLS/76, 49 Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 10 del Anexo del mismo, excepción hecha de las pequeñas edificaciones para quioscos, casetas de guarda, transformación, en las siguientes condiciones:

—Superficie máxima sobre rasante: 5% de la superficie neta de solar.

—Altura máxima de cornisa: 6 metros y una planta

—Distancia mínima a vial rodado: 3 metros.

Deberán tener tratamiento de fachada en todos sus parámetros, garantizando la conservación, y un diseño acorde con su emplazamiento.

6.4.— Servicio de interés público y social.

El módulo mínimo de reserva será el 4% de la superficie total ordenada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del TRLS/76 y 51 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 10 del Anexo del mismo.

Tratándose de una unidad elemental (hasta 250 viviendas), los módulos exigidos se reflejan en la ficha resultante del Plan Parcial.

6.5.— Viales.

6.5.1.— Definición.

1º) Son viales públicos aquellos que están grafiados en los planos correspondientes del Plan Parcial en cada unidad de ejecución.

2º) Son viales privados aquellos que surjan en cada parcela como desarrollo de cada proyecto específico y que no forman parte de la red viaria pública.

3º) En los planos figura el trazado y las características de la red viaria y su enlace con el sistema general de comunicaciones, señalamiento de alineaciones y rasantes.

6.5.2.— Usos y características.

1º) Se distinguen las áreas de circulación rodada, tanto públicas como privadas, y los aparcamientos.

2º) En cuanto a la situación de los aparcamientos aneja a la red viaria, a que hace referencia el artículo 7.c) del, anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la misma aparece justificada en los correspondientes planos y documentación anexa.

6.5.3.— Características y trazado de la red de servicios.

1º) En los planos correspondientes y documentación anexa, figuran las características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y canalización de teléfono.

2º) El coste de la implantación de los servicios y los de urbanización, se distribuirán de conformidad con los artículos 122 y concordantes del TRLS/76.

— • —

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 219/2001, interpuesto por doña M^a Esther Camean Cotelo contra resolución dictada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 219/01 interpuesto por doña M^a Esther Camean Cotelo, contra Resolución de fecha 5 de julio de 2001, dictada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, relativa a una sanción en materia de transportes.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo declarar y declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Adelaida Fernández Reyero, en nombre y representación de doña María Esther Camean Cotelo, contra la Resolución de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por la que se declara inadmisibile el recurso de súplica formulado contra la Resolución de 11 de octubre de 2000, del mismo Consejo de Gobierno por la que se desestimaba el recurso de súplica formulado contra la Resolución de 26 de mayo de 1999, de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, recaída en el expediente 0-2920-0-1998 tramitado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por concurrir la causa prevista en el artículo 69.E) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa al haber presentado el escrito inicial del presente recurso judicial fuera del plazo establecido. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 23 de abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.056.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002 de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 217/2001, interpuesto por doña Ana Isabel Rodríguez Aumente contra resolución dictada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 14 de enero de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 217/01 interpuesto por doña Ana Isabel Rodríguez Aumente contra resolución de fecha 24 de mayo de 2001, dictada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en expediente 0-3081-0-98.

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Santiago Alvarez García, en nombre y representación de la entidad Transportes Fernández Magadán, S.L., contra la Resolución de 24 de mayo de 2001, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias que declara inadmisibile por falta de acreditación de la legitimación activa el recurso de súplica interpuesto por la hoy recurrente contra resolución dictada por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias sancionándola con multa de 280.000 pesetas, por realizar transporte excediendo del peso máximo autorizado, declarando:

Primero: La disconformidad de la misma a derecho y su anulación

Segundo: Obligar a la Administración demandada a admitir el recurso de súplica indebidamente inadmitido y pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Tercero: No hacer imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 23 abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.057.

— • —

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 427-532/92 y 230-1366-1679-2031/93 interpuesto por Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes y otros contra Acuerdos de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1997 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en los recursos números 427 y 532/92 y 230, 1.366, 1.679 y 2.031/93, interpuestos por la Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes y otros contra el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes, versando los recursos sobre aprobación Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanes.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Estimar los recursos contencioso-administrativos acumulados números 427 y 532 de 1992, interpuestos por la Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes y don Benito Morán Gutiérrez, respectivamente, contra la desestimación presunta de los recursos de súplica formulados ante el Consejo de Gobierno de la Administración

del Principado de Asturias, frente al acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, de 5 de diciembre de 1991, de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanes.

Estimar los recursos contencioso-administrativos acumulados números 230, 1.366, 1.679 y 2.031 de 1.993, interpuestos por don Benito Morán Gutiérrez, la Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes, don Plácido Menéndez Arango y don Bernardo Gutiérrez San Miguel, contra la desestimación presunta de los recursos de súplica deducidos ante el Consejo de Gobierno de la Administración del Principado de Asturias, frente al Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, de 30 de septiembre de 1992, acuerdo de ratificación del acuerdo de aprobación definitiva de 5 de diciembre de 1991.

Anular y dejar sin efecto los actos administrativos expresados, así como los de ejecución de los mismos, por no ser conformes a derecho.

No hacer imposición expresa de las costas procesales”.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 26 de abril de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 7.059.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

INFORMACION pública del extravío de los títulos expedidos por el Instituto de Educación Secundaria “La Quintana” de Ciaño-Langreo, que se citan.

Don Juan Amalio Felgueroso Rato, Director del I.E.S. "La Quintana".

Hace público el extravío de los títulos de doña María Nieves Mejutero Quintela, con D.N.I. 32871004, de Técnico Especialista de Educadores de Disminuidos Psíquicos, y de Técnico Auxiliar de Clínica.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante esta Viceconsejería de Educación en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Ciaño, a 15 de abril de 2002.— El Director.— 7.067.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

NOTIFICACION a don Jorge Amaya Gabarre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre), se notifica a don Jorge Amaya Gabarre cuyo domicilio se ignora, las decisiones de la Consejería de Asuntos Sociales de 25 de abril de 2002 y 7 de mayo de 2002, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro de las decisiones mencionadas y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle General Elorza, 35, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2002.— La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.— 7.158.

NOTIFICACION de resolución por la que se suspende el derecho a la pensión de invalidez en la modalidad no contributiva y se declaran cantidades indebidamente percibidas a don Manuel Rial Fernández, expte. 33/491-I/93.

Habiendo sido devueltas por el servicio de correos las notificaciones intentadas en el domicilio del interesado, con la leyenda "se ausentó sin dejar señas", se procede a notificar la resolución recaída en el procedimiento de revisión que se siguió en el expediente arriba referenciado, mediante la presente publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Suspender con efectos de 01/02/00 el derecho a la pensión de invalidez no contributiva, como consecuencia de la actividad laboral que realiza y declarar la obligación de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en el periodo 01/02/00 a 31/12/01”.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto puede comparecer en el Servicio de Prestaciones de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones de la Consejería de Asuntos Sociales.

En Oviedo, a 16 de abril de 2002.— La Jefa del Servicio de Prestaciones.— 6.963.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de Obras Complementarias N° 1 de las de acondicionamiento de la carretera AS-239, Luanco-Veriña. Tramo Albandi-Veriña (Carreño).

Información pública de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial de fecha 16 de abril de 2002 por la que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que el contrato para la ejecución de las Obras Complementarias N° 1 de las de acondicionamiento de la carretera AS-239, Luanco-Veriña. Tramo: Albandi-Veriña (Carreño). Expte.: CA/2002/4-19, se adjudicó por Resolución de fecha 3 de abril de 2002 a la empresa Arias Hermanos Construcciones, S.A., por el precio de 512.851,88 euros y plazo de ejecución de ocho meses, mediante procedimiento negociado, sin publicidad.

En Oviedo, a 16 de abril de 2002.— La Secretaria General Técnica.— 6.970.

— • —

NOTIFICACION de los procedimientos sancionadores en materia de carreteras que se citan.

Intentada la notificación a Maderas Corvera, S.L., de la Proviencia de Inicio y Pliego de Cargos relativa al procedimiento sancionador número P-22/2001-A, tramitado en esta Consejería de Infraestructuras y Política Territorial en materia de carreteras, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, sita en la calle Coronel Aranda, n° 2, 4ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de abril de 2002.— El Secretario del Procedimiento.— 6.983.

Por ignorar el lugar de la notificación a Publinort Exterior, S.L., de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos relativa al procedimiento sancionador número P-440/2000-A, tramitado en esta Consejería de Infraestructuras y Política Territorial en materia de carreteras, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, sita en la calle Coronel Aranda nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de abril de 2002.— El Secretario del Procedimiento.— 6.984.

— • —

INFORMACION pública relativa al estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de instalación de equipos de telefonía móvil que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 33/1994, de 19 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de julio de 1994), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de instalación de equipos de telefonía móvil que se citan:

- Expte.: EBTM-242/02.
- Solicitante: Retevisión Móvil, S.A.
- Situación: Pajares (Lena).

A tal efecto se podrá tomar vista de dichos documentos, en horario de oficina (de lunes a viernes de 9 a 14 horas) en las dependencias de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones, sitas en la 3ª planta, sector derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda nº 2 de Oviedo, y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas,

durante un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 25 de abril de 2002.— El Director General de Transportes y Telecomunicaciones.— 6.969.

— • —

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

NOTIFICACION de laudo.

Rubén del Valle Martínez, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias,

Doy fe y testimonio: Que en la Reclamación 26/02 tramitada ante esta Junta, se ha dictado laudo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

En Oviedo, a nueve de abril de dos mil dos, constituida la Junta Arbitral del Transporte integrada por su Presidente don Luis Pérez-Herrerín García, los vocales doña Carmen Turiel de Paz y don José Ramón Alonso Álvarez y su Secretario don Rubén del Valle Martínez, ha dictado el siguiente laudo en Reclamación 026/02 promovida por don José Antonio Lorenzo Díaz, en nombre propio, contra la entidad mercantil Transporte, Distribución y Servicio, S.A., en anagrama TDS, evaluada económicamente en veinticuatro euros y veintidós céntimos (24,22 €).

Fallo

En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad, acuerda estimar parcialmente la reclamación planteada por don José Antonio Lorenzo Díaz debiendo indemnizarle la entidad mercantil Transporte, Distribución y Servicio S.A., en anagrama TDS, en la cantidad de doce euros y veintidós céntimos (12,22 €).

Contra el presente laudo puede ser interpuesto recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Asturias, de conformidad con lo establecido por el art. 9.8 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el art. 45 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a Transportes, Distribución y Servicio, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en tablón de edictos del Ayuntamiento de Llanera.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.051.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el

Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 26 de abril de 2002.— La Delegada del Gobierno, P.D. Resolución de 29-6-2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5-7-2001), El Jefe Provincial de Tráfico.— 7.098.

Anexo

Artº: Artículo. RDL: Real Decreto Legislativo. RD: Real Decreto. SUSP: Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía E	Susp.	Precepto	Art.º
330044539653	E AMADOR	50217269	TORREVIEJA	02-11-2001	60,10		L. 30/1995	
330403174805	J AGUIRRE	16061978	BILBAO	23-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403128558	F FERNANDEZ	33307048	VIZCAYA	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046575533	A SERRANO	14909318	ASTRABUDUA ERANDIO	12-12-2001	60,10		RD 13/92	019.1
330403188609	R GARCIA	30633417	GALDAKAO	01-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330403132744	I EPALZA	16042044	GETXO	27-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403128406	J LECUE	30562499	LEMOA	14-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
339046295600	V DOMINGO	20185880	SESTAO	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046295593	V DOMINGO	20185880	SESTAO	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403132630	J NAVEIRA	14916995	SOPELANA	27-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046436867	E GARCIA	14692035	SOPUERTA	21-11-2001	60,10		RD 13/92	090.1
330046204415	A MAURIZ	32305304	A CORUÑA	12-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330403391774	J CARRO	32822409	A CORUÑA	05-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330403396462	P LAPORT	46895227	OLEIROS	17-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330044979008	A FERNANDEZ	33291925	SANTIAGO	30-01-2002	60,00		RD 13/92	170.
330046666915	G CINI	X3183289C	CAMPO DE CRIPTANA	12-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046671947	G CINI	X3183289C	CAMPO DE CRIPTANA	12-02-2002	110,00		RD 13/92	080.1
330046671959	G CINI	X3183289C	CAMPO DE CRIPTANA	12-02-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
330046666927	G CINI	X3183289C	CAMPO DE CRIPTANA	12-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046652620	H MARTY	X2696293A	BOLVIR	10-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
339046183158	A FERNANDEZ	09729663	CARRACEDO DEL MOMA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046377044	E LLAMAS	10029524	LEON	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403168350	F MARQUES	X1312226F	VILLANUEVA DE VALD	26-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
330046521068	L NOGALEDO	09991769	NOCEDA BIERZO	16-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330403114808	F NUÑEZ	09761529	PARADILLA DE SOBAR	12-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
339046238901	A ZAPICO	10051991	VILLABLINO	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046238913	A ZAPICO	10051991	VILLABLINO	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046331310	M MENENDEZ	09351920	LOGROÑO	12-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330403126355	J SERRANO	33515613	COLLADO VILLALBA	02-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
339044509073	J DOMINGUEZ DE POSADA	05255914	MADRID	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403392584	F GONZALEZ	33510569	MADRID	11-02-2002	180,00		RD 13/92	052.
330046344043	R IBANAÑEZ	51303268	MADRID	04-01-2002	60,10		L. 30/1995	
330403096284	C PALAREA	34800688	MURCIA	18-09-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046649553	B JIN	X2208181C	PAMPLONA	11-02-2002	60,00		RD 13/92	167.
339403119190	J PIDAL	10727760	POLA DE ALLANDE	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046424403	R RODRIGUEZ	11079278	MOREDA	04-11-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
339046181514	LANSÁ SL	B33107517	AVILES	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339045132817	INGENIERIA AVILESINA DE CO	B33426776	AVILES	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339045132829	INGENIERIA AVILESINA DE CO	B33426776	AVILES	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	672.3
339046111408	SERGIO SPORT DOS MIL SL	B33550039	AVILES	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046117816	J SUAREZ	10429681	AVILES	19-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330403168511	P ONDINA	11389410	AVILES	19-11-2001	120,20		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía E	Susp.	Precepto	Art.º
330403128571	F IBAÑEZ	11392713	AVILES	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
339046287067	F GARCIA	11405643	AVILES	13-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403166500	M PATALLO	11413382	AVILES	19-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
339046251462	F GUTIERREZ	11418149	AVILES	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046642352	J MANZANO	11423651	AVILES	05-02-2002	60,00		RD 13/92	109.1
330046117830	D MARTIN	11430734	AVILES	22-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330046117622	I RODRIGUEZ	27761615	AVILES	13-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
339045284472	P LOPEZ	71862961	AVILES	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046525086	R HERNANDEZ	71882494	AVILES	05-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
339403091610	M BAZA	71887492	AVILES	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046507606	R JIMENEZ	71893255	AVILES	20-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046474716	R JIMENEZ	71893255	AVILES	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330045306605	J VENTO	71894138	AVILES	04-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046656417	S TAMARGO	11379073	LA LUZ AVILES	09-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046656429	S TAMARGO	11379073	LA LUZ AVILES	09-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046520672	L MOTOS	03850822	VALLINIELLO AVILES	10-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046520684	L MOTOS	03850822	VALLINIELLO AVILES	10-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330403405062	A VALDES	09373243	PEDREU BIMENES	03-02-2002	180,00		RD 13/92	052.
330046677573	G GONZALEZ	09350786	CANGAS DE MARCEA	12-02-2002	60,00		RD 13/92	154.
339046238755	J GARCIA	10560658	CANGAS DE MARCEA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046381096	J MARINA	52619679	CANGAS DE ONIS	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046657318	R GARCIA	10542381	CANDAS CARREÑO	08-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330403400349	J POZO	44973683	PIEDRAS BLANCAS	02-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
330403392651	P BARCIA	11429485	LAS VEGAS CORVERA	11-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046543052	G GARCIA	30632233	NUBLEDO CORVERA	21-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330045152432	G GARCIA	30632233	NUBLEDO CORVERA	16-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046422285	R GARCIA	11080872	SANTA ROSA CORVERA	18-11-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330046652837	J FERNANDEZ	11417330	CUDILLERO	09-02-2002	60,00		RD 13/92	151.2
330046547203	F JOAQUIM	M 125159	GJON	01-02-2002	150,00		RD 13/92	072.4
330046648767	M FERNANDEZ	10555096	GJON	30-01-2002	60,00		RD 13/92	167.
330046677780	R VALBUENA	10775553	GJON	12-02-2002	60,00		RD 13/92	109.1
339046256290	J SUAREZ	10801572	GJON	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046680640	J FERNANDEZ	10827155	GJON	06-02-2002	90,00		RD 13/92	146.1
330403401720	M ESPINA	10832709	GJON	09-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
330403126860	F LARIA	10842114	GJON	10-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403171567	J ORTEGA	10846120	GJON	16-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403415020	J DEL VALLE	10846251	GJON	02-02-2002	250,00		RD 13/92	052.
330046402500	J DIAZ	10848769	GJON	01-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046494910	M MURILLO	10850375	GJON	21-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
339046252491	J LOPEZ	10854177	GJON	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046402456	A JUANES	10857052	GJON	15-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330403123184	J BRANDON	10857989	GJON	29-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046343804	A ANTUÑA	10860811	GJON	06-10-2001	300,51	2	RDL 339/90	060.1
330046483729	G ALCDBA	10865508	GJON	01-12-2001	300,51		RD 13/92	020.1
330403171300	G SUAREZ	10869974	GJON	08-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403171920	J GOMEZ	10871855	GJON	12-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046640896	E SANCHEZ	10876336	GJON	06-02-2002	60,00		RD 13/92	101.1
330403130887	A RIVEIRA	10878092	GJON	14-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
330046359423	J RIO	10882353	GJON	14-11-2001	150,25		RD 13/92	054.1
330046670750	H TORRES	10883208	GJON	07-02-2002	60,00		RD 13/92	101.1
330403164435	E CALVO	10896925	GJON	18-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330403395354	J CANAL	10898069	GJON	27-01-2002	180,00		RD 13/92	052.
330045971698	C HEVIA	11002189	GJON	04-10-2001	90,15		RD 13/92	143.1
330045971686	C HEVIA	11002189	GJON	04-10-2001	60,10		RD 13/92	154.
339045291865	J VAZQUEZ	26468201	GJON	13-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046490679	A RODRIGUEZ	53526088	GJON	23-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330403400428	M BLANCO	53526338	GJON	17-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
330045301190	D RUSSO	53528347	GJON	18-01-2002	60,10		L. 30/1995	
330403174878	J COMA	53532284	GJON	23-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
339045722293	R COVIELLA	53537018	GJON	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046255200	C GARCIA	53538713	GJON	13-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339045722177	N VALENZUELA	53552868	GJON	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403178756	C ESCALANTE	53553718	GJON	03-12-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046648561	J ARAUJO	71697190	GJON	30-01-2002	60,00		RD 13/92	167.
330403392304	J MENENDEZ	71868287	GJON	10-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046664773	A FERNANDEZ	76954106	GJON	03-02-2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
330046364625	A DIEGO	00250862	ABADIA DE CENERO	13-12-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
339045727643	J BARGAS	71879749	LUANCO GOZON	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046332223	S MODOU	X1857291H	GRADO	25-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046332235	S MODOU	X1857291H	GRADO	25-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
339048052155	M BLANCO	09401639	GRADO	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046217399	S MENENDEZ	32885502	LANGREO	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046390892	B CAMPO	76946277	LANGREO	11-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
339046026417	J LAVANDERA	71619776	LA FELGUERA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046539826	S MALLADA	76954469	LA FELGUERA	24-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
330046540853	R VARELA	32880082	LA FELGUERA LANGRE	12-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046680584	G LLANEA	32872671	STA ANA CIAÑO LANG	02-02-2002	60,00		RD 13/92	101.1
330046538342	J GARCIA	13743898	POLA DE LAVIANA	21-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046682430	J GARCIA	13743898	POLA DE LAVIANA	11-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046680171	M SANCHEZ	76945756	POLA DE LAVIANA	10-02-2002	60,00		RD 13/92	167.
330046680869	J GARCIA	13743898	TOLIVIA	11-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330403171993	J BARBOSA	52616587	POLA DE LENA	12-11-2001	120,20		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía E	Susp.	Precepto	Art.º
330046437124	S FERNANDEZ	71763075	POLA DE LENA	25-11-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
330045091881	A CONDE	71699799	NAVES	29-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330403166985	A PEREZ	71848162	LUARCA	20-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046669084	C LEAL	10833858	MIERES	10-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046669096	C LEAL	10833858	MIERES	10-02-2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
330046535924	L HERNANDEZ	11053781	MIERES	14-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046669849	E ALONSO	11075256	FIGAREDO	01-02-2002	150,00		RD 13/92	099.1
330046620526	A SRHIRI	X1157961A	LA HUERIA DE SAN T	18-01-2002	60,10		RD 13/92	109.2
330046669023	W ALVAREZ	71768737	LAGO TURON MIERES	25-01-2002	97,00		RD 13/92	117.1
330046479040	AUTOS PELAYO S A VIPSA	A33022708	OVIEDO	21-11-2001	60,10		RD 13/92	173.2
330046707486	ASTURPIZZA S A	A33256991	OVIEDO	02-02-2002	60,10		L. 30/1995	
330046602585	NORASTUR S A	A33422932	OVIEDO	22-01-2002	60,10		L. 30/1995	
330046627764	TECNO OVIEDO S L	B33125881	OVIEDO	24-01-2002	60,10		L. 30/1995	
330046521640	FERGUBUS SL	B33341041	OVIEDO	16-11-2001	60,10		RD 13/92	173.2
330046648779	M NDIAME	X0905228V	OVIEDO	02-02-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
330046586440	B ROSERO	X2987296X	OVIEDO	03-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
330046331607	T SERIGNE	X3211264G	OVIEDO	15-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046470243	H VIRACUCHA	X3381960V	OVIEDO	16-11-2001	601,01		RDL 339/90	060.1
330046408070	A LOPEZ	05242224	OVIEDO	11-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330403128303	J HERNANDEZ	07850370	OVIEDO	11-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403171907	R TELENTI	09351496	OVIEDO	20-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046642030	P FERNANDEZ	09353026	OVIEDO	28-01-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046330275	M DIAZ	09358154	OVIEDO	24-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046331474	H PAÑEDA	09358812	OVIEDO	13-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330403401550	A MENENDEZ	09363696	OVIEDO	09-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046667348	V MADERA	09367700	OVIEDO	04-02-2002	60,00		RD 13/92	101.1
330403391932	F PIÑEIRO	09370756	OVIEDO	06-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046654706	A GONZALEZ	09371887	OVIEDO	09-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
339046323394	S ARGUELLES	09372870	OVIEDO	30-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403402012	L GONZALEZ	09373172	OVIEDO	13-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046670281	J FLOREZ	09381633	OVIEDO	12-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046331486	F LOPEZ	09384871	OVIEDO	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046473219	J IGLESIAS	09397917	OVIEDO	15-11-2001	150,25		RD 13/92	074.2
330046524033	C LOPEZ	09399444	OVIEDO	18-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330046657800	J MARTIN ANGULO	09402592	OVIEDO	18-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330403174301	S SANCHEZ	09414253	OVIEDO	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046420707	F VILLADANGOS	09416608	OVIEDO	21-10-2001	60,10		RD 13/92	170.
330046643277	A SANCHEZ	09418981	OVIEDO	09-02-2002	60,10		L. 30/1995	
339403118214	M CUE	09427213	OVIEDO	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403189870	D GARCIA	09434970	OVIEDO	11-02-2002	180,00		RD 13/92	052.
339046052167	F FERNANDEZ	09438947	OVIEDO	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339403059519	F ALVAREZ	10522384	OVIEDO	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046331530	J BARRUL	10785850	OVIEDO	14-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330046666332	R FERNANDEZ	10861654	OVIEDO	09-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046117944	J GOMEZ	11406603	OVIEDO	27-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
339046275170	J FERNANDEZ	11411698	OVIEDO	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403158411	E SIERRA	71638335	OVIEDO	08-01-2002	120,20		RD 13/92	052.
330046331528	J FERNANDEZ	71639741	OVIEDO	14-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
330046332156	I GONZALEZ	71646275	OVIEDO	22-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046682260	L ALVAREZ	71647460	OVIEDO	01-02-2002	60,00		RD 13/92	154.
330046332351	J GABARRI	71656702	OVIEDO	28-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046332399	J GABARRI	71656702	OVIEDO	28-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
339046242345	A CARPIZO	71657755	OVIEDO	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046244240	A CARPIZO	71657755	OVIEDO	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046333215	Y TEJADA	71669803	OVIEDO	09-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046519608	F FERNANDEZ	10580643	COLLOTO	11-11-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
330046486202	J RUISANCHEZ	10597388	POL ESPIRITU STO	11-11-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
339046242242	M PEVIDA	09361389	SAN CLAUDIO	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046476861	M FERNANDEZ	10389991	PILOÑA	30-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046685030	A RUISANCHEZ	71699646	RIBADESELLA	27-01-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046671870	M RODRIGUEZ	71615989	EL ENTREGO	09-02-2002	300,51	2	RD 13/92	020.1
330046485258	I SALGUERO	76959873	ANES SIERO	15-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330403398367	M SUAREZ	52615915	EL BERRON	11-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330403173096	I GONZALEZ	76959132	EL BERRON	10-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046695277	C GUTIERREZ	10185209	GRANDA SIERO	25-01-2002	60,10		L. 30/1995	
330403401834	J VAZQUEZ	53505011	LIERES SIERO	13-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046671297	J COSMEA	09359881	LUGONES	02-02-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
330403420646	M ARTAMENDI	09389588	LUGONES	14-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046578900	M ALIA	10519389	LUGONES	20-01-2002	60,10		L. 30/1995	
330046476671	A CORDERO	10948196	LUGONES	27-11-2001	150,25		RD 13/92	013.2
330046510370	ARTECAR S L	833347865	LUGONES SIERO	21-01-2002	60,10		L. 30/1995	
330403114912	J PARRONDO	09407309	LUGONES SIERO	15-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
330046589131	P RODRIGUEZ	09439097	LUGONES SIERO	23-01-2002	60,00		RD 13/92	169.
330046649334	T RODRIGUEZ	09403398	MERES SIERO	12-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046524549	J MORO	09367733	POLA DE SIERO	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046532558	J RODRIGUEZ	52610216	POLA DE SIERO	11-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046362896	CABLOGIS S L	B33589599	VIELLA	10-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330403401846	J MUÑOZ	11051268	POLA DE SOMIEDO	13-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046542576	S PALOMARES	71881605	S JUAN DE LA ARENA	23-12-2001	150,25		RD 13/92	102.1
339045852309	M DIAZ	11413227	SAN JUAN DE LA ARE	11-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046669060	R GONZALEZ	71647448	TEVERGA	27-01-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046675308	A REGUERA	10593409	TINCO	17-01-2002	60,10		L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía E	Susp.	Precepto	Art.º
339046235328	M FERNANDEZ	45428716	EL VISO	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403174416	A ALVAREZ	71869603	VEGAED	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403180556	A ESPERON	43039133	PALMA MALLORCA	12-01-2002	120,20		RD 13/92	052.
330403149008	D RODRIGUEZ	10066107	PONTEVEDRA	07-01-2002	180,30		RD 13/92	052.
330403136270	J GONZALEZ	13896222	QUINTANILLA	02-01-2002	240,40		RD 13/92	052.
330046200185	P RAMOS	72032368	LAREDO	04-08-2001	150,25		RD 13/92	094.2
330403188634	J CASTELLANOS	13593795	SANTANDER	01-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330403391427	J CASTELLANOS	13593795	SANTANDER	01-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330403403156	I.SALGADO	13736415	SANTANDER	13-02-2002	250,00		RD 13/92	052.
330403122660	R TEZANOS	13783991	SANTANDER	22-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403130504	R GONZALEZ	72115505	SANTANDER	12-12-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403393461	A LUCAS	20207593	CUETO	15-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046543283	B SANCHEZ	14933681	LA ALBERICIA	19-11-2001	96,16		RD 13/92	101.1
330046657628	A JIMENEZ	13760717	MONTE	18-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046669369	F MARTIN	07783800	SALAMANCA	05-02-2002	60,00		RD 13/92	106.2
330403401081	I ALQUIZA	15890083	SAN SEBASTIAN	06-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046478199	V BELLVER	29188235	VALENCIA	13-12-2001	300,51	1	RD 13/92	087.1
330046670724	J GABARRI	09328403	VALLADOLID	04-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046546016	F MIGUELEZ	10854141	VITORIA GASTEIZ	09-12-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330403391294	J ECHAZARRETA	16241232	VITORIA GASTEIZ	01-02-2002	120,00		RD 13/92	052.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el

derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Oviedo, a 26 de abril de 2002.— La Delegada del Gobierno, P.D. Resolución de 29-6-2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5-7-2001), El Jefe Provincial de Tráfico.— 7.099.

Anexo

Artº: Artículo. RDL: Real Decreto Legislativo. RD: Real Decreto. SUSP: Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía E	Susp.	Precepto	Art.º
330046780311	TRANSPORTES PROFESIONALES	A58172644	BARCELONA	31-01-2002	812,00		L. 30/1995	
330046652710	L PEREZ	33801697	S HIPOLIT VOLTREGA	24-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330403404112	J BARRENA	11907307	BASAURI	04-03-2002	180,00		RD 13/92	052.
330403396050	M ABASOLO	14251455	BILBAO	28-01-2002	120,00		RD 13/92	052.
330403425279	J LOPEZ DE ABECHUCO	30602558	BILBAO	23-02-2002	250,00		RD 13/92	052.
330046544731	J AISA	14909436	GALDAKAO	29-01-2002	60,00		RD 13/92	170.
330403432661	J MARTIN	44970730	ISPASTER	07-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
330403403879	P RUIZ	30655572	LEIOA	26-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046495604	S SALGUERA	72404895	SESTAO	15-01-2002	811,37		L. 30/1995	
330403403399	F SOMOCUETO	16051242	SOPELANA	18-02-2002	180,00		RD 13/92	052.
330046841403	J MARTIN	14392819	SAN VALENTIN FENE	24-02-2002	60,00		RD 13/92	154.
330046780384	F FRAGA	32659809	FERROL	10-02-2002	812,00		L. 30/1995	
339046408612	M BOUZA	32414485	SANTIAGO	02-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046495112	J GARCIA	10815769	ARRECIFE	24-01-2002	812,00		L. 30/1995	
339046405660	J BUENO	31464912	MOGUER	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046683226	A LOPEZ	09711866	LEON	21-02-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
339046502525	O MARTINEZ	16580557	LOGROÑO	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339044696080	PROYECTADOS GUERREIRO SL	827261338	FOZ	01-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046612347	J MONTERO	33040228	SARRIA	26-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339045289561	A HERRERO	52474461	BOADILLA DEL MONTE	02-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046655553	J AGUILERA	09183418	FUENLABRADA	14-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330403393254	J AGUILERA	09183418	FUENLABRADA	14-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046401816	D OMOZ	X2868759S	MADRID	09-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046401804	D OMOZ	X2868759S	MADRID	09-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046405441	J VALCARCEL	00210345	MADRID	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330403426028	J RUIZ	00259049	MADRID	03-03-2002	180,00		RD 13/92	052.
330046507898	R DIAZ	02539946	MADRID	25-02-2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
330046691296	R DIAZ	02539946	MADRID	25-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330403426168	J ALFARO	07240893	MADRID	03-03-2002	180,00		RD 13/92	052.
339046502963	J FERNANDEZ	09385994	MADRID	02-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046665261	E LOMO	50213996	MADRID	02-02-2002	450,00	2	RD 13/92	020.1
330046665250	E LOMO	50213996	MADRID	02-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046681503	F LOPEZ	24893230	MALAGA	01-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046695502	A ORDOÑEZ	10943966	AVILES	20-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046502860	A MARTINEZ	11359916	AVILES	02-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046408820	B RODRIGUEZ MARIBONA	11367027	AVILES	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046484758	J PEREZ	11375361	AVILES	12-12-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046770603	J ESCUREDO	11375470	AVILES	15-02-2002	782,00		L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía E	Susp.	Precepto	Art.º
330046612074	F SANCHEZ	11392421	AVILES	22-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046396749	F MELGAR	11397433	AVILES	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339045289380	A CAÑIBANO	11419119	AVILES	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046077371	D ARROYO	11423312	AVILES	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046686306	L CAPELLAN	11425019	AVILES	18-02-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046119734	P ALVAREZ	11437055	AVILES	14-02-2002	90,00		RDL 339/90	078.1
330046727837	A AUGUSTO	11444069	AVILES	28-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046503613	A FERNANDEZ	71846492	AVILES	11-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046503637	A FERNANDEZ	71846492	AVILES	11-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046503625	A FERNANDEZ	71846492	AVILES	11-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
339046482915	A RODRIGUEZ	71883657	AVILES	02-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046383462	R TORRES	71888714	AVILES	27-01-2002	782,00		L. 30/1995	
330046508933	R JIMENEZ	71893255	AVILES	22-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046712068	A JIMENEZ	71893273	AVILES	08-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046654962	A MARTINEZ	71895067	AVILES	18-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046770615	A ESCUREDO	71882195	LA CARRIONA AVILES	15-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046770639	A ESCUREDO	71882195	LA CARRIONA AVILES	15-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046770627	A ESCUREDO	71882195	LA CARRIONA AVILES	15-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046645109	MATERIALES DE CONSTRUCCION	833426800	VILLALEGRE	22-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046640331	J ALVAREZ	10895736	CARAVIA	17-02-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
330046688935	M CAMPA	11360810	PIEDRAS BLANCAS	23-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046688947	M CAMPA	11360810	PIEDRAS BLANCAS	23-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330403420415	F LOPEZ	11385056	PIEDRAS BLANCAS	13-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046119631	R DOS SANTOS	71878182	PIEDRAS BLANCAS	08-02-2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
330403412236	L MARTINEZ	11360042	SALINAS	12-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046499403	J FERNANDEZ	10757306	COLUNGA	10-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046611811	S ALVAREZ	71881966	CORVERA DE ASTURIAS	04-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046654986	M CAMPA	11360810	LAMUÑO CUDILLERO	18-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046119412	N CANO	45434628	NOVELLANA CUDILLER	29-01-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
330046644040	J MENENDEZ	X28505440	GIJON	03-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046493097	J MENENDEZ	X28505440	GIJON	09-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046614204	R NISTAL	05676973	GIJON	14-03-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
330046760075	M RIOS	10051518	GIJON	05-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046499427	M TORRECILLA	10579993	GIJON	11-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046498538	L LASTRA	10750032	GIJON	31-01-2002	601,01		L. 30/1995	
330046492160	A MORO	10790286	GIJON	24-01-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046374904	M PICOS	10823748	GIJON	05-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046499385	M FUEYO	10824228	GIJON	08-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046496256	C BLANCO	10825839	GIJON	22-01-2002	812,00		L. 30/1995	
330046498277	J LOPEZ	10829295	GIJON	19-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046642807	F GOMEZ	10880137	GIJON	30-01-2002	60,00		RD 13/92	077.
330046499191	J PEREZ	10885990	GIJON	29-01-2002	601,01		RDL 339/90	061.1
330046763994	J PEREZ	10885990	GIJON	22-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
330046764275	J PEREZ	10885990	GIJON	22-02-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
330046499397	J PEREZ	10890165	GIJON	08-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046765760	L FEITO	10891068	GIJON	16-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046645560	L FEITO	10891068	GIJON	10-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046698400	J ALONSO	10896801	GIJON	26-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046698394	J ALONSO	10896801	GIJON	26-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046493577	G CUESTA	10907551	GIJON	31-01-2002	601,01		L. 30/1995	
330046770068	D RUIZ	10907897	GIJON	22-02-2002	601,01		L. 30/1995	
330046059932	A VIZARRAGA	15505005	GIJON	09-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046548290	V QTERO	35369325	GIJON	25-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046342770	P GARCIA	53534991	GIJON	09-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046780300	M BONET	53536631	GIJON	10-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046765759	J FEITO	53537880	GIJON	16-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046765784	J FEITO	53537880	GIJON	16-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046765772	J FEITO	53537880	GIJON	16-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046493176	M GONZALEZ	53540642	GIJON	26-01-2002	601,01		L. 30/1995	
330046762072	M ALVAREZ	53545678	GIJON	25-02-2002	601,01		L. 30/1995	
330046495100	A FERNANDEZ	53548149	GIJON	24-01-2002	601,01		L. 30/1995	
330046771218	J PAREDES	53550211	GIJON	19-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
330046688601	A VILLARIN	11080215	CABUEÑES GIJON	24-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046760658	M GONZALEZ	10884362	LA CAMOCHA GIJON	29-01-2002	812,00		L. 30/1995	
330046688997	J GARCIA	10818328	MONTEANA GIJON	14-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046803785	A SANTOS DOS	53541933	TREMAÑES GIJON	04-03-2002	812,00		L. 30/1995	
339046395071	M RODRIGUEZ	11400092	LUANCO GOZON	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046644154	J VELASCO	09401265	GRADO	21-02-2002	60,00		RD 13/92	170.
339046375515	J FERNANDEZ	09429795	GRADO	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046788930	C CUERVO	71647641	GRADO	13-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046788929	C CUERVO	71647641	GRADO	13-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046477543	Y GONZALEZ	10835681	LANGREO	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046686586	S MENENDEZ	32885502	LANGREO	18-02-2002	60,00		RD 13/92	130.1
330046680183	L ESTEVEZ	71525598	CIAÑO	11-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046680390	L ESTEVEZ	71525598	CIAÑO	11-02-2002	90,00		RD 13/92	143.1
330046681345	S MAYOR	76951963	CIAÑO	05-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046680079	L GARCIA	32867233	LA FELGUERA	03-02-2002	150,00		RD 13/92	003.1
330045814076	J FERNANDEZ	53526717	LA FELGUERA	23-01-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046680596	G LLANEZA	32872671	SANTA AN CIAÑO	02-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046683792	M HERNANDEZ	13938213	LAVIANA	01-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046780438	L FERNANDEZ	76946973	BARREDO LAVIANA	07-02-2002	812,00		L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántia E	Susp.	Precepto	Art.º
330046641610	A JIMENEZ	71690672	POLA DE LAVIANA	23-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046672897	A ALVAREZ	11056162	POLA	24-02-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
330046667970	J NORIEGA	09371151	LLANERA	15-02-2002	150,00		RD 13/92	003.1
330046481230	M SANCHEZ	12355069	NUEVA DE LLANES	24-01-2002	812,00		L. 30/1995	
339046357070	M RUENES	09432199	PARRES LLANES	02-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330043426764	S GUTIERREZ	10945077	MIERES	06-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046370145	I BENITO	11071884	MIERES	26-01-2002	812,00		L. 30/1995	
330046508787	M GANCEDO	71836742	MIERES	01-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046647313	A LEBRON	11065385	TURON MIERES	22-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046650099	J LOPEZ	11063791	UJO MIERES	28-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046695125	AUTO MECANICA NORTE S A	A33037524	OVIEDO	04-02-2002	601,01		L. 30/1995	
339046522251	LA TAHONA S L	B33042680	OVIEDO	02-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046645833	TRANSPORTES PRINCIPADO SL	B33298555	OVIEDO	20-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046647805	O VILAS	X2425276H	OVIEDO	01-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046784020	J VILLAFUERTE	X2869867L	OVIEDO	22-02-2002	601,01		L. 30/1995	
330046643605	M DIOP	X2884565C	OVIEDO	16-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046646850	A GIL	05422818	OVIEDO	21-02-2002	60,00		RD 13/92	155.
330046611975	J ALVAREZ	09350234	OVIEDO	21-02-2002	812,00		L. 30/1995	
33004662120	L RODRIGUEZ	09350479	OVIEDO	16-02-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046691260	F MARTINEZ	09362468	OVIEDO	13-02-2002	150,00		RD 13/92	105.1
330046612153	J CANCIO	09389539	OVIEDO	24-02-2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
330046784109	M AÑON	09391125	OVIEDO	23-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046612323	M SUAREZ	09391887	OVIEDO	26-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046611392	M LORENCES	09395927	OVIEDO	28-01-2002	812,00		L. 30/1995	
330046611379	M LORENCES	09395927	OVIEDO	28-01-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046612300	J JIMENEZ	09420134	OVIEDO	23-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046671492	I GARCIA	09438792	OVIEDO	16-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330043397399	M GONZALEZ	09744871	OVIEDO	03-03-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046495630	A PUENTE	10299557	OVIEDO	06-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
330046643149	E RIU	10471505	OVIEDO	17-02-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
339046396026	S MARTINEZ	10476806	OVIEDO	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046644361	J MENENDEZ	10491674	OVIEDO	22-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046644350	J MENENDEZ	10491674	OVIEDO	22-02-2002	60,00		RD 13/92	018.1
330046611987	J VALDES	10559680	OVIEDO	21-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046686800	J GARCIA	10560707	OVIEDO	17-02-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
339046396774	J GARCIA	10562154	OVIEDO	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046612049	J CASTRO	10585125	OVIEDO	22-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046612025	J CASTRO	10585125	OVIEDO	22-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046612037	J CASTRO	10585125	OVIEDO	22-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330043438470	A ALVAREZ	10816506	OVIEDO	11-03-2002	180,00		RD 13/92	052.
330046649620	M PEREZ	11436405	OVIEDO	20-02-2002	60,00		RD 13/92	170.
330046674791	J PELLON	13704912	OVIEDO	20-02-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
330046653064	J PADIERNA	14584727	OVIEDO	10-02-2002	90,00		RD 13/92	143.1
330046681047	J SAAVEDRA	33535978	OVIEDO	16-02-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
330046612426	J SAAVEDRA	33535978	OVIEDO	28-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046681461	J GABARRI	71634438	OVIEDO	24-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046611513	J FERNANDEZ	71643330	OVIEDO	13-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046676891	J FERNANDEZ	71643330	OVIEDO	19-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046784080	V LLANO	71655029	OVIEDO	22-02-2002	60,10		L. 30/1995	
330046611124	A BECERRA	71657861	OVIEDO	09-02-2002	601,01		L. 30/1995	
330046818107	M JIMENEZ	71667151	OVIEDO	01-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046646151	R LAZCANO	71862117	OVIEDO	23-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
330046646163	R LAZCANO	71862117	OVIEDO	23-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046375787	S MARTINEZ	10556261	COLLOTO	30-01-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330046612384	S NSA	X1421519G	LA CORREDORIA OVIE	26-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046344225	A TASCON	14882220	LA MANJOYA OVIEDO	17-12-2001	60,10		L. 30/1995	
330033998888	J ALVAREZ BUYLLA	09440712	LAS CALDAS	20-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046453397	J MARTINEZ	71651604	S ESTEBAN DE LAS C	30-01-2002	60,00		RD 13/92	151.2
330046611707	B SANCHEZ	10581315	SAN ESTEBAN DE CRU	19-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046611690	B SANCHEZ	10581315	SAN ESTEBAN DE CRU	19-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330043426533	J LOGARES	10554557	SOGRANDIO BAJO	05-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046611884	L FERNANDEZ	10533308	TUDELA VEGUIN OVIE	20-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046618982	J CUENCO	09397974	ARRIONDAS	13-02-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
330046795065	J CUERVO	11244257	PRAVIA	05-02-2002	90,00		RD 13/92	146.1
330046674146	J SANCHEZ	09432292	LA ARA RIOSA	24-02-2002	60,00		RD 13/92	018.1
330046649607	J CANGAS	10595463	SALAS	20-02-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
330046175853	S ALVAREZ	71641179	LANEO	10-03-2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
330046800036	B SALGUERO	52615616	SIERO	11-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046784122	J PEREZ	45433839	CARESES	24-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046664025	J VILLANUEVA	52613456	EL BERRON SIERO	06-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046803268	M MORILLA	76957090	FELECHES SIERO	17-02-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
330046675849	A ALMEIDA	X3279644M	HEVIA	16-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046708934	E SALGUERO	10812947	LIERES SIERO	14-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046645810	I ARECES	09369745	POLA DE SIERO	20-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046623011	J FERNANDEZ	10542188	POLA DE SIERO	26-01-2002	60,00		RD 13/92	101.1
330046708089	J GARCIA	13743898	POLA DE SIERO	06-03-2002	812,00		L. 30/1995	
330046654688	C DIEZ	71875624	SOTO DEL BARCO	08-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046708960	M JIMENEZ	53505299	VILLAVICIOSA	14-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046666496	J GONZALEZ	10878821	QUINTUOLES VILLAVI	27-02-2002	60,00		RD 13/92	173.2
330046444811	R PEREZ	10062655	EL BARCO VALDEORRAS	02-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046502677	GALERIA ORENSE SL	B32028326	ORENSE	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046405568	B REDONDO	35308225	POIO	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía E	Susp.	Precepto	Art.º
30403402115	J CECIN	13785365	VILAGARCIA DE AROUSA	16-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
30046491234	A MOREJON	13897172	SANTIAGO DE CARTES	08-02-2002	60,10		L. 30/1995	
30403426247	J GONZALEZ	72063252	ARADILLOS	03-03-2002	180,00		RD 13/92	052.
30403426120	J AZANZA	15831638	PUENTENANSA	03-03-2002	180,00		RD 13/92	052.
30046394733	M SAINZ EZQUERRA	13782674	SANTANDER	06-02-2002	90,00		RD 13/92	094.2
30046682143	M DE LA CRUZ	70867797	SALAMANCA	07-02-2002	812,00		L. 30/1995	
30403423362	I GUESALAGA	44143238	ZARAUZ	01-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
30046663872	A DE ARRIBA	78698169	S C TENERIFE	21-02-2002	812,00		L. 30/1995	
30046663884	A DE ARRIBA	78698169	S C TENERIFE	21-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
30046660627	A DE ARRIBA	78698169	S C TENERIFE	21-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
3004666289	V MIRANDA	X1983520T	VALLADOLID	04-02-2002	812,00		L. 30/1995	
30046670955	A ARAGON	12182702	VALLADOLID	24-02-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
39046356284	A FERNANDEZ	16282732	VITORIA GASTEIZ	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
39046356648	ROMAN E HIJOS SL	B49010614	ZAMORA	21-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

DELEGACION DE GIJON

Dependencia de Gestión Tributaria

Notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Asunto: Requerimientos integrales

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	EJERCICIO
B33618786	AILEMA SL	RE.INTE.3T/01
B33828625	ANDAMIOS ASTUR SL	RE.INTE.1T/01
B33828625	ANDAMIOS ASTUR SL	RE.INTE.2T/01
10812724	ANTIÑOLO LUCAS TERESA M PIA	RE.INTE.3T/01
B33834177	BROKCO IMPORT EXPORT SL	RE.INTE.3T/01
B33631953	CAFETERIA CHESTER ASTURIAS SL	RE.INTE.1T/01
B33631953	CAFETERIA CHESTER ASTURIAS SL	RE.INTE.2T/01
B33800541	CONS. CONTRUECES SL	RE.INTE.1T/01
10842971	COSTALES FERNANDEZ PEDRO LUIS	ESP.SEG.1T/01
10795186	CUETO GARCIA FERMIN	RE.INTE.3T/01
B33830571	DESARROLLO DE TECNICAS BIOLOGICAS	RE.INTE.3T/01
10801547	FERNANDEZ FERNANDEZ M. PILAR	RE.INTE.4T/00
10891797	FERNANDEZ SUAREZ M. BELEN	RE.INTE.3T/01
B33856956	GARABATU DE DECORACION Y DISEÑO SL	RE.INTE.2T/01
10799800	GRANDA ROZA SANTOS EUSEBIO	RE.INTE.1T/01
10799800	GRANDA ROZA SANTOS EUSEBIO	RE.INTE.2T/01
10799800	GRANDA ROZA SANTOS EUSEBIO	RE.INTE.3T/01
A33777483	LUMINOSOS LUXA SA	RE.INTE.3T/01
B33842477	MENENDEZ DIEGO COFFEE SHOP MEDISHO	ESP.SEG.1T/01
B33864422	NORTEALGODON SL	RE.INTE.3T/01
10873126	VELASCO CASTAÑON ALBERTO	RE.INTE.1T/01

Asunto: Trámite audiencia pago a Cta. de Sociedades

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	EJERCICIO
B33828625	ANDAMIOS ASTUR SL	1T 2001

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes

en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria, Sección de Notificaciones, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Gijón, a 6 de mayo de 2002.— El Jefe de la Dependencia.— 7.377.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, (B.O.E. de 24-10-95), modificado por Real Decreto 2032/98, de 25 de septiembre (B.O.E. 13-10-98), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la providencia de apremio conforme prevé el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia, en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del

derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. (Véase el art. 111 del citado Reglamento de Recaudación).

Asimismo, y dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el

tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social y art. 184 del Reglamento antes citado.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

En Oviedo, a 7 de mayo de 2002.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.— 7.434.

Anexo

Rég. sector	Identificador del S.R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón.	Número de prov. apremio	Período de liquidación	Importe reclamado
0111	10 09005557543	METALICAS JUVERIA, S.A.	PG INDUSTRIAL LA JUV	33211	GIJON	03	09 2001 011004440	0401 0401	645,42
0111	10 09005557543	METALICAS JUVERIA, S.A.	PG INDUSTRIAL LA JUV	33211	GIJON	03	09 2001 011330705	0601 0601	590,53
0111	10 33003020354	SANCHEZ RIVERO JOSE RAMO	AV SCHULTZ 31	33208	GIJON	03	33 2001 013621056	0201 0201	445,78
0111	10 33003020354	SANCHEZ RIVERO JOSE RAMO	AV SCHULTZ 31	33208	GIJON	03	33 2001 013621157	0301 0301	530,68
0111	10 33004631564	PRINCESS CENTRAL DE SERV	CL SABINO FERNANDEZ	33011	OVIEDO	06	33 2002 010517338	0601 1201	22.990,74
0111	10 33004631564	PRINCESS CENTRAL DE SERV	CL SABINO FERNANDEZ	33011	OVIEDO	06	33 2002 010518045	0601 0302	801,25
0111	10 33004639850	MORALES GONZALEZ TOMAS	CL CORONEL ARANDA 7	33005	OVIEDO	04	33 2001 005070003	0501 0501	360,61
0111	10 33004814349	TALLERES VALENTIN S.L.	AV DEL CAMPON 76	33400	CASTRILLON	03	33 2001 016850045	0100 0200	1.175,40
0111	10 33005254283	GARCIA RODRIGUEZ GERMAN	CL MUÑOZ DEGRAIN 10	33007	OVIEDO	02	33 2001 015439505	0400 0400	617,48
0111	10 33006406058	G BUSTO SA	CL LA CAMARA 73 A 3º	33400	AVILES	04	33 2001 005088692	0597 0797	360,61
0111	10 33006528219	ALBAR 87 SA	CL PENALBA 35	33205	GIJON	06	33 2002 010269582	0501 1201	21.016,56
0111	10 33006528219	ALBAR 87 SA	CL PENALBA 35	33205	GIJON	06	33 2002 010269683	0501 0302	769,34
0111	10 33006591772	HERNANDEZ TEJERO JOSE	CL VICTOR SAENZ 6	33006	OVIEDO	06	33 2002 010509355	0701 1201	13.430,28
0111	10 33006591772	HERNANDEZ TEJERO JOSE	CL VICTOR SAENZ 6	33006	OVIEDO	06	33 2002 010509456	0701 0202	372,58
0111	10 33006939962	MENDIOLA SANCHEZ JOSE	AV DEL PANDO 27	33011	OVIEDO	04	33 2001 005088894	0400 1000	360,61
0111	10 33006995334	PANIFICADORA PRINCIPADO,	CL HNOS. GRANDA 61	33630	LENA	04	33 2001 005034637	0301 0301	360,61
0111	10 33007020895	SOUSA MARTINS AMERICO	CL LOS SAUCES, 6	33011	OVIEDO	03	33 2001 014263781	0401 0401	1.195,76
0111	10 33007043834	MARTINEZ FERNANDEZ BENIT	UR LAS VEGAS VIESQU	33204	GIJON	21	33 2001 001039853	0396 0400	14.572,09
0111	10 33007139319	PISCIFACTORIA DEL SELLA,	LG SOTO DE DUEÑAS	33509	PARRES	04	33 2000 005181572	1200 1200	360,61
0111	10 33007207017	FEDERACION ASTURIANA DE	CL JULIAN CLAVERIA(C	33006	OVIEDO	04	33 2001 005024634	0201 0201	360,61
0111	10 33007338066	PANADERIA EL RINCON S.M.	CL TRAVESIA LEOPOLDO	33600	MIERES	06	33 2002 010268875	0700 1201	38.914,49
0111	10 33007338066	PANADERIA EL RINCON S.M.	CL TRAVESIA LEOPOLDO	33600	MIERES	06	33 2002 010268976	0700 0302	2.804,56
0111	10 33007363833	GONZALEZ ALVAREZ RAMON	CL PELAYO, 2-3º B -	33400	AVILES	03	33 2001 015235805	0501 0501	1.545,02
0111	10 33008023130	LARUELO GONZALEZ JOSE EU	CL POLICARPO HERRERO	33006	OVIEDO	03	33 2001 015240855	0501 0501	280,49
0111	10 33008245018	ROTULOS A.Z., S.L.	PG INDUSTRIAL DE ROC	33211	GIJON	03	33 1999 010567656	1098 1098	6.959,80
0111	10 33008345553	ALBA GARCIA ALBERTO	CL JOAQUIN BLUMEN 5	33011	OVIEDO	04	33 2001 005038576	0301 0301	360,61
0111	10 33100026786	GARCIA MARTINEZ ENRIQUE	CL TTE CORONEL TEJIE	33010	OVIEDO	03	33 2001 015253383	0501 0501	726,55
0111	10 33100068014	CARNES FLOR, S.L.	CL POSADA HERRERA,6	33002	OVIEDO	06	33 2002 010268673	0301 1201	41.901,41
0111	10 33100068014	CARNES FLOR, S.L.	CL POSADA HERRERA,6	33002	OVIEDO	06	33 2002 010268774	0301 0302	1.883,08
0111	10 33100215029	JOSE LUIS CUETO MEANA S.	CL CARLOS MARX 6	33207	GIJON	04	33 1994 008870015	0594 0594	72,12
0111	10 33100265246	INGENIERIA DEL NALON,S,A	CL CONSTITUCION 18	33900	LANGREO	04	33 2000 005182077	1200 1200	360,61
0111	10 33100343957	BORSELLINO, S.L.	LG CENTRO CIAL.LOS F	33209	GIJON	03	33 2001 014289952	0401 0401	290,29
0111	10 33100500268	CONSTRUAVELLO, S.L.	CL TRASCORRALES 18	33009	OVIEDO	02	33 2001 015972294	1200 1200	2.266,27
0111	10 33100500268	CONSTRUAVELLO, S.L.	CL TRASCORRALES 18	33009	OVIEDO	02	33 2001 015972395	0101 0201	591,04
0111	10 33100525227	SUAREZ ALVAREZ JOAQUIN	PL EL BARQUILLO 3	33820	GRADO	04	33 2000 005130850	0900 0900	360,61
0111	10 33100525227	SUAREZ ALVAREZ JOAQUIN	PL EL BARQUILLO 3	33820	GRADO	04	33 2001 005006749	0101 0101	360,61
0111	10 33100549677	RUBENSA DEPOSITO DENTAL,	CL RAFAEL ALTAMIRA 9	33006	OVIEDO	04	33 2001 005013722	0201 0201	360,61
0111	10 33100807234	NATI EQUIPAMIENTOS INTER	CL CARLOS MARX 6	33207	GIJON	04	33 2001 005056057	0398 0500	360,61
0111	10 33101121270	J.L.GARCIA MARTINEZ;E.A.	LG MOLINO DE LA SALA	33630	LENA	06	33 2002 010269178	0700 1201	13.996,30
0111	10 33101121270	J.L.GARCIA MARTINEZ;E.A.	LG MOLINO DE LA SALA	33630	LENA	06	33 2002 010269279	0700 0302	1.009,08
0111	10 33101356393	INGENIERIA AVILESINA DE	CL CONCEPCION ARENAL	33400	AVILES	04	33 2001 005074043	0198 0900	3.606,07
0111	10 33101396409	TERECO, SOCIEDAD COOPERA	PZ PEDRO MIÑOR 1	33013	OVIEDO	04	33 2001 005021705	0201 0201	360,61
0111	10 33101784712	GEREVI, S.L.	CL DR.RODRIGUEZ VIGI	33640	UJO	03	33 2001 017338984	0200 0200	112,51
0111	10 33102075207	CENTROS DE ENSEÑANZA INT	CL CABRALES 35	33201	GIJON	03	33 2001 013609437	0898 0299	29,21
0111	10 33102172611	C.F. DISTRIBUCION DE ALI	CT OVIEDO - SANTANDE	33510	SIERO	04	33 2000 005180865	1200 1200	360,61
0111	10 33102176247	CADENA DE DECORACION, S.	AV GIJON 146	33400	AVILES	04	33 2000 005162677	1100 1100	360,61
0111	10 33102311138	PANTIN Y REQUEJO, S.L.	CL CARIDAD 8	33202	GIJON	04	33 2001 005011601	0201 0201	1.081,82
0111	10 33102338925	EL LLAGAR DE LA COFRADIA	AV LUGO 30	33400	AVILES	04	33 2000 005162576	1100 1100	360,61

Rég. sector	Identificador del S.R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón.	Número de prov. apremio	Período de liquidación	Importe reclamado
0521	07 331007233405	RODRIGUEZ IGLESIAS JONAT	CL ORDOÑO I 9	33450	PIEDRAS BLAN	02	33 2001 016624723	0501 0501	272,03
0521	07 331007306456	NAVA NAREDO JULIO CESAR	CL MANZANA DE COBRAN	33920	RIA O	02	33 2001 016708585	0501 0501	272,03
0521	07 331007306456	NAVA NAREDO JULIO CESAR	CL MANZANA DE COBRAN	33920	RIA O	02	33 2001 017641102	0601 0601	272,03
0521	07 331007727495	MUÑOZ GALDAMES MARISOL C	CL JERONIMO IBRAN 3	33001	OVIEDO	03	33 2001 016830241	0501 0501	40,30
0521	07 331007727495	MUÑOZ GALDAMES MARISOL C	CL JERONIMO IBRAN 3	33001	OVIEDO	03	33 2001 017441139	0401 0401	241,80
0521	07 331007947464	GONZALEZ ARMENGOL NOELIA	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	03	33 2001 016830443	0501 0501	241,80
0521	07 331007947464	GONZALEZ ARMENGOL NOELIA	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	03	33 2001 017441240	0401 0401	241,80
0521	07 331007947464	GONZALEZ ARMENGOL NOELIA	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	03	33 2001 017758916	0601 0601	241,80
0521	07 331008327885	NIETO ANTOIMIL SILVIA	CL ANDALUCIA 8	33410	AVILES	02	33 2001 014563875	0301 0301	272,03
0521	07 331009227864	ARIAS GUTIERREZ MARIA LU	CL LA CAMARA, 22 -CO	33400	AVILES	03	33 2000 011671983	0599 0599	216,62
0521	07 331011161703	SENDIN FELGUERAS EVA MAR	CL ARGAROSA 134	33013	OVIEDO	02	33 2001 016642709	0501 0501	272,03
0521	07 331011161703	SENDIN FELGUERAS EVA MAR	CL ARGAROSA 134	33013	OVIEDO	02	33 2001 017572996	0601 0601	272,03
0521	07 331013088161	RAMIREZ GONZALEZ ADALGIS	CL GONZALEZ BESADA 4	33007	OVIEDO	03	33 2001 015693422	0401 0401	241,80
0521	07 331013088161	RAMIREZ GONZALEZ ADALGIS	CL GONZALEZ BESADA 4	33007	OVIEDO	03	33 2001 016765068	0501 0501	241,80
0521	07 331013088161	RAMIREZ GONZALEZ ADALGIS	CL GONZALEZ BESADA 4	33007	OVIEDO	03	33 2001 017695359	0601 0601	241,80
0521	07 331014546595	CUETO RIERA IVAN	PZ HNOS.ORBON 14-POS	33400	AVILES	02	33 2001 017555418	0601 0601	272,03
0521	07 331014818502	ALDECOA NOVAL ALEJANDRO	CL ALVAREZ LORENZANA	33006	OVIEDO	02	33 2001 017528136	0601 0601	272,03
0521	07 331015221151	RIVA HIDALGO CARLOS	CL QUINTANA 9	33009	OVIEDO	03	33 2001 016765472	0501 0501	241,80
0521	07 331015221151	RIVA HIDALGO CARLOS	CL QUINTANA 9	33009	OVIEDO	03	33 2001 017380919	0401 0401	241,80
0521	07 331015221151	RIVA HIDALGO CARLOS	CL QUINTANA 9	33009	OVIEDO	03	33 2001 017695965	0601 0601	241,80
0521	07 331015292788	VIEJO GARCIA DE MARINA L	CL ELEUTERIO QUINTAN	33208	GIJON	03	33 2001 017456394	0401 0401	241,80
0521	07 331015425255	FERNANDEZ GONZALEZ ANA	CL LA FERRERIA 4	33400	AVILES	03	33 2001 017394861	0401 0401	241,80
0521	07 331015425255	FERNANDEZ GONZALEZ ANA	CL LA FERRERIA 4	33400	AVILES	03	33 2001 017710517	0601 0601	241,80
0521	07 331015694936	MARTINEZ SIERRA RAPALLO	CL PALMIRA VILLA 9	33011	OVIEDO	03	33 2001 016765775	0501 0501	241,80
0521	07 331015694936	MARTINEZ SIERRA RAPALLO	CL PALMIRA VILLA 9	33011	OVIEDO	03	33 2001 017381020	0401 0401	241,80
0521	07 331015694936	MARTINEZ SIERRA RAPALLO	CL PALMIRA VILLA 9	33011	OVIEDO	03	33 2001 017696268	0601 0601	241,80
0521	07 331017339993	RODRIGUEZ ALIJA LUIS MAN	CL PUMARIN 7	33011	OVIEDO	02	33 2001 016599158	0501 0501	272,03
0521	07 331017339993	RODRIGUEZ ALIJA LUIS MAN	CL PUMARIN 7	33011	OVIEDO	02	33 2001 017529550	0601 0601	272,03
0521	07 331022054702	ALVAREZ FERNANDEZ ARCADI	CL CARRETERA DE TIRA	33970	BARREDOS	03	33 2001 016832766	0501 0501	241,80
0521	07 331022285074	RIONDA GONZALEZ ADOLFO	CL TTE.ALFONSO MTNEZ	33011	OVIEDO	02	33 2001 011265269	0700 1200	1.600,32
0521	07 331022285074	RIONDA GONZALEZ ADOLFO	CL TTE.ALFONSO MTNEZ	33011	OVIEDO	02	33 2001 017818732	0101 0501	1.360,14
0521	07 331022591636	ANTOLINEZ GOMEZ JUAN ANT	LG FINCA LA VALLINA-	33199	OVIEDO	02	33 2001 017530661	0601 0601	254,73
0521	07 331023183639	LOPEZ GARCIA CARMEN MARI	CL JESUS 12	33009	OVIEDO	02	33 2001 016600774	0501 0501	272,03
0521	07 331023183639	LOPEZ GARCIA CARMEN MARI	CL JESUS 12	33009	OVIEDO	02	33 2001 017531267	0601 0601	272,03
0521	07 331023189400	DIENG --- BATHIE	CL S.MELCHOR G° S.PE	33008	OVIEDO	02	33 2001 017531368	0601 0601	272,03
0521	07 331023236886	DIENG --- NGAGNE	CL S.MELCHOR G° S.PE	33008	OVIEDO	02	33 2001 017531469	0601 0601	272,03
0521	07 331023656010	LARRAMBEBERE ALVAREZ MAR	CL MARQUES DE SUANCE	33400	AVILES	02	33 2001 016627551	0501 0501	272,03
0521	07 331023656010	LARRAMBEBERE ALVAREZ MAR	CL MARQUES DE SUANCE	33400	AVILES	02	33 2001 017556428	0601 0601	272,03
0521	07 331023739064	NDIAYE --- NDIAME	AV TORRELAVEGA 51	33010	OVIEDO	02	33 2001 015558935	0401 0401	272,03
0521	07 331023739064	NDIAYE --- NDIAME	AV TORRELAVEGA 51	33010	OVIEDO	02	33 2001 016601077	0501 0501	272,03
0521	07 331023739064	NDIAYE --- NDIAME	AV TORRELAVEGA 51	33010	OVIEDO	02	33 2001 017531570	0601 0601	272,03
0521	07 331024501425	PARRA ARAQUE OLGA	CT CARRETERA DE TIRA	33970	BARREDOS	02	33 2001 016713538	0501 0501	254,73
0521	07 331024501425	PARRA ARAQUE OLGA	CT CARRETERA DE TIRA	33970	BARREDOS	02	33 2001 017646556	0601 0601	254,73
0521	07 331024501526	PARRA ARAQUE YAMILE	CT CARRETERA DE TIRA	33970	BARREDOS	02	33 2001 016713639	0501 0501	254,73
0521	07 331024501526	PARRA ARAQUE YAMILE	CT CARRETERA DE TIRA	33970	BARREDOS	02	33 2001 017646657	0601 0601	254,73
0521	07 331024549319	GONZALEZ FERNANDEZ BUFLT	CL FUENTE LA BRAÑA 5	33011	CORREDORIA	03	33 2001 017697177	0601 0601	241,80
0521	07 331024616209	DE LA MATA DE LA VEGA LU	CL PANADES 15	33208	GIJON	02	33 2001 016737079	0501 0501	272,03
0521	07 331024616209	DE LA MATA DE LA VEGA LU	CL PANADES 15	33208	GIJON	02	33 2001 017669996	0601 0601	272,03
0521	07 340014826110	SOLINIS ALONSO ANGEL LUI	CL ALEGRIA 35	33209	GIJON	02	38 2001 019866923	0601 0601	272,03
0521	07 340020368042	CACHO BALANZ RAUL ROGELI	CL GIL DE JAZ) 2	33003	OVIEDO	03	33 2000 011655415	0699 0699	77,18
0521	07 371008386728	SECK --- KHADIM	CL FAVELA 15	33013	OVIEDO	02	37 2001 011578742	0401 0401	254,73
0521	07 371008386728	SECK --- KHADIM	CL FAVELA 15	33013	OVIEDO	02	37 2001 011747581	0501 0501	254,73
0521	07 390034495375	CAPELLIN AYALA PEDRO LUI	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	02	28 2001 045623909	0401 0401	272,03
0521	07 390034495375	CAPELLIN AYALA PEDRO LUI	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	02	28 2001 050375087	0501 0501	272,03
0521	07 390034495375	CAPELLIN AYALA PEDRO LUI	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	02	28 2001 057078393	0601 0601	272,03
0521	07 390034723832	ROBLES MARTIN FRANCISCO	CL PALACIO VALDES 9	33206	GIJON	02	33 2001 016677667	0501 0501	272,03
0521	07 390034723832	ROBLES MARTIN FRANCISCO	CL PALACIO VALDES 9	33206	GIJON	02	33 2001 017607958	0601 0601	272,03
0521	07 391002489092	MATA RUIZ PATRICIA	CL ORIENTAL 14	33213	GIJON	03	39 2001 013980673	0401 0401	241,80
0521	07 391002489092	MATA RUIZ PATRICIA	CL ORIENTAL 14	33213	GIJON	03	39 2001 014190538	0601 0601	241,80
0521	07 391003574684	GUTIERREZ INCIERTE SERGI	CL COMANDANTE JANARI	33010	OVIEDO	02	33 2001 017534301	0601 0601	272,03
0521	07 430057785290	MORATO RODRIGUEZ ANTONIO	CL MANUEL FERNANDEZ	33011	OVIEDO	03	43 2001 015720753	0601 0601	241,80
0521	07 460170553787	LO --- MOR	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	02	33 2001 016604111	0501 0501	272,03
0521	07 460170553787	LO --- MOR	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	02	33 2001 017534402	0601 0601	272,03
0521	07 460170911879	DIOP --- ABDOU	CL SAN MELCHOR 84	33009	OVIEDO	02	33 2001 017534503	0601 0601	272,03

Edicto de notificación a deudores

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones emitidas contra ellos, se les hace saber:

Según lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94) según redacción dada al mismo por el art. 34 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medida Fiscal, Administrativa y de Orden Social (B.O.E. 31-12-97) los importes que figuren en las reclamaciones, impugnadas o no, deberán hacerse efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Si esta publicación se efectúa entre los días 1 y 15 de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si esta publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Si se trata de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los importes que figuran en la relación deberán hacerse efectivos hasta el último día del mes siguiente a esta publicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 30 y 31 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el art. 29 de la

Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31-12-94).

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27 y 28 de la mencionada Ley y en el artículo 70 y siguientes de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, recurso que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y el artículo 105.3 del referido Reglamento General, modificado por los RR.DD. 1426/97, de 15 de septiembre y 2032/1998 de 25 de septiembre (B.O.E. de 30-09-97 y 13-10-98, respectivamente). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.la) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E 14-1-99).

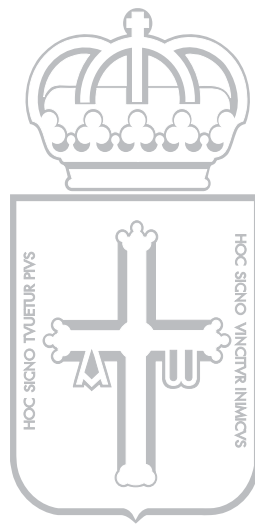
Si el recurso se interpusiera contra actas de liquidación, se presentará ante la Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En Oviedo, a 8 de mayo de 2002.— La Jefa de Sección.— 7.433.

Anexo

Rég. sector	Identificador del S.R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón.	Número de prov. apremio	Período de liquidación	Importe reclamado
0111	10 15107476376	INGENIERIA DE SISTEMAS Y	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	15 2002 010822553	1101 1101	655,49
0111	10 32102229620	AUXMICON, S.L.	PG PRENDES- PARC. 20	33438	CARRE O	02	32 2002 010084036	0901 0901	1.508,39
0111	10 32102229620	AUXMICON, S.L.	PG PRENDES- PARC. 20	33438	CARRE O	02	32 2002 010163353	1001 1001	1.533,52
0111	10 33002019234	SUPERMERCADOS CHAMPION,	CL URIA 15 Y 17	33003	OVIEDO	04	33 2001 005131637	1001 1001	30,05
0111	10 33004370573	ALCIBIADES GONZALEZ E HI	AV CRISTO 3	33006	OVIEDO	21	33 2002 001082571	0497 0598	121,17
0111	10 33005887413	BINGO GJONES, S.A.	PO BEGOÑA 22	33205	GIJON	04	33 2001 005160636	0796 0498	3.906,76
0111	10 33005887413	BINGO GJONES, S.A.	PO BEGOÑA 22	33205	GIJON	21	33 2002 001082773	0796 0498	94.643,58
0111	10 33006200944	CONGELADOS ICEBERG S A	CL NORTE 10	33930	FELGUERA LA	03	33 2002 010575033	1101 1101	277,63
0111	10 33008516719	VIAJES INTERCOSTAS, S.A.	CL COVADONGA 5	33002	OVIEDO	06	33 2002 011452881	1001 1001	298,68
0111	10 33100291518	RESTAURACIONES DEL NORTE	CL RIO DE ORO CENTRO	33209	GIJON	06	33 2001 011093602	1197 0499	190,14
0111	10 33100544122	GINOLO, S.L.	CL RIO DE ORO	33209	GIJON	04	33 2001 005040091	0301 0301	301,11
0111	10 33102890108	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA 13	33930	FELGUERA LA	04	33 2001 005072124	0501 0501	300,51
0111	10 33103236880	GONZALEZ NOVAL JOSE MANU	LG SAN ROQUE 3	33190	OVIEDO	04	33 2001 005012409	0200 0200	300,51
0111	10 33103361465	FERNANDEZ PATALLO MARIA	PZ DE ESPAÑA 3	33401	AVILES	02	33 2002 010005258	0201 0501	2.267,86
0111	10 33103669946	J.R. MARTINEZ GARCIA; L.	CL AVILES 11	33600	MIERES	21	33 2002 001081965	1100 0101	2.252,89
0111	10 33103801403	WINDSORD TAVERN, S.L.	CL PEREZ DE AYALA 11	33208	GIJON	02	33 2002 010816725	0501 0501	208,58
0111	10 33103988430	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTO	LG LA VALLINA S.MART	33450	CASTRILLON	04	33 2001 005102739	0701 0701	60,10
0111	10 33104129381	MARTINEZ LOMBARDIA, S.L.	CL PRUNEDA 7	33400	AVILES	02	33 2002 010005864	0201 0701	2.466,31
0111	10 33104468679	REHABILITACION Y PINTURA	AV CONSTITUCION 20	33207	GIJON	04	33 2001 005154875	1101 1101	60,10
0111	10 33104474945	CRAVYL SL	CL MARIA JOSEFA 30	33209	GIJON	04	33 2001 005097281	0701 0701	30,06
0111	10 33104780901	ASTURIANA DE CONSTRUCCIO	CL RIO NONAYA 9	33010	OVIEDO	03	33 2002 010163488	0901 0901	212,06
0111	10 33104780901	ASTURIANA DE CONSTRUCCIO	CL RIO NONAYA 9	33010	OVIEDO	03	33 2002 010409022	1001 1001	212,06
0111	10 33104780901	ASTURIANA DE CONSTRUCCIO	CL RIO NONAYA 9	33010	OVIEDO	03	33 2002 010686985	1101 1101	212,06
0111	10 33104780901	ASTURIANA DE CONSTRUCCIO	CL RIO NONAYA 9	33010	OVIEDO	03	33 2002 011596260	1201 1201	184,25
0111	10 33104882244	BLANCO SAIZ MARIA ISABEL	CL PRENDES PANDO 5	33207	GIJON	02	33 2002 010809146	0501 0501	175,25
0111	10 33104915485	OVETENSE DE ACTIVIDADES	LG LES PEÑES.CERDEÑO	33010	OVIEDO	04	33 2001 005126583	1001 1001	300,52
0111	10 33104924377	IGLESIAS MARTINEZ HERMEL	CL MARQUES DE SUANCE	33400	AVILES	02	33 2002 010812176	0301 0501	1.288,28
0111	10 33105067756	LLANORROZO S.L.	PZ PRIMO DE RIVERA 1	33001	OVIEDO	03	33 2002 011667392	0100 1200	14.945,36

Rég. sector	Identificador del S.R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón.	Número de prov. apremio	Período de liquidación	Importe reclamado
0521	07 331016684336	ALVAREZ NORA MARTA ELENA	PZ LIBERTAD 3	33600	MIERES	03	33 2002 011272726	0801 0801	241,81
0521	07 331016866414	PRIETO OLIVEIRA EVA MARI	CL MIGUEL SERVET_PA	33213	GIJON	03	33 2002 011297075	0901 1001	483,62
0521	07 331020335374	RUIZ PALACIOS LAURA	CL LOS ANGELES 39	33209	GIJON	06	33 2002 011346787	0198 0199	211,14
0521	07 331020747929	ARECES LOPEZ MARIA LOREN	CL POLA DE LENA 5	33600	MIERES	02	33 2002 011096813	0801 0801	241,81
0521	07 331022145133	FERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL SANTA ELADIA 67	33210	GIJON	03	33 2002 011297681	0801 0801	241,81
0521	07 331022197168	HERRERO GONZALEZ NATALIA	CL TRANSITO MONSACRO	33211	GIJON	03	33 2002 011297782	0801 1001	679,28
0521	07 331022289421	GARCIA FUERTES VIOLETA	LG CUYENCES 50	33194	OVIEDO	06	33 2002 011343858	1098 0399	145,81
0521	07 331023189400	DIENG — BATHIE	CL S.MELCHOR Gª S.PE	33008	OVIEDO	02	33 2002 010946966	0801 1001	725,44
0521	07 331023236886	DIENG — NGAGNE	CL S.MELCHOR Gª S.PE	33008	OVIEDO	02	33 2002 010947067	0801 1001	725,44
0521	07 331023656010	LARRAMBEERE ALVAREZ MAR	CL MARQUES DE SUANCE	33400	AVILES	02	33 2002 010981322	0801 1001	679,28
0521	07 331023656010	LARRAMBEERE ALVAREZ MAR	CL MARQUES DE SUANCE	33400	AVILES	02	33 2002 011322438	0701 0701	226,43
0521	07 331023739064	NDIAYE — NDIAME	AV TORRELAVEGA 51	33010	OVIEDO	02	33 2002 010947471	0801 1001	725,44
0521	07 331024186072	GONCALVES CAMPOS OZEBRIO	CL EZCURDIA 30	33202	GIJON	02	33 2002 011042350	0801 1001	725,44
0521	07 331024501425	PARRA ARAQUE OLGA	CT CARRETERA DE TIRA	33970	BARREDOS	02	33 2002 011099439	0801 1001	679,28
0521	07 331024501526	PARRA ARAQUE YAMILE	CT CARRETERA DE TIRA	33970	BARREDOS	02	33 2002 011099540	0801 1001	679,28
0521	07 331024517589	PEREZ FERNANDEZ PAMELA	CL CRTA. SAN CUCAO 1	33424	LLANERA	02	33 2002 010948077	0801 1001	725,44
0521	07 331024554975	CORREA HENAO MARIA MONIC	CL MONTE DEL SUEVE 5	33012	OVIEDO	02	33 2002 010948380	0801 1001	725,44
0521	07 331024660463	MACHUCA LOPEZ SANDRA PAT	CL MONTE EL SUEVE 5	33012	OVIEDO	02	33 2002 010948582	0801 1001	725,44
0521	07 331025786067	BEHAR — HASSAN	AV DE LA VEGA 110	33940	ENTREGO EL	02	33 2002 011100247	0901 1001	483,62
0521	07 331025975421	SALGADO MURILLO OLGA LUC	CL LOS PALOMARES 15	33980	POLA DE LAVI	02	33 2002 011100449	1001 1001	241,81
0521	07 331026029476	GONZALEZ NORIEGA ANA BEL	CL RAMON DEL VALLE 3	33540	ARRIONDAS	02	33 2002 011004863	0801 1001	725,44
0521	07 331026121527	QUESADA CUETO RAUL	CL PREMIO REAL 18	33202	GIJON	02	33 2002 011043360	0801 0801	241,81
0521	07 331026528523	LERA PELAEZ MARIA PAZ	CL PELAYO 24	33400	AVILES	02	33 2002 010981726	0801 1001	725,44
0521	07 331026777790	ALONSO OTERO MANUEL	CL JESUS GONZALEZ AL	33210	GIJON	02	33 2002 011135613	0901 1001	483,62
0521	07 331026856707	FERNANDEZ CASERO EMILIO	CM LAS ACACIAS 17	33429	FRESNEDA LA	02	33 2002 011101055	0801 1001	725,44
0521	07 331027081120	FERNANDEZ GAY ELENA	CT CARRETERA GENERAL	33600	MIERES	02	33 2002 011101257	1001 1001	241,81
0521	07 340017949914	AHIJADO FERNANDEZ JOSE J	CL MONTE NARANCO 5	33420	LUGONES	03	33 2002 011274948	1001 1001	241,81
0521	07 360068912860	COMESAÑA SALGADO JOSE AL	CL RAFAEL SARANDESES	33420	LUGONES	03	33 2002 011275049	0801 1001	725,44
0521	07 360077062880	SOTO UCHA JOSE MANUEL	LG PUENTE HUMERO 116	33900	CIA O	02	33 2002 011101863	0801 1001	725,44
0521	07 380047353960	RUIZ LORCA ANTONIO	CL URBANIZACI6N LAS	33500	LLANES	03	33 2002 011209674	0801 1001	725,44
0521	07 390034495375	CAPELLIN AYALA PEDRO LUI	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	02	28 2002 017698594	0801 1001	725,44
0521	07 400010310628	BERTOLO GAITERO JOSE MAR	CL MIGUEL HERNANDEZ	33012	OVIEDO	02	46 2002 012768301	0801 1001	725,44
0521	07 430057785290	MORATO RODRIGUEZ ANTONIO	CL MANUEL FERNANDEZ	33011	OVIEDO	03	43 2001 016500894	0701 0701	241,81
0521	07 480059253723	FERNANDEZ PEREZ RICARDO	CL EL POLEAR	33600	MIERES	02	33 2002 011102570	0801 1001	725,44
0521	07 490020081058	HERNANDEZ CALCEDO FRANCI	CL ADOSINDA 11	33202	GIJON	03	33 2002 011236754	1001 1001	241,81
0611	07 320041626242	BAUTISTA SANTOS JUAN	LG GERA	33870	TINEO	02	47 2001 013252750	1199 1299	139,59
0613	10 46110413686	RODRIGUEZ SOLIS CALVO FE	CL DEL CARMEN 8	33206	GIJON	02	46 2001 030746765	0199 1299	93,33
0814	10 33105450096	PESCADERIAS ALEJANDRA Y	CL PUERTO LEITARIEGO	33207	GIJON	02	33 2002 010714974	1101 1101	543,54



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Edicto

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2002, acordó aprobar la RPT y Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Avilés para el ejercicio 2002, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Avilés

Denominación	Nº de plazas	Grupo
A) Personal Funcionario		
I.— Con habilitación de carácter nacional		
1.1.— Secretario	1	A
1.2.— Oficial Mayor	1	A
1.3.— Interventor	1	A
1.4.— Tesorero	1	A
II.— Escala de Administración General		
2.1.— Subescala Técnica	7	A
2.2.— Subescala Administrativa	27	C
2.3.— Subescala Auxiliar	35	D
2.4.— Subescala Subalterna		
2.2.1.— Regente	1	D
2.2.2.— Notificadores	1	D
2.2.3.— Ordenanzas	11	E
2.2.4.— Conserjes	6	E
III.— Escala de Administración Especial		
3.1.— Subescala Técnica Superior		
3.1.1.— Abogado Consistorial	1	A
3.1.2.— Arquitecto Municipal	6	A
3.1.3.— Ingeniero Municipal	1	A
3.1.4.— Químico	1	A
3.1.5.— Biólogo	2	A
3.1.6.— Geógrafo	1	A
3.1.7.— Archivera	1	A
3.1.8.— Periodista	1	A
3.1.9.— Profesor	1	A
3.2.— Subescala Técnica Media		
3.2.1.— Aparejador	4	B
3.2.2.— Peritos	4	B
3.2.3.— Topógrafo	1	B
3.2.4.— Ingeniero Técnico Industrial	1	B

Denominación	Nº de plazas	Grupo
3.2.5.— Asistentes Sociales	7	B
3.3.— Subescala Técnica Auxiliar		
3.3.1.— Ayudante Laboratorio	1	C
3.3.2.— Ayudante Inspección Fiscal	2	C
3.3.3.— Delineantes	6	C
3.3.4.— Auxiliar Topógrafo	1	C
3.3.5.— Auxiliar Inspección Consumo	1	C
3.4.— Subescala de Servicios Especiales		
3.4.1.— Policía Local		
3.4.1.1.— Oficial	1	A
3.4.1.2.— Sub-Oficial	2	C
3.4.1.3.— Sargentos	6	C
3.4.1.4.— Cabos	12	D
3.4.1.5.— Guardias	97	D
3.4.2.— Extinción de incendios		
3.4.2.1.— Cabo	1	D
3.4.2.2.— Bomberos	4	D
3.4.2.3.— Bomberos-Conductores		D
3.4.3.— Plazas cometidos especiales		
3.4.3.1.— Aforador	2	D
3.4.3.2.— Auxiliar Laboratorio	1	D
3.4.3.3.— Celador	3	D
3.4.3.4.— Gestor	1	B
3.4.4.— Personal de oficios		
3.4.4.1.— Encargados	7	D
3.4.4.2.— Oficiales	43	D
3.4.4.3.— Operario	57	E
B) Personal laboral		
I.— Titulados Superiores	7	A
II.— Titulados Medios	13	B
III.— Bachiller Superior o Equivalente	1	C
IV.— Graduado Escolar o Equivalente	59	D
V.— Certificado de Escolaridad o Equivalente	69	E
C) Personal eventual		
1.— Titulados Superiores	3	A
2.— Titulado Medio		
3.— Titulado Medio o, Bachiller Superior o Equivalente	1	C
4.— Graduado Escolar o Equivalente	4	D
Total	533	

ORDEN	CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DOTACION	NIVELCD	GRUPO	C. ESPECIFICO	ELEMENTOS	TIPO PUESTO	FORMA PROVISION	ADSCRIPCION ADMON.	TIPO COLECTIVO	OBSERVACIONES
1	11.110.001	JEFE GABINETE	1	B/C	22	10.941	RDT, DE	S			E	MD, DS
2	11.110.002	CHOFER ALCALDIA	1	D	18	7.694	RDT, DE	S	C	A5	FL	MD, DS
3	11.110.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
4	11.110.004	AUXILIAR ADMINVO. GRUPOS POLITICOS	4	D	18	4.544	RDT	N			E	

ORDEN	CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DOTACION	NIVEL CD	GRUPO	C. ESPECIFICO	ELEMENTOS	TIPO PUESTO	FORMA PROVISION	ADSCRIPCION ADMON.	TIPO COLECTIVO	OBSERVACIONES
5	11.110.005	SECRETARIA DE DIRECCION	1	CD	18	8.015	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
6	12.110.001	SECRETARIO	1	A	30	25.049	RDT, DE	S	C	A1	F	MD, DS
7	12.110.002	ABOGADO CONSISTORIAL	1	A	28	16.542	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
8	12.110.003	JEFE SECCION CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y AAGG	1	A	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
9	12.110.004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
10	12.110.005	ADMINISTRATIVO	1	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
11	12.110.006	SECRETARIA DE DIRECCION	1	CD	18	8.015	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
12	12.110.007	OFICIAL MAYOR	1	A	30	25.049	RDT, DE	S	C	A1	F	MD, DS, NC
13	12.120.001	DIRECTOR	1	A	30	25.049	RDT, DE	S		A5	E	MD, DS
14	12.120.002	JEFE SECCION RELACIONES LABORALES	1	A	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
15	12.120.003	ADMINISTRATIVO	5	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
16	12.120.004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
17	12.120.005	NOTIFICADOR	1	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	A
18	12.120.006	INFORMADOR PÚBLICO	1	E	14	4.561	RDT	N	C	A5	F	
19	12.120.007	ORDENANZA	11	E	14	3.855		N	C	A5	FL	2ª ACTIVIDAD
20	12.120.008	LIMPIADORA	7	E	14	3.855		N	C	A5	FL	A
21	12.120.009	RELOJERO	1	E	14	1.136		N	C	A5	FL	A
22	12.120.010	JEFE NEGOCIADO SERVICIOS GENERALES	1	D	18	8.015	RDT, DE	S	C	A5	FL	MD, DS
23	12.120.011	GESTOR ADMINISTRATIVO	3	ED	14	4.544	RDT	N	C	A5	F	
24	12.120.012	JEFE NEGOCIADO GESTION DE PERSONAL	1	CD	18	8.015	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
25	12.120.013	JEFE NEGOCIADO NOMINAS	1	CD	18	8.015	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
26	12.120.014	RESPONSABLE PREVENCIÓN, FORMACION Y ACCION SOCIAL	1	AB	24	8.047	RDT, DE	S	C	A5	L	DS
27	12.120.015	SECRETARIA DE DIRECCION	1	CD	18	8.015	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
28	12.120.016	JEFE SERVICIO ORGANIZACION, TECNOLOGIAS Y S.I.	1	A	28	16.542	RDT, DE	S	C	A5	FL	MD, DS
29	12.120.017	TECNICO INFORMATICO	4	B	20	5.574	RDT	N	C	A5	FL	INC
30	12.120.018	JEFE NEGOCIADO QUINTAS	1	C	20	5.235	RDT	S	C	A5	F	A
31	12.120.019	JEFE COMUNICACION	1	A	26	6.049	RDT	N	C	A5	F	
32	12.120.020	JEFE SECCION ATENCION E INFORMACION CIUDADANA	1	B	26	11.154	RDT, DE	S	L	A5	L	DS
33	12.130.001	JEFE NEGOCIADO REGISTRO Y ESTADISTICA	1	C	20	5.235	RDT	S	C	A5	F	
34	12.130.002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
35	22.210.001	OFICIAL JEFE POLICIA	1	A	28	16.542	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
36	22.210.002	SUBOFICIAL POLICIA	2	C	22	12.885	RDT, DE, PyP	S	C	A5	F	MD, DS
37	22.210.003	SARGENTO POLICIA	5	C	20	9.309	RDT, PyP	S	C	A5	F	3T
38	22.210.004	SARGENTO POLICIA	1	C	20	10.029	RDT, DE, PyP	S	C	A5	F	MD, JP
39	22.210.005	CABO POLICIA	11	D	18	7.719	RDT, PyP	N	C	A5	F	3T
40	22.210.006	CABO POLICIA	1	D	18	7.202	RDT, PyP	N	C	A5	F	2TC
41	22.210.007	AGENTE POLICIA	44	D	18	7.184	RDT, PyP	N	C	A5	F	3T
42	22.210.008	AGENTE POLICIA	53	D	18	6.666	RDT, PyP	N	C	A5	F	2TC
43	22.210.009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
44	22.220.001	APAREJADOR MUNICIPAL	1	B	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS,A
45	22.220.002	CABO BOMBERO	1	D	18	8.159	RDT, PyP	N	C	A5	F	3T,A
46	22.220.003	BOMBERO	4	D	18	6.440	RDT, PyP	N	C	A5	F	3T,A
47	22.220.004	BOMBERO VOLUNTARIO	4	DE	18 - 14	5.579	RDT, PyP	N	C	A5	F	A
48	31.310.001	JEFE SERVICIO BIENESTAR SOCIAL	1	A	28	16.542	RDT, DE	S			E	MD, DS
49	31.310.002	PSICOLOGO	1	A	24	5.928	RDT	S	C	A5	L	
50	31.310.003	SOCIOLOGO	1	A	24	5.928	RDT	S	C	A5	L	
51	31.310.004	RESPONSABLE PROGRAMAS	3	B	22	8.047	RDT, DE	S	L	A5	FL	DS
52	31.310.005	ASISTENTE SOCIAL	11	B	20	5.574	RDT	N	C	A5	FL	
53	31.310.006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	FL	
54	31.310.007	CONSERJE	1	E	14	3.855		N	C	A5	FL	2ª ACTIVIDAD
55	31.320.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	FL	
56	32.210.001	JEFE SERVICIO DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	1	A	28	16.542	RDT, DE	S	L	A5	FL	MD, DS
57	32.210.002	JEFE SECCION PROMOCION EMPRESARIAL	1	A	26	11.154	RDT, DE	S	L	A5	FL	DS
58	32.210.003	TITULADO SUPERIOR	1	A	24	5.928	RDT	N	C	A5	FL	
59	32.210.004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	

ORDEN	CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DOTACION	NIVEL CD	GRUPO	C. ESPECIFICO	ELEMENTOS	TIPO PUESTO	FORMA PROVISION	ADSCRIPCION ADMON.	TIPO COLECTIVO	OBSERVACIONES
60	32.210.005	CONSERJE	1	D	14	3.855		N	C	A5	F	2ª ACTIVIDAD
61	42.210.001	JEFE SERVICIO FORMACION Y PROGRAMAS EDUCATIVOS	1	A	28	16.542	RDT, DE	S	L	A3	F	MD, DS
62	42.210.002	JEFE SECCION PLANIFICACION Y CENTROS EDUCATIVOS	1	C	22	13.119	RDT, DE	S	L	A5	F	MD, DS
63	42.210.003	CONSERJE DE COLEGIOS	17	E	14	3.855		N	C	A5	FL	2ª ACTIVIDAD
64	42.210.004	LIMPIADORA	8	E	14	3.855		N	C	A5	FL	A
65	42.210.005	RESPONSABLE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE ADULTOS	1	A	24	5.928	RDT	S	C	A5	L	
66	43.210.001	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TECNICOS	1	A	30	25.049	RDT, DE	S			E	MD, DS
67	43.210.002	INGENIERO COORDINADOR DE PROYECTOS Y DIR. DE OBRAS	1	A	28	13.608	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
68	43.210.003	JEFE UNIDAD JURIDICA DISCIPLINA URBANISTICA	1	A	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
69	43.210.004	ADMINISTRATIVO	9	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
70	43.210.005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
71	43.210.006	JEFE NEGOCIADO	3	CD	18	8.015	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
72	43.210.007	JEFE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y M.A.	1	AB	26	16.542	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
73	43.210.008	SECRETARIA DIRECCION	1	CD	18	8.015	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
74	43.210.009	TECNICO UNIDAD JURIDICA PLANEAMIENTO	1	A	24	8.047	RDT, DE	S	C	A5	F	DS, INC, NC
75	43.210.010	JEFE DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANISTICA	1	A	28	16.542	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS, INC, NC
76	43.210.011	TECNICO MEDIO DISCIPLINA URBANISTICA	1	B	22	8.047	RDT, DE	S	C	A5	F	DS, INC, NC
77	43.210.012	ARQUITECTO TECNICO	2	B	22	8.047	RDT, DE	S	C	A5	F	DS, INC, NC
78	43.210.013	OFICIAL OFICIOS VARIOS	25	D	18	4.840	RDT, P	N	C	A5	FL	
79	43.210.014	OPERARIO OFICIOS VARIOS	19	E	14	4.118	P	N	C	A5	FL	
80	43.210.015	JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO	1	A	28	16.542	RDT, DE	S	L	A5	F	MD, DS
81	43.210.016	ARQUITECTO	5	A	26	9.703	RDT	N	C	A5	F	INC
82	43.210.017	GEOGRAFO	1	A	26	9.703	RDT	N	C	A5	F	INC
83	43.210.018	TOPOGRAFO	1	B	22	8.047	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
84	43.210.019	AUXILIAR TOPOGRAFO	1	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
85	43.210.020	DELINEANTE	6	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
86	43.210.021	JEFE UNIDAD TECNICA DE DISCIPLINA URBANISTICA	1	B	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
87	43.210.022	ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	D	18	8.731	RDT, DE, P	N	C	A5	FL	MD, DS
88	43.210.023	INSPECTOR DE OBRAS	2	CD	18	4.544	RDT	S	C	A5	F	
89	43.210.024	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	B	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
90	43.210.025	ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	D	18	9.591	RDT, DE, P	N	C	A5	FL	MD, DS
91	43.410.001	JEFE SECCION PARQUES Y JARDINES	1	A	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
92	43.410.002	ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	D	18	8.731	RDT, DE, P	N	C	A5	FL	MD, DS
93	43.410.003	OFICIAL OFICIOS VARIOS	13	D	18	4.840	RDT, P	N	C	A5	FL	
94	43.410.004	OPERARIO OFICIOS VARIOS	32	E	14	4.118	P	N	C	A5	FL	
95	44.110.001	INGENIERO TECNICO PROYECTOS	1	B	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS, A
96	44.110.002	ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	D	18	9.807	RDT, DE, P	N	C	A5	FL	MD, DS, A
97	44.110.003	OFICIAL OFICIOS VARIOS	4	D	18	8.531	RDT, P	N	C	A5	FL	MD, 3T, A
98	44.110.004	OFICIAL OFICIOS VARIOS	6	D	18	4.840	RDT, P	N	C	A5	FL	A
99	44.110.005	OPERARIO OFICIOS VARIOS	4	E	14	7.406	DE, P	N	C	A5	FL	MD, 3T, A
100	44.110.006	OPERARIO OFICIOS VARIOS	5	E	14	4.118	P	N	C	A5	FL	A
101	44.210.001	JEFE SECCION	1	B	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
102	44.210.002	ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	D	18	8.731	RDT, DE, P	N	C	A5	FL	MD, DS
103	44.210.003	OFICIAL OFICIOS VARIOS	1	D	18	4.840	RDT, P	N	C	A5	FL	
104	44.210.004	ENCARGADO DE OFICIOS VARIOS	1	D	18	8.435	RDT, DE	N	C	A5	L	MD, DS
105	44.310.001	ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	D	18	8.731	RDT, DE, P	N	C	A5	FL	MD, DS
106	44.310.002	OPERARIO OFICIOS VARIOS	6	E	14	5.040	P	N	C	A5	FL	JP y fines de sem
107	44.510.001	JEFE SECCION MEDIO AMBIENTE	1	A	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS, A
108	44.510.002	TECNICO EDUCACION AMBIENTAL	1	A	24	5.928	RDT	S	C	A5	L	
109	44.510.003	AYUDANTE LABORATORIO	1	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
110	44.510.004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
111	44.510.005	OPERARIO OFICIOS VARIOS	1	E	14	4.118	P	N	C	A5	FL	

ORDEN	CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DOTACION	NIVEL CD	GRUPO	C. ESPECIFICO	ELEMENTOS	TIPO PUESTO	FORMA PROVISION	ADSCRIPCION ADMON.	TIPO COLECTIVO	OBSERVACIONES
112	44.610.001	JEFE SECCION CONSUMO	1	A	30	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
113	44.610.002	TECNICO AUXILIAR DE CONSUMO	1	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
114	44.610.004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
115	45.110.001	ARCHIVERA	1	A	26	6.049	RDT	S	C	A5	F	
116	45.110.002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	2ª ACTIVIDAD
117	45.130.001	OPERARIO OFICIOS VARIOS	1	E	14	4.118	P	N	C	A5	FL	
118	46.320.001	RESPONSABLE PROGRAMA JUVENTUD	1	A	24	8.047	RDT, DE	S	C	A5	L	DS
119	46.320.002	TECNICO MEDIO	2	B	20	5.574	RDT	N	C	A5	L	
120	46.320.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	4.548	RDT	N	C	A5	L	JP
121	51.110.001	JEFE SECCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1	B	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
122	51.110.002	ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	C	18	8.731	RDT, DE, P	N	C	A5	FL	MD, DS
123	51.110.002	ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	D	18	8.731	RDT, DE, P	N	C	A5	FL	MD, DS
124	51.110.003	OFICIAL OFICIOS VARIOS	14	D	18	4.840	RDT, P	N	C	A5	FL	
125	51.110.005	OPERARIO OFICIOS VARIOS	23	E	14	4.118	P	N	C	A5	FL	
126	61.110.001	INTERVENTOR	1	A	30	25.049	RDT, DE	S	C	A1	F	MD, DS
127	61.110.002	JEFE SECCION PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD	1	A	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	F	DS
128	61.110.003	ADMINISTRATIVO	1	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
129	61.110.004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
130	61.130.001	JEFE SERVICIO GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA	1	A	28	16.542	RDT, DE	S	C	A5	F	MD, DS
131	61.130.002	JEFE NEGOCIADO COMPRAS	1	BC	18	8.015	RDT, DE	N	C	A5	F	MD, DS
132	61.130.003	TECNICO RENTAS	1	A	24	5.928	RDT	S	C	A5	F	
133	61.130.004	ADMINISTRATIVO	5	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
134	61.130.005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
135	61.140.001	TESORERO	1	A	30	25.049	RDT, DE	S	C	A1	F	MD, DS
136	61.140.002	ADMINISTRATIVO	1	C	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
137	61.140.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	F	
138	62.310.001	GERENTE	1	B	26	13.686	RDT, DE	S	C	A5	L	MD, DS
139	62.310.002	OPERARIO OFICIOS VARIOS	2	E	14	4.885	DE, P	N	C	A5	FL	DS
140	64.410.001	GERENTE	1	B	26	13.686	RDT, DE	S	C	A5	L	MD, DS, A
141	64.410.002	ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	D	18	8.731	RDT, DE, P	N	C	A5	FL	MD, DS, A
142	64.410.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	4.544	RDT	N	C	A5	FL	A
143	64.410.004	OFICIAL OFICIOS VARIOS	15	D	18	4.840	RDT, P	N	C	A5	FL	A
144	64.410.005	OPERARIO OFICIOS VARIOS	5	E	14	4.118	P	N	C	A5	FL	A

RDT: RESPONSABILIDAD Y DIFICULTAD TECNICA. DE: DEDICACION ESPECIAL. MD: MAYOR DEDICACION. 40 HORAS SEMANALES DE.
DS: DISPONIBILIDAD PARA EL TRABAJO MAS ALL DE LA JORNADA HABITUAL. JP: JORNADA PARTIDA. 3T: REGIMEN DE TRABAJO DE 3 TURNOS.
2TC: REGIMEN DE TRABAJO DE 2 TURNOS CORRIDO. PyP: PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD. P: PENOSIDAD. A: PUESTO DE TRABAJO A AMORTIZAR.
NC: NUEVA CREACION.

Relación de puestos de trabajo no estructurales para programas de duración determinada

CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DOTACION	NIVEL CD	GRUPO	C. ESPECIFICO	ELEMENTOS	TIPO PUESTO	FORMA PROVISION	ADSCRIPCION ADMON.	TIPO COLECTIVO	OBSERVACIONES
12.120	TECNICO INFORMTICO	1	B	20	5.574	RDT	N	C	A5	L	
31.310	PSICOLOGO	1	A	24	5.928	RDT	S	C	A5	L	
31.310	EDUCADOR	4	C	18	741.837	RDT	N	C	A5	L	
31.320	RESPONSABLE DE PROGRAMA	1	A	24	8.047	RDT, DE	S	C	A5	L	DS
31.320	COORDINADOR CASA ENCUENTROS	1	C	18	928.669	RDT	N	C	A5	L	JP
32.210	COORDINADOR FORMACION	1	A	24	8.047	RDT, DE	S	C	A5	L	DS
32.210	COORDINADOR PROGRAMAS EUROPEOS	1	B	24	8.047	RDT, DE	S	C	A5	L	DS
32.210	RESPONSABLE PROGRAMA FORMACION Y EMPLEO	1	B	26	11.154	RDT, DE	S	C	A5	L	DS
32.210	INSERTOR	2	B	20	909.232	RDT	N			L	
32.210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	741.837	RDT	N			L	
43.210	ARQUITECTO	1	A	26	9.703	RDT	N	C	A5	L	

CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DOTACION	NIVEL CD	GRUPO	C. ESPECIFICO	ELEMENTOS	TIPO PUESTO	FORMA PROVISION	ADSCRIPCION ADMON.	TIPO COLECTIVO	OBSERVACIONES
44.510	AYUDANTE LABORATORIO	1	C	18	741.837	RDT	N			L	
44.610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	18	741.837	RDT	N			L	
45.130	AYUDANTE DE FESTEJOS	1	B	20	909.232	RDT	N			L	

Nota: Los puestos que se creen y que no figuren en la relación deberán construir sus retribuciones a través de la estructura retributiva propuesta.

Lo que se hace público a los efectos indicados, significándose que contra la presente aprobación puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime conveniente o procedente.

En Avilés, a 22 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.483.

DE CANDAMO

Anuncios

Aprobación definitiva del proyecto de apertura de camino de "Acceso a Agüera y Presa Agüera", relación definitiva de bienes y derechos afectados

El Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2002, aprobó definitivamente el proyecto de apertura de camino de acceso a Agüera y Presa-Agüera, así como el inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos de necesaria ocupación y solicitud de la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de los bienes y derechos afectados que se relacionan.

- Propietarios: Don Raúl Andrés y doña Josefina Fernández de la Torre.

Finca rústica monte bajo, llamada Carril de Carro en Agüera, Candamo, de siete áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pravia al tomo 377, libro 66, folio 174, finca 14.486, inscripción 1ª.

Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición como previo al recurso contencioso-administrativo dentro de los plazos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Candamo, a 25 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.749.

— • —

Aprobación definitiva del proyecto de saneamiento de "Campollano" en la localidad de San Tirso y relación definitiva de bienes y derechos afectados

El Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2002, aprobó definitivamente el proyecto de saneamiento de "Campollano" en la localidad de San Tirso, así como el inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos de necesaria ocupación y solicitud de la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de los bienes y derechos afectados que se relacionan.

Finca nº	Longitud m.	Sup. ocupación		Servidumbre De acueducto m²	Propietario	Paraje	Cultivo	Domicilio
		Temporal m²	Definitiva m²					
2	96	576	2	192	Enrique Casares Trelles	22.404	Prado y monte bajo	San Tirso
3	141	846	3	282	Enrique Casares Trelles	22.406	Prado y monte bajo	San Tirso

Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición como previo al recurso contencioso-administrativo dentro de los plazos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Candamo, a 25 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.750.

— • —

Edicto

Por Repsol Gas Butano S.A., con domicilio en la calle Arcipreste de Hita nº 10 de Madrid, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer en la localidad de San Tirso, barrio de Campollano la instalación de un depósito fijo de G.L.P., propano a granel con destino a las viviendas de VPP de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Real Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Regla-

mento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Candamo, a 2 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.082.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio de subasta

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2002, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particula-

res para regir la adjudicación del contrato de obras que seguidamente se detalla, abriendo el período de presentación de proposiciones.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: "Construcción de parvulario para Colegio Reconquista de Cangas de Onís".
- b) Plazo de ejecución: Las obras deberán estar completamente finalizadas en el plazo de nueve meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 199.725,61 euros.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: 3.994,51 euros.
- b) Definitiva: 7.989,02 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- b) Domicilio: Avda. Covadonga s/n.
- c) Localidad y código postal: Cangas de Onís, 33550.
- d) Teléfono: 98 584-80-43, 584-85-22.
- e) Fax: 98 584-85-63.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos de contratista:*

Grupo C. Subgrupo: 1 a 9. Categoría C.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme en los mismos se indica.
- c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.—*Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario.

En Cangas de Onís, a 30 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.947.

— • —

Resolución de Alcaldía

En Cangas de Onís a dos de mayo de dos mil dos.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Seleccionador de dos plazas de Conserje Interino, en régimen de

funcionario, a favor de doña María del Carmen Iglesias Cádiz y Francisco Javier Merino Fernández, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 34-1º g) de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 61, párrafo 12. a) del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.— Nombrar a doña María del Carmen Iglesias Cádiz y don Francisco Javier Merino Fernández, como funcionarios interinos en la escala de Administración General, como conserjes.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación de la presente resolución.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Alfredo García Alvarez, de lo que yo el Secretario doy fe.

En Cangas de Onís, a 2 de mayo de 2002.— El Alcalde.— El Secretario.— 6.948.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

El Alcalde-Presidente, por Resolución de fecha 25 de abril de 2002, aprobó el Padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2002.

El Padrón se expone al público para su examen en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta el último día del plazo de ingreso en período voluntario de cobranza.

Se fija como plazo de ingreso en período voluntario de cobranza el comprendido entre los días 2 de mayo al 2 de julio de 2002.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (art. 124.3 de la Ley General Tributaria).

Una vez finalizado el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento de apremio, con los siguientes efectos (art. 127 de la Ley General Tributaria):

a) Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta.

b) Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y, en este caso, nos exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones del presente Padrón y, conforme disponen los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 30/1992 y el Real Decreto 803/1993, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de finalización del período de exposición pública del Padrón.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición (arts. 8.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el caso de que el recurso de reposición no hubiese sido resuelto de forma expresa.

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Con independencia de lo anterior, el interesado podrá también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que estime oportuno (art. 89 y 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Cangas del Narcea, a 26 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.952.

Informaciones públicas

Notificación relativa a la solicitud de adjudicación de viviendas de Protección Oficial, promovidas por el Principado de Asturias, régimen especial, en Cangas del Narcea, al interesado don Miguel Angel Montaña Iglesias con D.N.I. 9.429.407

Intentada la notificación a don Miguel Angel de escrito relativo a su solicitud de adjudicación de vivienda de protección oficial promovida por el Principado de Asturias, en Cangas del Narcea, tramitada en este Ayuntamiento, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de 10 días, podrá comparecer en las oficinas del Centro de Servicios Sociales, sitas en la C/ Toreno nº 1, de Cangas del Narcea, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Cangas del Narcea, a 2 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.081.

Notificación relativa a la solicitud de adjudicación de viviendas de Protección Oficial, promovidas por el Principado de Asturias, régimen especial, en Cangas del Narcea, al interesado don José Manuel Hidalgo Arias con D.N.I. 9.442.917

Intentada la notificación a don José Manuel de escrito relativo a su solicitud de adjudicación de vivienda de protección oficial promovida por el Principado de Asturias, en Cangas del Narcea, tramitada en este Ayuntamiento, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de 10 días, podrá comparecer en las oficinas del Centro de Servicios Sociales, sitas en la C/ Toreno nº 1, de Cangas del Narcea, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Cangas del Narcea, a 2 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.080.

Solicitud transmisión de titularidad de sepulturas en el Cementerio Municipal de Arayón, previa rectificación de error en la registrada actualmente

Ante este Ayuntamiento se tramita solicitud de transmisión de titularidad de los panteones nº 16 y 37 zona 3ª del Cementerio Municipal de Arayón, a instancia de doña Ana María Dolores Rodríguez-Arango Ron.

Visto que dichas sepulturas figuran en los registros municipales bajo la titularidad de Manuel Rodríguez Arango.

Vistas las manifestaciones de la propia solicitante, en relación al posible error de transcripción cometido al inscribir en dichos registros municipales el titular de los panteones, señalando la inexistencia de antecesor alguno con el nombre de Manuel Rodríguez Arango. Comprobándose además que en los planos de distribución del Cementerio Municipal de Arayón que datan de más antiguo aparecen dichas sepulturas a nombre de Marcial Rodríguez Arango.

Por la presente se pone de manifiesto el expediente por un período de veinte días a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, publicándose asimismo en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a los efectos de que aquellos que pudieren resultar interesados en el mismo, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Cangas del Narcea, a 30 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.944.

DE CARREÑO

Anuncio de subasta

1.— Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Carreño.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Construcción de acera y red de servicios.
- Lugar de ejecución: Concejo de Carreño.
- Plazo de ejecución: 3 meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de la licitación:

Ciento quince mil setecientos veintidós con noventa y dos (115.722,92 euros).

5.— Garantías:

- Provisional: Dos mil trescientos catorce con cuarenta y seis (2.314,46 euros).
- Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.— Obtención de documentación e información:

- Entidad: Gráficas Morés.
- Domicilio: C/ Marqués de San Esteban nº 4.
- Localidad y Código Postal: Gijón 33206.
- Teléfono: 985.35.62.47.

7.— Para otras aclaraciones:

- Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- Domicilio: C/ Santa Eulalia nº 1 y 3.
- Localidad y Código Postal: Candás 33430.

- d) Teléfonos: 985.87.02.05 y 985.87.02.06.
e) Fax: 985.88.47.11.

8.— *Fecha límite de obtención de la documentación e información:*

Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
Entidad: Ayuntamiento de Carreño.

9.— *Requisitos específicos del contratista:*

Los señalados en el pliego.

10.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de presentación:*

- a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
b) Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de cláusulas.
c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Carreño, desde las 9 a las 13 horas.

11.— *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
b) Domicilio: C/ Santa Eulalia nº 1 y 3.
c) Localidad: Candás.
d) Fecha: Día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuese sábado) para la apertura del sobre relativo a la documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carreño, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.
Hora: 12 horas.

12.— *Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

13.— *Pliego de cláusulas administrativas:*

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6º anterior.

En Candás, a 22 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.866.

DE CASTRILLON

Resolución de Alcaldía por la que se convoca concurso para la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público local, necesarios para la instalación de un bar de temporada en el edificio de servicios de la playa de Salinas, por un periodo de cuatro años

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: BIE M 3 001.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo de los bienes de dominio público local, necesarios para la instalación de un bar de temporada en la casa de servicios de la playa de Salinas.

- b) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.
c) Lugar de ejecución: Casa de servicios. Salinas.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total del canon de concesión: 18.000,00 euros, que equivalen a 4.500 euros anuales.
b) Clasificación: No es necesaria.

5.— *Garantías:*

- a) Provisional: 360 euros.
b) Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.— *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
b) Domicilio: Plaza de Europa.
c) Localidad y código postal: Piedras Blancas. 33450.
d) Teléfono: 985 530.050.
e) Telefax: 985 530.854.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que termine el plazo de proposiciones.

7.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, si el último día fuera sábado se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de condiciones.
c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castrillón de 9,00 a 14,00 horas.

8.— *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
b) Domicilio: Plaza de Europa.
c) Localidad: Piedras Blancas.
d) Fecha: El día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: 12,00 horas.

9.— *Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

10.— *Pliego de cláusulas administrativas:*

Podrán obtenerse en los términos señalados en el apartado 6º anterior.

En Castrillón, a 14 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.600.

DE COAÑA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de abril de 2002, acordó la expropiación forzosa de los terrenos particulares afectados por la ejecución del proyecto Mejora del Camino de Mohías a La Rasa de Ortiguera, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de Cooperación de 2002. Los terrenos o bienes afectados a los solos efectos de determinar los interesados son los siguientes:

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	D.N.I.	Dirección	Ocupación m ²	*
1	75	35a	María Esperanza Méndez Martínez	71.863.602-X	Mohías (Coaña)	128,9	
2	74	4	Hector Avello Suárez y otros	11.276.381-X	C/ Carlos Marx, 4 6º 1 Gijón	4,11	*
3	75	10035	Bernardo Pérez Pérez	11.330.747	C/ Mesana, 33 3º D Madrid	155,01	*
4	74	6	Faustino González Carrera	10.845.367-Q	Mohías	86,09	*
5	74	17	José Benjamín Pérez Pérez	71.843.004-C	Mohías	41,26	*

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	D.N.I.	Dirección	Ocupación m ²	*
6	75	107	José Benjamín Pérez Pérez	71.843.004-C	Mohías	31,67	*
7	75	106	José Benjamín Pérez Pérez	71.843.004-C	Mohías	29,55	*
8	29520	10PJ8225S	José Benjamín Pérez Pérez	71.843.004-C	Mohías	166,77	*
9	29520	08PJ8225S	Emilia García Méndez	11.276.142-R	Ortiguera	10,35	*
10	28520	16PJ8225S	José Benjamín Pérez Pérez	71.843.004-C	Mohías	66,62	*
11	28520	17PJ8225S	Arzobispado de Oviedo		C/ Corrada del Obispo s/n. Oviedo	45	*
12	29520	05PJ8225S	María Dolores Irene García Fernández	11.276.073-R	Ortiguera	15,02	*
13	29520	04PJ8225S	Arzobispado de Oviedo		C/ Corrada del Obispo s/n, Oviedo	105,3	*
14	28520	14PJ8225S	Manuel Santiago Fernández	11.276.038	Ortiguera	64,10	*
15	29520	11PJ8225S	Ayuntamiento de Coaña		Coaña	3,95	*
16	29520	02PJ8225S	Ramira Pérez Suárez	11.276.229	Ortiguera	70,03	*
17	29520	01PJ8225S	Ayuntamiento de Coaña		Coaña	31,57	*
18	29547	03PJ8225S	Rafael García Méndez	10.691.89€-R	Ortiguera	8,67	*

*Estos particulares interesados han autorizado desinteresadamente la ocupación y no se seguirá contra ellos el procedimiento expropiatorio.

Lo que se hace publico por período de quince días de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a los efectos de que cualquier persona pueda presentar alegaciones o rectificaciones sobre la relación descrita.

En Coaña, a 17 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.478.

DE CORVERA

Anuncio

Solicitado por Promociones Villalegre, S.L. licencia construcción de edificio para garajes. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para oír reclamaciones por el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de éste, permaneciendo el expediente a efectos de información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Corvera, a 29 de abril de 2002.— El Alcalde.— 7.086.

DE GIJON

Agencia Local de Promoción Económica y Empleo.

Notificaciones relativas a expedientes de ayudas a la contratación por cuenta ajena.

Intentadas las notificaciones a los interesados que se relacionan, relativas a expedientes de ayudas a la contratación por cuenta ajena, aquéllas no han podido practicarse. Por tanto de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación podrán comparecer en las dependencias de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo, calle Maternidad, 2, 2ª planta, Gijón, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

- 1.— Interesado: Alvarez Rodríguez, María José.
Expediente 003954/2001 - Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal.
- 2.— Interesado: Asturiana de Alimentación y Agricultura S.L.
Expediente 017521/2000 - Trámite de audiencia.
- 3.— Interesado: Atig Logística S.L.
Expediente 009534/2001 - Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal.

- 4.— Interesado: Atig Logística S.L.
Expediente 021834/2001 - Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal.
- 5.— Interesado: Berguño Fernández, Luis.
Expediente 019057/2001 - Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal
- 6.— Interesado: Cano Vega, Manuel Andrés.
Expediente 003514/2001- Trámite de audiencia.
- 7.— Interesado: Construcciones B.M.K. Turón S.L.
Expediente 003804/2001 - Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal.
- 8.— Interesado: Consulting Inmobiliario del Principado.
Expediente 022776/2000 - Requerimiento de documentación.
- 9.— Interesado: Díaz Berdejo, Noelia.
Expediente 016845/2000 - Trámite de audiencia.
- 10.— Interesado: Euroconstrucciones Asturianas S.L.
Expediente 024178/2000 - Trámite de audiencia.
- 11.— Interesado: Euroconstrucciones Asturianas S.L.
Expediente 028960/2001 - Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal.
- 12.— Interesado: Fernández Muñoz, Mª Cristobalina.
Expediente 019112/2001 - Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal.
- 13.— Interesado: Fernández Obiol, Armando.
Expediente 020119/2000 — Trámite de audiencia
- 14.— Interesado: Herramientas Carro S.L.
Expediente 021665/2000 - Trámite de audiencia.
- 15.— Interesado: Noval Fonseca, Diego.
Expediente 024812/2000 - Trámite de audiencia

Se advierte a los interesados que si transcurrido el plazo señalado no hubieran comparecido, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Gijón, a 15 de abril de 2002.— La Concejala Delegada de Fomento de Empleo y Desarrollo Local.— 6.745.

DE GOZON

Anuncio

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha, 02-05-02, los Padrones de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de

Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2002 en la zona de Luanco, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (art. 124,3 de la Ley General Tributaria).

La finalización del período voluntario se anunciará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre en el concejo.

Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento de apremio con los siguientes efectos (art. 127 L.G.T.):

a) Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada así como los intereses de demora correspondiente a ésta.

b) No obstante, este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y en dicho caso, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lugar de pago.— El pago deberá efectuarse en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en el Ayuntamiento en horario de nueve a trece treinta horas, de lunes a viernes.

Medios de pago.— Según el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas tributarías deberá realizarse mediante dinero de curso legal o mediante cheque conformado o certificado a favor del Ayuntamiento de Gozón y con los requisitos del art. 27 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos:

Reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante la Alcaldía-Presidencia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin resolución, éste se entenderá presuntamente desestimado.

Contra la desestimación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias (art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Si es expresa en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación.

Si es presunta, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

La interposición del recurso no exime de efectuar el ingreso en el término fijado, ni suspenderá el procedimiento de cobro por vía de apremio, a menos que se acompañe al recurso resguardo acreditativo de haber constituido garantía suficiente para cubrir el total de la deuda tributaria en la forma establecida en el art. 14.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Luanco (Gozón), a 2 de mayo de 2002.— El Alcalde-Presidente.— 7.187.

DE LANGREO

Notificación

Con fecha 16 de abril de 2002, la Policía Local adjunta la siguiente relación de vehículos que se encuentran en el depósito municipal por abandono indefinido:

Matrícula Titular

O-3544-AVDon Avelino Montes Espina

O-8612-ZDoña María Isabel Jiménez Rosillo

O-1377-AFDon Miguel Bizarraga Gabarri

O-5769-AGDon Juan B. Salguero Pérez

O-4117-BNTransportes Miguel A. Vega Muñoz, S.L.

Durante un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quienes acrediten ser sus dueños habrán de personarse en las dependencias de la Policía Local para proceder a la recogida de los vehículos, ya que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Al ser desconocido el domicilio de los interesados o encontrarse ausentes en horas de reparto, se les notifica a medio de este anuncio, de conformidad con lo señalado en el artículo 59.4 de la Ley 4/99 de Procedimiento Administrativo.

En Langreo, a 29 de abril de 2002.— El Alcalde.— 7.193.

DE LAVIANA

Anuncio

Por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2002 ha sido acordada la aprobación inicial de la siguiente modificación en el Presupuesto del Ayuntamiento de Laviana:

1.— Suplemento de crédito por importe de 79.004,6 € financiado con bajas, con el siguiente desglose:

Las partidas que se propone disminuir son:

Partida	Concepto	Importe
511-600.00	Terrenos de uso público 4/2000	74.009,73 €
533.601.00	Medio Ambiente 15/2000	2.404 €
511-624.01	Vehículos municipales 11/2000	771,52 €
511-611.08	Pavimentación zona rural.....	1.819,35 €

Las partidas que se pretenden aumentar son:

Partida	Concepto	Importe
511-601.06	Plaza del Ayuntamiento 2/2001.....	68.000 €
511-600.01	Adquisición de Patrimonio	6.009,73 €
463-625.00	Mobiliario Urbano	2.404 €
511-623.00	Maquinaria, transporte.....	771,52 €
511-601.04	Actuación en zona rural	1.819,35 €

Lo que se hace público, para que durante los 15 días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Pola de Laviana, a 29 de abril de 2002.— El Alcalde-Presidente.— 7.178.

DE LLANES

Anuncios

Iniciado el expediente de declaración de ruina de un inmueble sito en Pie de la Sierra, en el lugar de Labiago Abajo, colindante con una vivienda de doña Vicenta Rodríguez de la Fuente, propiedad de los señores herederos de doña Justa Rodríguez Noriega, de los cuales a unos se les desconoce el domicilio y los otros han renunciado ante notario a sus derechos hereditarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio relativo a la ruina del citado edificio, para conocimiento de los propietarios, por resultar desconocido su do-

micilio, y de todos aquellos que pudieran resultar interesados en el expediente, a los que se les requiere, por razones de seguridad a la reparación urgente de la vivienda o a la demolición de aquellos elementos con riesgo de causar daños, para lo que se les concede un plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que por los interesados se haya ejecutado el presente requerimiento, será el personal municipal el que demuela los elementos de riesgo, previa autorización judicial.

En Llanes, a 30 de abril de 2002.— El Alcalde.— 7.194.

— • —

Por don Gregorio Martín Gaitero Alvarez se solicita licencia de apertura para una cafetería en Llanes c/ del Mercado.

Conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete el expediente a información pública para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

En Llanes, a 25 de abril de 2002.— El Alcalde.—7.195.

DE MIERES

Anuncio

Se abre un plazo de información pública por un mes para la presentación de alegaciones en relación al punto XII-E) del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2002, cuyo texto a continuación transcribimos:

“Subasta de terrenos en el antiguo camino de la Vega

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.— Dar de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mieres, dentro del epígrafe de inmuebles el siguiente bien: terrenos pertenecientes al antiguo Camino de la Vega, con una superficie de aproximadamente 332,23 m², sitos en Mieres, incluidos en la Unidad de Ejecución UE-6M cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: Con la Plaza de la Libertad y calle San José de Calasanz (referencias catastrales 48213-03 y 48213-01)
- Sur: Con la calle Reinerio García (referencias catastrales 48213-06, 48213-07, 48213-08, 48213-09, 48213-10 y 48213-11).
- Este: Con la calle San José de Calasanz (referencia catastral 48213-01).
- Oeste: Con la calle Martínez de Vega (referencia catastral 48213-05).”

En Mieres, a 3 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.184.

— • —

Edicto

Por don José Angel Gay Vega, con domicilio en c/ Carreño Miranda, nº 29-3º izda., de Mieres, se solicita licencia para apertura de supermercado, a instalar en c/ Doce de Octubre, nº 8 (Mieres).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30, apartado 2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días

hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 23 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.949.

DE PESOZ

Anuncio

Manuel Pérez González, Secretario del Ayuntamiento de Pesoz (Asturias)

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil dos, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

“7.— Resolución de asuntos dictaminados por la Comisión Informativa de Cuentas.

2º.— Retribuciones para miembros de la Corporación Municipal.

Vista la comunicación de la Consejería de la Presidencia en relación con la transferencia que se realizará a este Ayuntamiento por importe de 6.010 euros, destinada a sufragar los gastos institucionales derivados de la acción del Gobierno Local;

Vista la legislación aplicable, constituida por el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Visto el informe de Secretaría-Intervención;

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas,

El Pleno, a propuesta de la Presidencia, aprueba los siguientes acuerdos, por unanimidad de sus miembros presentes, que resultan ser cinco de los siete que de derecho forman la Corporación:

• Primero.— Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno de la Corporación en la cuantía de 25 euros.

• Segundo.— Todos los miembros de esta Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo. Las indemnizaciones por gastos de viaje, utilizando vehículo particular, se fijan en 0,21 euros por kilómetro”.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en Pesoz, a veintidós de abril de dos mil dos.

En Pesoz, a 22 de abril de 2002.— El Secretario, Vº.Bº el Alcalde.— 7.079.

DE QUIROS

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2001, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de que los interesados legítimos puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

193.3 de la Ley 39 /1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Quirós, a 18 abril de 2002.— El Alcalde.— 7.183.

DE LAS REGUERAS

Anuncios

Sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 30 de abril de 2002, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, queda la citada cuenta, que ha sido informada favorablemente, expuesta al público en la Intervención Municipal, durante el plazo de quince días, para que durante los mismos y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Las Regueras, a 2 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.185.

— • —

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de abril de 2002, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, adoptó acuerdo inicial para proceder a la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes, de carreteras y caminos con carácter de dominio y uso público, pertenecientes al Ayuntamiento de Las Regueras, numerados (numeración de orden) entre el 497 a 571, correspondientes a las zonas de Viado, Riello, Lazana, El Venero, La Perdiguera, Soto, Otero, Trascañado, Carcabón, Arrores, Los Piñeos, La Campiella, Agüera, Meobra, Las Cruces, cuyo detalle de ubicación y características figuran en el expediente.

El expediente queda expuesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones, quedando aprobado definitivamente en caso de no presentarse ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Las Regueras, a 2 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.186.

DE RIBERA DE ARRIBA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 11 de abril de 2002, adopta acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Fuera de Establecimiento Comercial Permanente de Ribera de Arriba.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley vigente, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública el expediente, durante 30 días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si no se produjeran reclamaciones.

En Ribera de Arriba, a 24 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.951.

DE SALAS

Edicto

Por doña Susana Villanueva Granda y M. Antonio Flórez Sanchez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad bar en Cornellana, Avda. Fdez. Pello de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 4 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.084.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2001, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público con los documentos que la justifican por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En San Tirso de Abres, a 3 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.083.

DE SIERO

Anuncios

Intentada la notificación a Sociedad Asturiana de Edificaciones, S.A, con domicilio en C/ Cimadevilla, 15, 1º E, escal B, de Oviedo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, por la presente se pone en conocimiento del interesado el contenido de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2002, cuyo tener literal es el siguiente:

“Resultando que, con fecha 27 de febrero de 2001 se adjudicaron las obras de construcción de las aceras en la carretera de Valdesoto (C/ Martín Galache), a la empresa Sociedad Asturiana de Edificaciones, S.A, SADESA, finalizando el plazo de ejecución de las mismas el 6 de agosto del mismo año.

Resultando que, la empresa adjudicataria paralizó las obras no ejecutándose las mismas en plazo tras los requerimientos efectuados por esta Administración.

Resultando, que con fecha 13 de noviembre del 2001, se notifica a la empresa adjudicataria, la propuesta de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, ofreciéndose un plazo de diez días para efectuar las alegaciones que considere oportunas, significándole que en caso de no recibir contestación alguna al respecto, se entenderá conforme con la misma y con los efectos previstos en el art. 113 del TRLCAP.

Resultando, que transcurrido el plazo concedido no se ha recibido alegación alguna.

Considerando que, son causas de resolución del contrato la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, con incautación de la garantía en indemnización a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de ésta.

Vistos los art. 111.e) y 113.4 del Texto Refundido 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas, e informe favorable de la Comisión Informativa de 8 de octubre de 2001.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.s) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vigente

DECRETO

1.— La resolución del contrato de construcción de aceras en la carretera de Valdesoto (C/ Martín Galache) con la empresa Sociedad Asturiana de Edificaciones, S.A, SADESA, por incumplimiento contractual.

2.— Incautar la garantía definitiva depositada por la empresa adjudicataria, con motivo de las presentes obras, mediante aval (nº de operación 301000303), por importe de 306.204 pesetas, 1.840,32 euros.

3.— Fijar como indemnización de daños y perjuicios a abonar por la empresa adjudicataria a esta Administración la diferencia económica entre el coste que suponga para ésta la contratación de las obras que aún restan por ejecutar y la que hubiera supuesto su realización según el contrato suscrito.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto y que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación.

Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, conforme al art. 58.2 de la citada Ley 30/92”.

Lo que le comunico, para su conocimiento, a los efectos oportunos.

En Pola de Siero, a 23 de abril de 2002.— El Alcalde.— 6.950.

— • —

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Flor María Espejo Navarro, que con fecha 16 de abril de 2002, por esta Alcaldía se ha dictado resolución por la que se ordena “practicar devolución, previa presentación de la carta de pago original en la oficina de Intervención, a doña Flor María Espejo Navarro por importe de 515,67 euros, correspondientes a solicitud de licencia de adecuación de local para cafetería en Cajastur con fecha 12 de marzo de 1999, al existir diferencia entre el presupuesto declarado por la interesada (4.000.000 pesetas) y el fijado por el Aparejador Municipal (1.250.000 pesetas)”, encontrándose el expediente en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para su examen, y comunicándole que contra la citada resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Pola de Siero, a 26 de abril de 2002.— El Alcalde.— 7.074.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Flor María Espejo Navarro, que con fecha 16 de abril de 2002, por esta Alcaldía se ha dictado resolución por la que se ordena “practicar devolución, previa presentación de la carta de pago original en la Oficina de Intervención, a doña Flor María Espejo Navarro por importe de 7,18 euros, correspondientes a solicitud de licencia de apertura de local para cafetería en la Plaza Les Campes de Pola de Siero, ingresados por autoliquidación en la Tesorería Municipal con fecha 7 de Julio de 1999, al existir diferencia entre la superficie declarada por el interesado (44,91 m²) y la fijada como superficie útil por el aparejador municipal (41,91 m²)”, encontrándose el expediente en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para su examen, y comunicándole que contra la citada resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Pola de Siero, a 26 de abril de 2002.— El Alcalde.— 7.075.

— • —

Por Almacenes Crespo S.L. (241M201E) se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de nave destinada a almacén de papel y plástico en Polígono Proni, Meres.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 25 de abril de 2002.— El Concejal de Urbanismo.— 7.076.

— • —

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Ernesto Fernández Sánchez, que con fecha 14 de febrero de 2002, por esta Alcaldía se ha dictado resolución por la que se ordena “sancionar a don Ernesto Fernández Sánchez con multa de 60,10 euros como responsable de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, según boletín de denuncia nº 4245 de fecha 21 de agosto de 2001”, encontrándose el expediente en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para su examen, y comunicándole que contra la citada resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación. En el caso de no hacer uso de los recursos mencionados en el plazo establecido o una vez desestimado el de reposición, la resolución será firme y deberá hacer efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el art. 21 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no recayese resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo.

do que corresponda. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Pola de Siero, a 26 de abril de 2002.— El Alcalde.— 7.077.

DE TINEO

Anuncio

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Tineo en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002, informó favorablemente las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Tineo correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000.

Las referidas Cuentas Generales se exponen al público durante quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, estando los expedientes a disposición de los interesados en la Intervención Municipal.

Transcurrido dicho plazo, y una vez informadas las reclamaciones, si las hubiere, por la Comisión Especial de Cuentas, se someterán al Pleno para su aprobación las Cuentas Generales de los años 1998, 1999 y 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Tineo, a 3 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.179.

DE VEGADEO

Anuncio de concurso

1.— Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Vegadeo.

2.— Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Construcción de un Pabellón Polideportivo Municipal en Vegadeo.
- Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento de licitación: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 751.265,13 € (setecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco euros con trece céntimos de euro).
- Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo del 1 a 9, categoría E.

5.— Garantías:

- Provisional: 15.025,30 €.
- Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.— Obtención de documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Vegadeo.
- Domicilio: Plaza. del Ayuntamiento s/n.
- Localidad y código postal: Vegadeo-33770.
- Teléfono: 985-634022/ 985-476045.
- Telefax: 985-476012.

f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior a aquél en que termine el plazo para presentar proposiciones.

g) También se podrá examinar la documentación en Reprografía Morés, C/ Ingeniero Marquina, 5. Oviedo. Tlf.: 985-255055.

7.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación a presentar: La exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
Entidad: Ayuntamiento de Vegadeo.
Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
Localidad y código postal: Vegadeo-33770.

8.— Apertura de las ofertas:

- Lugar: Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. s/n.
- Fecha: Día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre A. El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre B, vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vegadeo, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.— Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Vegadeo, a 29 de abril de 2002.— La Alcaldesa.— 6.946.

DE YERNES Y TAMEZA

Anuncios

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2002 el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados al personal, ambos documentos estarán de manifiesto al público, en cumplimiento de los artículos 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, en la Intervención por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se consideran denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Villabre, a 3 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.181.

— • —

Informadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, con fecha 3 de mayo de 2002, las Cuentas Generales y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2001; se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la cita-

da Comisión por término de quince días durante los cuales y ocho días más, podrán formularse reparos y observaciones contra las mismas, que serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En Villabre, a 3 de mayo de 2002.— El Alcalde.— 7.180.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MONTES DE PEÑAMAYOR (BIMENES-LAVIANA)

Anuncio

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2002, adoptó acuerdo aprobando la modificación de la Ordenanza Reguladora de Pastos.

Se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, en las dependencias de la Mancomunidad de Montes de Peñamayor sitas en el Ayuntamiento de Laviana y BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presentara reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, entrando en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

En Pola de Laviana, a 2 de mayo de 2002.— La Presidenta.— 7.201.

SUROCCIDENTAL DE ASTURIAS

Anuncios

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias, en su sesión de fecha 29 de abril de 2002, el Presupuesto para el ejercicio 2002, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias.

Caso de no presentarse ningún tipo de alegación y/o reclamación se entenderá, dicho documento, aprobado definitivamente.

En Cangas del Narcea, a 2 de mayo de 2002.— El Presidente.— 7.196.

— • —

Habiéndose aprobado por la Junta de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias en su sesión de fecha 29 de abril de 2002, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el señalado plazo y ocho días más los interesados puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren pertinentes.

En Cangas del Narcea, a 2 de mayo de 2002.— El Presidente.— 7.197.

Habiéndose aprobado por la Junta de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias en su sesión de fecha 29 de abril de 2002, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el señalado plazo y ocho días más los interesados puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren pertinentes.

En Cangas del Narcea, a 2 de mayo de 2002.— El Presidente.— 7.198.

— • —

Aprobado por la Junta de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias en su sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2002 el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2001, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2001, por importe de 9.000.000 pesetas (nueve millones de pesetas) (54.091,09 €), en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158.2, en relación con el 150.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría-Intervención de esta entidad, a fin de que quienes se sientan interesados puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren pertinentes.

En Cangas del Narcea, a 2 de mayo de 2002.— El Presidente.— 7.199.

— • —

La Junta de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Lo que, en virtud de lo señalado en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 49.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, a fin de que quienes se sientan interesados puedan formular las alegaciones y/o reclamaciones que consideren pertinentes, estando durante dicho plazo el expediente de manifiesto en los Servicios de Secretaría-Intervención de esta entidad.

En Cangas del Narcea, a 3 de mayo de 2002.— El Presidente.— 7.200.

CONSORCIOS

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS

Corrección de error

Advertido error en el texto del artículo 30 reproducido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 102, correspondiente al día 4 de mayo de 2002, referido a las modificaciones de los Estatutos del Consorcio aprobadas en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno los días 11 de octubre de 2000 y 15 de abril de 2002, se rectifica del siguiente modo: Artículo 30, cuarta línea, donde dice "Administración Locales", debe decir "Administración Local".

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCION PRIMERA

Edicto

Doña Carmen Herrero Montoto, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,

Hago saber: Que en esta Sala se siguen Autos número 2.597/98, a instancia de Cerámica La Lloral Suisánchez, contra el Ayuntamiento de Oviedo, sobre expropiación de terrenos en el Parque del Oeste, en el que se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a doña Gumersinda Alvarez Barrio, don Eustaquio Marcos Morales, don Laureano Marcos Martínez, Herederos de Angeles Martínez Alonso, Herederos de José García Muñiz, don Antonio Flórez Rodríguez, don Manuel Alvarez Alvarez, don Pedro Claro Rodríguez, don José Antonio Alvarez del Río, y todos aquellos posibles interesados, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que en el término de nueve días, puedan comparecer en el recurso mencionado en legal forma.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma, expido el presente.

En Oviedo, a 24 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.856.

SALA DE LO SOCIAL

SECCION PRIMERA

Edicto

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1.673/2001 sobre Seguridad Social procedente de Demanda 1.673/2001 del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, recayó la resolución de fecha 26 de abril de 2002 cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Valentín González

García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Oviedo en los autos sobre invalidez permanente seguidos a instancia del recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Tratamiento y Custodia de Archivos, S.A., revocamos la sentencia de instancia y declaramos al actor en situación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común, con derecho a percibir una pensión vitalicia y mensual en cuantía equivalente al 100% de su base reguladora de 1.011,57 euros mensuales con las mejoras y revalorizaciones legales precedentes y efectos desde el 28 de abril de 2001, condenando a la empresa demandada al abono de dicha pensión, a cuyo efecto deberá constituir en el servicio correspondiente de la Seguridad Social el capital necesario para su abono, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social a anticipar el importe de la prestación, con la consiguiente subrogación en los derechos y acciones del beneficiario.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para unificación de doctrina, debiendo presentar en la Secretaría de esta Sala, al preparar el recurso, certificación acreditativa del comienzo de abono de la pensión y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso si fuere la entidad condenada la que lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y librese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorpórese su original al correspondiente Libro de Sentencias. Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Tratamiento y Custodia de Archivos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 26 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.942.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Habiendo causado baja en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Siero, don Ignacio Arnaiz Izquierdo, y solicitada la devolución de la fianza que para responder de su gestión tiene constituida a disposición del Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, se anuncia por medio del presente, a fin de que dentro del plazo de seis meses, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 6 de agosto de 2001.— El Secretario.— 7.177.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO SECCION PRIMERA

Edicto

Acordado en el Rollo de Apelación Civil número 466/01, dimanante de los autos de Verbal número 166/01 del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo 3, se dictó Sentencia con el número 79/02, con fecha 18 de febrero 2002, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, contra la sentencia dictada en los autos de los que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada".

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a Paloma Fernández Rodríguez, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 24 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.857.

DE OVIEDO SECCION QUINTA

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación número 147/01, dimanante de Autos de Juicio de Cognición número 281/00 seguido

entre don Luis Antonio García Martínez y don Manuel Laudelino Díaz Miguelez en cuyo Rollo de Apelación se dictó sentencia de fecha 21 de marzo de 2002 que contiene el siguiente:

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Luis Antonio García Martínez, contra la sentencia dictada el día tres de enero de dos mil uno, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo, en los autos de los que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta alzada don Manuel Laudelino Díaz Migueles, a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 26 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.943.

— • —

En virtud a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación número 53/02 dimanante de Autos de Juicio de Verbal número 309/01 seguido entre don Marino Fernández Alonso, don Emilio Fernández Suárez, don Vicente Rodríguez García, doña Antonia González Prieto y don José Pedro Prado Martínez en cuyo Rollo de Apelación se dictó Sentencia de fecha 11 de abril de 2002 que contiene el siguiente:

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Marino Fernández Alonso, contra la sentencia dictada el día veintiocho de septiembre de dos mil uno por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo, en los autos de los que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta alzada don Vicente Rodríguez García y doña Antonia González Prieto, a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 26 de abril de 2002.— El Secretario.— 7.092.

— • —

En virtud a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación número 65/02, dimanante de Autos de Juicio de Cognición número 141/00 seguido entre como apelante y demandada doña María Angeles Quesada Alonso, como ape-

lado y demandante don José Luis Caravia Sánchez, como apelados y demandados doña Luisa Quesada Alonso, doña María Quesada Alonso, don Benito Quesada Alonso, don José Quesada Alonso, doña Consuelo Quesada Alonso y personas desconocidas e inciertas que como herederos puedan tener interés en la litis de don Manuel Quesada González y doña María Alonso Rosete en cuyo rollo de apelación se dictó sentencia de fecha 26-4-02 que contiene el siguiente:

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Angeles Quesada Alonso, contra la sentencia dictada el día tres de septiembre de dos mil uno por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, en los autos de los que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida, con imposición al apelante de las costas causadas por su recurso.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta alzada doña María Luisa Quesada Alonso, doña María Quesada Alonso, don Benito Quesada Alonso, don José Quesada Alonso, doña Consuelo Quesada Alonso y personas desconocidas e inciertas que como herederos puedan tener interés en la litis de don Manuel Quesada González y doña María Alonso Rosete, a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— El Secretario.— 7.175.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 2

Edictos

Doña María del Puy Aramendía Ojer, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado con el número 292/2002 por el fallecimiento sin testar de don José Luis Villanueva Alonso, fallecido en Oviedo y natural de Gijón, promovido por don José Villanueva Alonso, en solicitud de que sean nombrados herederos del causante sus cuatro hermanos don Jesús, doña María Araceli, don José y doña Enedina Villanueva Alonso y sus dos sobrinos José Manuel y doña María del Pilar Hevia Villanueva, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el

causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Gijón, a 15 de abril de 2002.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.— 6.927.

— • —

Doña María del Puy Aramendía Ojer, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado con el número 301/2002 por el fallecimiento sin testar de doña María del Carmen Clementina Fernández Vallina, fallecida y natural de Gijón promovido por doña María Teresa Fernández Tojeiro en solicitud de que sean nombrados herederos del causante sus sobrinos don Constantino José María, doña María Teresa Pilar y doña María Pilar Fernández Tojeiro. Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Gijón, a 24 de abril de 2002.— El Magistrado-Juez. La Secretaria.— 7.172.

DE GIJON NUMERO 3

Edicto

Doña María Cristina García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 984/2000 por el fallecimiento sin testar de don Secundino Pérez Acevedo, ocurrido en Gijón, el día 22 de febrero de 1986, promovido por don José María Pérez Pérez, siendo el mismo quien reclama la herencia, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Gijón, a 8 de abril de 2002.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.— 6.894.

— • —

Edictos.— Cédulas de notificación

En el procedimiento Juicio Verbal (efectividad) 234/2002, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez: Sra. Elisa Campo Méndez.

En Gijón, a dieciséis de abril de dos mil dos.

Dada cuenta,

Antecedentes de hecho

Primero.— En fecha 4 de abril de los presentes, se dictó resolución requiriendo a la parte actora a fin de que otorgase poder apud-acta. Comprobándose que el poder obra en autos, se deja sin efecto dicho requerimiento.

Por el Procurador Sr. Mateo Moliner González, en nombre y representación de Patrimonios Pumarín, S.L. se ha presentado demanda de juicio verbal, señalando como parte demandada a herencia yacente de don Jesús Ruiz Alonso, cuyo último domicilio fue en calle San Antonio número 9-1º, Gijón.

Segundo.— Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 1.731,47 euros.

Parte dispositiva

1.— Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. Mateo Moliner González en nombre y representación de Patrimonios Pumarín, S.L., frente a herencia yacente de don Jesús Ruiz Alonso, que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.— Dese traslado de la demanda a la parte demandada, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

3.— Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de junio a las 10 horas.

Cítese a la parte demandada don Jesús Ruiz Alonso en el domicilio señalado en la demanda; y en cuanto a la herencia yacente de don Jesús Ruiz Alonso cítese mediante el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dirigiendo la demanda contra los mismos y entregando los despachos al Procurador promotor para que cuide de su diligenciamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.Sª., de lo que doy fe.

La Juez/Magistrado-Juez.— El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente de don Jesús Ruiz Alonso con domicilio desconocido, se ex-

tiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 16 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.852.

— • —

En el procedimiento de Cognición 79/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Gijón, a veintisiete de noviembre de dos mil uno.

La Sra. María Cristina García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Gijón y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Cognición 79/01 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Pastor Servicios Financieros, Entidad de Financiación, S.A. (Grupo Banco Pastor) con Procurador Sr. Mateo Moliner González y Letrado Sánchez Pérez, y de otra como demandado Luis Ignacio Fernández Fernández, rebelde, sobre cognición, reclamación de cantidad y,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Moliner González en nombre y representación de Pastor Servicios Financieros Entidad de Financiación, S.A. (Grupo Banco Pastor), contra don Luis Ignacio Fernández Fernández, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de cuatrocientas cuarenta y siete mil ciento dos pesetas (447.102 pesetas), más los intereses de demora que se originen al tipo pactado, hasta el día de su efectivo pago, y las costas del procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Ignacio Fernández Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 22 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.851.

DE GIJON NUMERO 4

Edicto

En el procedimiento de Cognición 39/1998 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo. Sr. don Luis Roda García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia número 4 de los Gijón y Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición 39/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, la entidad mercantil "Comunidad de Propietarios Antiguo Solar de Aceites Vegetales, S.A.", con Procurador don José María Díaz López y Letrado don Angel José Balbuena Fernández, y de otra, como demandados don Baldomero Menéndez Carreño y doña Josefa Capa Alonso, ambos rebeldes, sobre reclamación de cantidad de rentas adeudadas, y con los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Díaz López en nombre y representación de la entidad mercantil Comunidad de Propietarios Antiguo Solar de Aceites Vegetales, S.A., contra don Baldomero Menéndez Carreño, y doña Josefa Capa Alonso, ambos rebeldes, debo de condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la actora la cantidad de trescientas siete mil doscientas trece pesetas (307.213 pesetas) que le adeudan, más los intereses legales generados por dicha cantidad, contados desde las fechas en que se debieron abonar las diferentes rentas y desde el 5 de diciembre de 1997 (fecha de pago por la arrendadora) en lo que se refiere a las cuotas de comunidad, hasta sentencia, siendo luego de aplicación lo dispuesto en el artículo 921 de la LEC. Se impone a los condenados el pago del total de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que, por rebeldía de los codemandados, les será notificada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la LEC, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la sección que corresponda de la Audiencia Provincial de Asturias, dentro del término de cinco días a partir del siguiente hábil al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Baldomero Menéndez Carreño y doña Josefa Capa Alonso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 12 de diciembre de 2001.— El Secretario.— 6.847.

DE GIJON NUMERO 5

Edicto

Don Miguel Angel alvarez Turanzas, como Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón,

Certifico: Que en el procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio 360/01, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Gijón, a treinta de noviembre de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Manuel Terán López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Verbal número 360/01 seguidos a instancia de don José Manuel Gutiérrez Rodríguez, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Belderrain y asistido de la Letrado doña María Antonia González Alperi, contra don Manuel Alunda Jiménez, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de rentas adeudadas.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Belderrain en nombre y representación de don José Manuel Gutiérrez Rodríguez, contra don Manuel Alunda Jiménez en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Prosperidad nº 5, Bajo derecha, puerta 1, de Gijón, de fecha 1 de diciembre de 2000 condenando al demandado a desocupar dicha vivienda, dejándolo a disposición del actor bajo apercibimiento de proceder al lanzamiento judicial, así como a pagar al actor el importe de ochenta y nueve mil cuarenta y ocho pesetas (89.048 pesetas), así como al pago de las rentas y gastos que se vayan generando hasta la efectiva entrega de la vivienda y nos hubieren satisfecho, más los intereses legales de la cantidad inicialmente reclamada desde la fecha de la interposición judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de presente resolución hasta su completo pago y con expresa imposición de las costas procesales al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación del que conocerá la Sección Séptima de la Audiencia Provincial, el cual deberá prepararse ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes, contados desde el siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debiendo el demandado al prepararlo, acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y fimo.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a efectos de ser notificada al demandado rebelde don Manuel Alunda Jiménez extendiendo la presente.

En Gijón, a 11 de marzo de 2002.— El Secretario.— 7.095.

DE GIJON NUMERO 6

Edicto

Don Aladino Garmón Cadierno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo 521/2000 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a 14 de enero de 2002.

El Sr. don Pablo Martínez-Hombre Guillén, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Gijón y su partido habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Asturias, representado por el Procurador don Abel Celemin Viñuela y de otra como demandado don José Melendreras Blanco y Construcciones Contrueces, S.L. que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo

Declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma sobre los bienes embargados a don José Melendreras Blanco y Construcciones Contrueces, S.L. y con su producto se de certero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por la que se despacha la ejecución, la cantidad de 7.073,18 euros por principal y además al pago de los intereses correspondientes devengados al tipo de interés legal, incrementados en dos puntos y devengados desde la fecha del vencimiento de las letras y las costas causadas y que se causen a cuyo pago debo condenar y condeno a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y fimo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Construcciones Contrueces, S.L. se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 26 de abril de 2002.— El Secretario.— 7.093.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Doña Trinidad Relea García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen Autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía, con el número 586/2000 y promovidos, como demandante, por doña M^a Amor del Valle Menéndez, representada por la Procuradora Sra. Tuñón Alvarez, contra R.L. "Construcciones, Estructuras y Montajes, S.A." (CEYMSA), en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado, R.L. "Construcciones, Estructura y Montajes, S.A.", por medio del presente edicto, dado su ignorado paradero, para que, en el improrrogable plazo de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de ser declarado en rebeldía procesal parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de emplazamiento, en legal forma a la parte demandada R.L. "Construcciones, Estructuras y Montajes S.A.", se extiende el presente que fimo.

En Oviedo, a 22 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.027.

DE OVIEDO NUMERO 5
(Anterior de Primera Instancia e Instrucción número 6)

Edicto.— Cédula de notificación

En el procedimiento Separación Contenciosa 526/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez que lo dicta: Don Angel Luis Campo Izquierdo.

Lugar: Oviedo.

Fecha: Cinco de diciembre de dos mil uno.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por la Procuradora Sra. Cristina García-Bernardo Pendás en nombre y representación de M^a del Carmen Quintana Menéndez según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de separación del matrimonio, frente a su cónyuge don Francisco Jiménez Sevillano.

De lo expuesto en la demanda se desprende que sí existen hijos menores en el matrimonio.

Segundo.— Se señala en la demanda como domicilio de la parte demandada C/ Jardín, nº 6-5º D. La Corredoria-Oviedo.

Fundamentos de derecho

Primero.— Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio confor-

me a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN).

Segundo.— Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 769 de la LECN.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 de la citada LECN, sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

Tercero.— Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 753 acabado de citar, dar traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1.— Se admite a trámite la demanda de separación presentada por la Procuradora Sra. Cristina García-Bernardo Pendás, en nombre y representación de M^a del Carmen Quintana Menéndez, figurando como parte demandada Francisco Jiménez Sevillano y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECN.

2.— Dese traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECN). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECN).

3.— Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admi-

tirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECN).

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Jiménez Sevillano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.173.

DE OVIEDO NUMERO 6 (Anterior Juzgado de Instrucción número 9)

Edictos

Don Angel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente Suspensión de Pagos 243/2002 se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la mercantil Urbiur, S.L., domiciliada en Camino de la Bolgachina, n° 1, bajo de Oviedo, habiendo designado como interventores judiciales a doña Ana Rosa Juegas Fernández, don Ruperto Iglesias García y don Antonio Cubero Cubero, como apoderado de "Hormigones Lugones, S.A."

En Oviedo, a 26 de abril de 2002.— El Secretario.— 7.087.

— • —

Don Angel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 260/2002 a instancia de Areneros de Olivares, S.L., para la inmatriculación (finca n° 2), reanudación del tracto sucesivo (fincas números 3 y 5) y exceso de cabida (fincas números 1, 4 y 6) de las siguientes fincas:

1.— A prado y pasto, llamada "La Pumarada", sita en Olivares, Arrabal de Oviedo, de 9.262 metros cuadrados, que linda: Norte, casco urbano de Oviedo y parcela número 90, de Benigno García García; Sur, parcela 82, de Manuel González Llano; Este, camino y Oeste, con parcela 66, de esta propiedad.

2.— A pasto, llamada "Bravón", sita en Olivares, tiene de cabida cuarenta áreas, aunque en medición pericial ocupa 5.922 metros cuadrados; Norte, finca señalada con el número 1, de esta propiedad, y parcela 66, de Fernando Colás; Sur, parcela 82, de Manuel González Llano; Este, finca señalada con la letra "1", de esta propiedad. (Parcela 91); Oeste, fincas señaladas con los números 4 y 5, de esta propiedad. (Parcelas 67 y 81).

3.— La nombrada "Bravón de arriba", de 3.165 metros cuadrados de superficie, sita en Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, que linda; Norte, parcelas 43 y 44, de propietario desconocido; Sur, fincas señaladas con el número 4, de esta propiedad (parcela 81) y parcela 80, también de esta propiedad; Este, parcela número 68 de esta propiedad (finca señalada con el número 5); Oeste, camino.

4.— La denominada "Bravón", a prado, hoy arenero, sita en términos de Zurraguera, de 3.067 metros cuadrados de superficie, linda; Norte, fincas señaladas con los números 3 y 5, de esta propiedad (parcelas 67, 68 y 69); Sur, parcela 11.075, de propietario desconocido; Este, finca señalada con el número 2, de esta propiedad (parcela 91); Oeste, parcela 80, de esta propiedad.

5.— La denominada "Bravón", a prado, de 2.219 metros cuadrados, linda; Norte, casco urbano de Oviedo y parcela 44; Sur, finca señalada con el número 4, de esta propiedad (parcela 81); Este, casco urbano de Oviedo y finca señalada con el número 2 de esta propiedad (parcela 91).

6.— A rozo, en términos de Balmión, de dieciocho áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda; Norte, con camino; Sur, parcela número 20, de Juan García Ríos; Este, parcela número 23, de "Investment for rent S.L." y Oeste, parcela 21 de Manuel González Martínez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 23 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.850.

— • —

Don Angel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 127/2002, a instancia de Francisco Alvarez Alvarez y María Teresa García Alvarez, para la reanudación del tracto y exceso de cabida de la siguiente finca:

"Finca sita en Bendones, concejo de Oviedo, denominada Les Peñeres o Pardones, a prado, cerrada sobre sí con pared, cárcava y arroyo, sita en Los Llanos, parroquia de San Esteban de las Cruces, que tiene cabida de 64 áreas. Linda al Norte, con prado de Covadonga Naves; Sur, bienes de Manuel Estrada y Fernando Suárez; Este, bienes de Sela; y Oeste, bienes de Manuel Riestra".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas e inciertas, así como a las personas cuyo domicilio se desconoce, y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 25 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.928.

— • —

Don Angel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 9 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 336/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Oviedo, a doce de febrero de dos mil dos

Doña Ana Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 336/2001 seguido por una falta de realiz. actividades sin seguro obligatorio (636), contra Manuel Vargas Montoya habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y compareciendo al acto del juicio oral el denunciado, Manuel Vargas Montoya.

Fallo

Que debo condenar como condeno a Manuel Vargas Montoya como autor responsable de una falta contra el orden público del artículo 636 del C.P. a la pena de multa de 30 días en cuota diaria de 6 euros día dando un total de 180 euros, que en caso de impago o insolvencia dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad que se efectuará en régimen de arresto de fin de semana en el centro penitenciario que corresponda y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Vargas Montoya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.174.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 2

Edicto

Por así estar acordado por la Ilma. Sra. Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Avilés

y su Partido Judicial, en Juicio Faltas 450/01, seguido en este Juzgado por falta de hurto, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen

Sentencia número 140/01

En Avilés, a dieciocho de octubre de dos mil uno.

Visto por el Ilmo. Sr. Mariano Hebrero Méndez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Avilés y su partido Judicial, los presentes autos de Juicio Faltas 450/01 seguidos por hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Elena Rojisteanu, Mitel Popovici y Marian Trandafir, como autores de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, a cada uno de ellos, con una cuota diaria de 500 pesetas (15.000 pesetas) y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que deje de satisfacer, abono a partes iguales de las tres cuartas partes de las costas.

Que debo absolver y absuelvo a Mariana Constantin de la falta de hurto de que venía siendo acusada, declarando ser de oficio una cuarta parte de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes a su notificación, mediante escrito con las formalidades previstas en el art. 795 y siguientes de la L.E.C.r, para ante la Audiencia Provincial de Oviedo. Durante este período se hallan las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Mariano Hebrero Méndez.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Elena Rojisteanu, Mitel Popovici, Marian Trandafir y Mariana Constantin, expido y firmo el presente.

En Avilés, a 22 de abril de 2002.— El Secretario Judicial.— 6.855.

DE AVILES NUMERO 4

Edicto.— Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio Verbal 351/2000, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Avilés, a trece de julio de dos mil uno. La Sra. doña María Luz Rodríguez Pérez, Juez sustituta de Primera Instancia número 4 de Avilés y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Verbal 351/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Thierry Jacques Peytie, con Procurador José Luis López González, y de otra como demandado don Javier Ruiz González, y The Hartford Seguros, con Procurador el segundo Nogueroles Andrada, sobre Juicio Verbal y,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. López González, en nombre y representación de don Thierry Henry Jacques Peytie, contra don Javier Ruiz González, en situación de rebeldía procesal, y la Aseguradora The Hartford Seguros, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la parte actora la suma de 1.650 francos, e intereses legales de dicha suma conforme al artículo 20 LCS a cargo de la aseguradora, sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esa mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Javier Ruiz González, que tuvo su domicilio en Avilés, C/ Gutiérrez Herro 3. 2º A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Avilés, a 15 de abril de 2002.— La Secretaria.—6.926.

DE CANGAS DE ONIS NUMERO 1

Edicto.— Cédula de notificación

En el procedimiento de Familia. Divorcio Contencioso 278/2000 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia 00050/2002

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 278/2000.

En Cangas de Onís, a cinco de abril de dos mil dos

La Sra. doña Belén García Iglesias, Juez de Primera Instancia número 1 de Cangas de Onís y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 278/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Josefa García Rama con Procurador Sr. Manuel San Miguel Villa y Letrado Sr. Fernando Fernández Díez, y de otra como demandado don José Antonio Utrilla Prieto, en si-

tuación legal de rebeldía sobre Familia. Divorcio Contencioso y

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador San Miguel Villa, en nombre y representación de doña Josefa García Rama, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio que ligaba a doña Josefa García Rama y a don José Antonio Utrilla Prieto, sin que haya lugar a hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Firme esta resolución comuníquese al encargado del Registro Civil en el que consten las inscripciones de matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio Utrilla Prieto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cangas de Onís, a 29 de abril de 2002.— El Secretario.— 7.171.

DE CANGAS DEL NARCEA NUMERO 1

Edicto

En el Juicio Divorcio Contencioso 189/2001, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia Juez doña Pilar Alonso García.

En Cangas del Narcea, a veintitrés de abril de dos mil dos.

Dada cuenta; por remitidos los anteriores oficios librados en su día a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Policía Local de Cangas del Narcea, con resultado negativo, sobre la averiguación del domicilio de Francisco Javier Pérez Alonso, unánime a los presentes autos a las practicadas todas las averiguaciones posibles, y no habiéndose localizado dicho domicilio, hágase la comunicación insertando copia de la presente resolución, en edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; y así, se emplaza a Francisco Javier Pérez Alonso, nacido en Vigo-Pontevedra el 16 de octubre de 1957; hijo de Antonio y de Herminia; y casado con M^a Albertina Queridinha el 25-10-1980, matrimonio que aparece inscrito en el Registro Civil del Consulado General de España en Lisboa, al tomo 32, folio 105, de la sección 2^a; para que conteste

demanda seguida en procedimiento de Divorcio número de expediente 189/01 de este Juzgado, en el plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 405 de la LECn.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.S^a. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Francisco Javier Pérez Alonso a fin de que conteste a la demanda en el plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 405 de la LECn, bajo apercibimiento de que de no comparecer en forma en el plazo indicado será declarado en rebeldía.

En Cangas del Narcea, a 23 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.096.

DE CASTROPOL NUMERO 1

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Castropol de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario 75/02 seguidos a instancia de doña María Dolores López Cotarelo y otros representados por la Procuradora Sra. García Monteserín, contra los desconocidos e inciertos herederos de doña Covadonga Alonso García y don Víctor Graña Magadán, y contra todas aquellas otras personas desconocidas e inciertas que puedan pretender tener o se atribuyan derecho alguno sobre la propiedad o posesión del denominado "Monte de Ventoso" o en cualquier forma crean verse afectadas por el procedimiento, cuyo domicilio se desconoce acordado emplazar a los referidos demandados para que en el plazo de veinte días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados Herederos de doña Covadonga Alonso García y de don Víctor Graña Magadán, y aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan pretender tener o se atribuyan derecho alguno sobre la propiedad o posesión del denominado Monte Ventoso, o en cualquier forma crean verse afectadas por el procedimiento, así como para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias expido y firmo la presente.

En Castropol, a 16 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.849.

DE LAVIANA NUMERO 1

Edicto

Doña Efigenia Valdés Orviz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Laviana,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 86/2002 a instancia de Francisca Pavón Mora, María Teresa Soraya Insua Pavón, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Edificio sito en Bédavo, parroquia de El Entrego, concejo de San Martín del Rey Aurelio, sobre la extensión de sesenta y tres metros cuadrados, compuesto de semisótano y dos plantas más destinadas a vivienda, a razón de una vivienda por planta. Consta de un patio de luces en el lindero Este del edificio, sobre la extensión de doce metros cuadrados. Estructura de ladrillo sentado y cubierta de teja árabe. Linderos: Norte, don Antonio López; Sur, don Bernabé Pérez Sánchez; Este, reguero de Bédavo; Oeste, camino de La Nespral.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Laviana, a 25 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.232.

DE LLANES

Edicto

Doña M^a Victoria García Ordóñez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Instrucción de Llanes,

Doy fe: Que en Autos de Juicio Menor Cuantía número 135/00, seguidos ante este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Llanes a 10 de diciembre de dos mil uno.

Doña M^a Isabel Pérez Rodríguez Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes, habiendo visto los autos de juicio menor cuantía número 135/00 seguidos a instancia de José Eloy Bada Fuente, representado por el Procurador don Víctor García Tames, contra don Andrés Bada García, doña María Antonia Regojo Soto, don Pelayo Bárcena Díaz, doña María Angeles Martínez González, doña Josefa Bárcena Díaz y don Francisco

Pablo Gonzalo Antón, representados por la Procuradora doña Sonia Galguera Amieva para que se declare la nulidad de cinco compraventas.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Eloy Bada Puente debo declarar la nulidad de las siguientes compraventas:

La nulidad de la compraventa celebrada el día 4 de junio de 1997, entre don Francisco Bada Suárez y don Andrés Bada García por la que el primero vendió la finca La Caiceda al segundo mediante escritura otorgada ante el Notario don Juan Luis Guijarro de Miguel y asimismo debe cancelarse la inscripción realizada en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 1045, libro 107 de Cabrales, folio 149, finca 18.555 1ª.

La nulidad de la compraventa celebrada, el día 9 de octubre de 1997, ante el Notario, don Juan Luis Guijarro de Miguel, por la que don Francisco Bada Suárez, y en su nombre y representación don Andrés Bada García, vendió a los cónyuges don Pelayo Bárcena Díaz y doña María Angeles Martínez González la finca La Caleyina, debiendo asimismo cancelarse en el Registro de la Propiedad de Llanes inscripción al tomo 1.004, libro 102 de Cabrales, folio 168, finca 17623 1ª.

La nulidad de la compraventa celebrada, el día 9 de octubre de 1997, ante el Notario, don Juan Luis Guijarro de Miguel, por la que don Francisco Bada Suárez, y en su nombre y representación don Andrés Bada García, vendió a los cónyuges don Pelayo Bárcena Díaz y doña María Angeles Martínez González la finca La Plazuela, debiendo, asimismo cancelarse en el Registro de la Propiedad de Llanes la inscripción al tomo 1.004, libro 102 de Cabrales, folio 169, finca 17624 1ª.

La nulidad de la compraventa celebrada, el 16 de abril de 1997, ante el Notario, don Juan Luis Guijarro de Miguel, número de protocolo 221, por la que don Francisco Bada Suárez y en su nombre y representación don Andrés Bada García, vendió a doña Josefa Bárcena Díaz, casada bajo el régimen de gananciales a don Francisco Pablo González Antón, la finca La Tisadera; asimismo debe cancelarse la inscripción al tomo 1.014, libro 103 de Cabrales, folio 047, finca 17.691 1ª del Registro de la Propiedad de Llanes.

La nulidad de la compraventa celebrada el día 4 de octubre de 1997, por don Andrés Bada García, por sí y en su propio nombre, vendió a don Pelayo Bárcena Díaz, casado en régimen de gananciales con doña Mª de los Angeles Martínez González la finca La Calle; asimismo debe cancelarse la inscripción de la misma al tomo 1036, libro 106,

folio 149, finca 18.343 1ª del Registro de la Propiedad de Llanes.

Se imponen las costas del procedimiento a los codemandados.

Notifíquese esta sentencia. Cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Oviedo. El plazo será de cinco días y se presentará, en su caso, ante este Juzgado.

Y para que por este medio sirva de notificación en legal forma a las personas desconocidas con interés en el procedimiento, expido y firmo la presente.

En Llanes, a 29 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.845.

DE SIERO NUMERO 1

Edicto.— Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio Verbal número 1.534/01 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 54

En Pola de Siero, a ocho de abril de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña Covadonga Pajín Collada, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pola de Siero y su partido, habiendo vistos los presentes Autos de Juicio Verbal número 534/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Martínez Huerta, con Procurador don Emilio Solís Rodríguez, y Letrado don Javier Díaz García y de otra como demandado don Rafael Tapia Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de rentas y,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Emilio Solís Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Martínez Huerta, contra don Rafael Tapia Gutiérrez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el 30 de marzo de 2001 entre los litigantes sobre la vivienda sita en la calle de El Molín, nº 7, piso 2º A, de Pola de Siero, condenando al demandado a dejar libre, expedita y a disposición de la parte actora, la antedicha vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Tapia Gutiérrez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Siero, a 22 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.853.

DE SIERO NUMERO 2

Edictos.— Cédulas de notificación

Doña Consuelo Carbajo Domingo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Siero número 2,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 168/2001 se tramita juicio verbal (desahucio por falta de pagos) en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que dice:

Sentencia

En Pola de Siero, a 11 de febrero de 2002. El Sr. don Rafael Martínez Fuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Siero y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio de vivienda número 168/01, seguidos a instancia de doña María Cándida Bernardo Fernández, representada en autos por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rafael Rocas Arbesú y asistida por el Letrado don Eloy Fernández Schmitz, contra don José Antonio Fernández Luna, sobre desahucio por resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rafael Rocas Arbesú en nombre y representación de doña María Cándida Bernardo Fernández, bajo la dirección del letrado don Eloy Fernández Schmitz, contra don José Antonio Fernández Luna, en situación de rebeldía procesal debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 14 de febrero de 2000 que existe entre las partes, por falta de pago de las rentas, y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en Lugones, calle Alejandro Casona nº 8, piso 5º L bajo apercibimiento de que, si no la desaloja, será lanzado de ella y a su costa; asimismo debo condenar al demandado a abonar al actor la cantidad de mil quinientos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53) (250.000 pesetas), más los intereses legales, más aquellas otras cantidades que se vayan devengando a partir de esta sentencia hasta su efectiva ejecución todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación a interponer por escrito en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación para ante la Audiencia Provincial como competente que es para conocer del recurso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, don

José Antonio Fernández Luna, expido y firmo el presente.

En Pola de Siero, a 7 de marzo de 2002.— La Secretaria.— 6.854.

— • —

Doña Consuelo Carbajo Domingo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Siero,

Certifico: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que dice:

Sentencia

En Pola de Siero, a seis de septiembre de dos mil uno. Vistos y examinados por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Siero, don Alvaro Rueda Tortuero, los presentes Autos de Juicio de Menor Cuantía número 49/2000 promovidos por Monserrat González Álvarez, representada por el Procurador de los Tribunales don Emilio Solís Rodríguez y defendida por el Abogado don José Manuel Álvarez Osorio, contra Miguel Angel González García, M^a Rosa Cordera Ordiales, David Lorenzo Oyono Massoko, Isabel Nfumu Sima, José Manuel Puente Álvarez, todos ellos en rebeldía procesal; contra Manuel Bermúdez Sancio y M^a Carmen Martínez Martínez, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Ana M^a Fonseca Melchor y defendidas por la Abogada doña M^a Esperanza Viesca Membiella; contra Encarnación Díaz García, representada por la Procuradora de los Tribunales doña M^a José Feito Berdasco y defendida por el Abogado don José Manuel Paredes López; y contra Julio Manuel Armengol Morales y M^a Covadonga Álvarez Martínez, representados por el Procurador don José Luis Romero García y defendidos por el Abogado don Jesús Manuel Soriano González, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad civil extracontractual por hecho ajeno.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Emilio Solís Rodríguez actuando en nombre y representación de doña Montserrat González Álvarez, debo condenar y condeno a los demandados Miguel Angel González García, M^a Rosa Cordera Ordiales, David Lorenzo Oyono Massoko, Isabel Nfumu Sima, Manuel Bermúdez Sancio, M^a Carmen Martínez Martínez, José Manuel Puente Álvarez y Encarnación Díaz García, a abonar, conjunta y solidariamente a la actora (como representante legal del menor Javier Ubeda González) la cantidad de dieciséis millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil (16.464.000) pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, sin imposición de

las costas causadas. Asimismo, debo absolver y absuelvo a los demandados Julio Manuel Armengol Morales, y M^a Covadonga Álvarez Martínez de todos los pedimentos deducidos en su contra. Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y asimismo certifico, que con posterioridad a la antedicha sentencia se ha dictado auto aclaratorio cuyo encabezamiento y parte dispositiva son asimismo del siguiente tenor literal.

Auto

Del Sr. Juez don Alvaro Rueda Tortuero. En Siero, a doce de septiembre de dos mil uno.

Parte dispositiva

1.— Que debo aclarar y aclaro mi Sentencia de fecha seis de septiembre de 2001 dictada en juicio de Menor Cuantía número 49/2000 en el sentido de que, en el párrafo segundo del fallo y tras la absolución a los codemandados Julio Manuel Armengol Morales y M^a Covadonga Álvarez Martínez de todos los pedimentos deducidos en su contra, debe añadirse: y con imposición a la demandante de las costas que les hayan sido causadas.

2.— Unase el original de la presente resolución a la sentencia que aclara, llévase testimonio a los autos, con las notas que procedan, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la sentencia rectificadora cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes en paradero desconocido don David Lorenzo Oyono Massoko e Isabel Nfumu Sima, expido y firmo el presente.

En Pola de Siero, a 21 de septiembre de 2001.—La Secretaria.— 7.088.

DE TINEO NUMERO 1

Edicto

En el procedimiento de Juicio Verbal número 183/2001, seguido en este Juzgado a instancia de don David García Antón Aranzazu Asensio Artaraz, contra don Antonio Mayo Martínez, doña Ana M^a García Menéndez, don Ramiro Rodríguez Martínez, don Manuel Fernández Alonso, don Plácido Mayo Fernández, Herederos de José Pérez, Herederos de José Fernández y cualquier persona desconocida e incierta,

sobre constitución de servidumbre forzosa de paso a favor de la finca denominada Chao, en términos de Sabaldel de Troncedo, concejo de Tineo, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo acordar y acuerdo, la homologación del convenio acordado entre David García Antón, María Arantzazu Arsenio Artaraz con don Antonio Mayo Martínez y don Plácido Mayo Fernández consistente en:

Que se constituirá una servidumbre de paso a favor de la finca de David García Antón, María Arantzazu Arsenio Artaraz denominada el “Chao” del término de Sabaldel de Troncedo, concejo de Tineo, inscrita en el registro de la propiedad de Tineo con el número registral 52.397, sobre la finca denominada el “Abedulon o Abreduron” del término de Sabaldel de Troncedo, concejo de Tineo, cuyos datos registrales no constan en los presentes autos y cuya propiedad es de don Antonio Mayo Martínez y don Plácido Mayo Fernández en las siguientes condiciones: la servidumbre será de acceso rodado con una anchura de 3 metros y una longitud de 32,50 metros de largo; la citada servidumbre podrá ser utilizada tanto a favor del predio dominante y sirviente; el coste de constitución de la servidumbre será de 100.000 pesetas (601,01 euros); pudiendo los titulares del predio dominante hacer las obras necesarias para su utilización incluido el asfaltado; todos los gastos de constitución, mantenimiento y conservación de la servidumbre serán a cargo de los titulares del predio dominante, en caso de desacuerdo entre los titulares del predio dominante y el predio sirviente respecto al lugar donde haya de ubicarse la servidumbre de paso, corresponderá al Juzgado la fijación del lugar donde ha discurrir la servidumbre en procedimiento de ejecución; las costas y honorarios profesionales del juicio verbal corresponderán a los titulares del predio dominante.

Habiéndose homologado el acuerdo entre las partes, se pone fin al presente procedimiento, procediéndose al archivo del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo pronuncio lo mando y firmo Pablo de la Vallina Martínez de la Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Tineo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Asturias (art. 445 de la LEC), que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de

recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don José Pérez, declarados en situación procesal de rebeldía, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Tineo, a 24 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.846.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado 50/2002 tramitado en este Juzgado, a instancia de Higinio Vallina Díez, contra Consejo de Gobierno del Principado de Asturias sobre aplicación del baremo de méritos en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— El Secretario.— 7.176.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE BURGOS NUMERO UNO

Edicto. — Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 855/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gheorghe Buga, contra la empresa Pirilor, S.L. y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Burgos a veintiséis de abril del dos mil dos. Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Gheorghe Buga y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial, Pirilor, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente,

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la pretensión de don Gheorghe Buga, absolviendo de la misma a la empresa Pirilor, S.L., y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presente autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Pirilor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.929.

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto. — Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 173/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo González Sierra, Hermenegildo Díaz Sierra, contra la empresa Electromecánica y Automoción, S.R.L., sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha 29-4-02, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Hermenegildo Díaz Sierra y don Ricardo González Sierra, contra la empresa Electromecánica Automoción SRL y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que dicha empresa adeuda a la actora la cantidad de 12.823,69 y 16.142,22 euros, respectivamente por los conceptos expresados y en consecuencia condeno a la demandada a que haga cumplido pago de éstas.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la L.P.L. (R.D.L.1/1995 de 7 de abril).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electromecánica y Automoción S.R.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 30 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.930.

DE GIJON NUMERO DOS

Edictos. — Cédulas de notificación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 60/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Baltasar Delgado Alvarez, contra Joejans, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Despachar la ejecución solicitada por don Baltasar Delgado Alvarez, contra Joejans, S.L., por un importe de 1.601,10 euros de principal más 160,11 euros y 120,08 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Librese oficio al Sr. Registrador encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y a la Policía Local de Gijón a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y en caso positivo procedáse a su embargo (bienes susceptibles de embargo y que por su valor puedan ser subastados), sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, despositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (ast. 556) pueda formular la ejecutada.

Lo que propongo a S.S^a Ilma. Para su conformidad, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joejans, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de un emplazamiento.

En Gijón, a 29 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.933.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 351/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esther Viejo Barrera, contra María Concepción Requejo Canal, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Esther Viejo Barrera, contra doña María Concepción Requejo Canal y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido aquí enjuiciado, del que la actora fue objeto en fecha 11 de marzo de 2002 condenando a la empresaria citada a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir a la accionante en su puesto de trabajo o por indemnizarle con una cantidad equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, debiendo además abonarle los salarios dejados de percibir desde aquella fecha indicada hasta la de la referida notificación, con la advertencia de que de no ejercitar la misma dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia en este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión de la trabajadora; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a

efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a María Concepción Requejo Canal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de un emplazamiento.

En Gijón, a 30 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.932.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 95/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ramón Abad López, contra Sercosegur, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ramón Abad López contra Sercosegur, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido aquí enjuiciado, del que el actor fue objeto en fecha 8 de enero de 2002, condenando a la empresa citada a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al accionante en su puesto de trabajo o por indemnizarle con una cantidad equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, debiendo además abonarle los salarios dejados de percibir desde aquella fecha indicada hasta la de la referida notificación, con la advertencia de que de no ejercitar la misma dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia en este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión del trabajador; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los

cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Secosegur, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de un emplazamiento.

En Gijón, a 30 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.931.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos.— Cédulas de notificación

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 14/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Alvarez Manso, contra la empresa Sercosegur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a treinta de abril de dos mil dos.

Hechos

Primero.— En el presente procedimiento seguido entre las partes de, una como demandante José Luis Alvarez Manso y como demandada Sercosegur, S.L. consta Sentencia, de fecha 26-9-01 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.— El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 8,61 euros.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente pa-

ra cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la L.P.L. y arts. 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la L.P.L.)

Tercero.— Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 L.P.L. dese traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.— El art. 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Luis Alvarez Manso, contra Sercosegur, S.L. por un importe de 8,61 euros.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días, señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, Gijón número 3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese éste con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dese traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sercosegur, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón a 30 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.166.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.148/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dionisio García Martínez, contra la empresa Talleres del Cantábrico S.L., sobre cantidad, se dictó auto de aclaración del tenor literal siguiente:

Auto

En Gijón, a veintitrés de abril de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, en los autos de referencia dicta el presente auto con base en los siguientes:

Hechos

Primero.— Que con fecha cinco de marzo del presente año se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en los presentes autos estimando la demanda y condenando a la empresa demandada a abonar la suma de 12.906,67 euros.

Segundo.— Observándose error en el fallo de dicha sentencia en el que se recoge como demandante a don Luis Egea González cuando debiera decir don Dionisio García Martínez, se aclara la sentencia en dicho sentido, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los

errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Segundo.— En el presente caso procede aclarar el fallo de la sentencia en el sentido de reseñar como demandante a don Dionisio García Martínez y no Luis Egea González como por error se constató.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación,

Acuerdo

Rectificar el fallo de la sentencia en el sentido de reseñar como demandante a don Dionisio García Martínez, permaneciendo invariables el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncio mando y firmo.

La Magistrado-Juez/La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Talleres del Cantábrico S.L., con domicilio en Camino del Melón, s/n en Gijón, actualmente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 30 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.168.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 30/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Luis Morán Martínez, contra la empresa Mymain S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.ª La Secretaria Judicial, doña María del Pilar Prieto Blanco.

En Gijón, a dos de mayo de dos mil dos.

Dada cuenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 252 y ss. de la L.P.L. se acuerda el embargo de bienes propiedad de la ejecutada Mymain, S.A. con CIF número 90-A-79478236 con domicilio en calle Montemayor, 2-Gijón, en la actua-

lidad desconocido y practicando notificación de esta resolución a través de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a favor del ejecutante Jorge Luis Morán Martínez con D.N.I. nº 10.873.432-K y domicilio en avenida Juan Carlos I, nº 9-1º B. Gijón en cantidad suficiente a cubrir el importe de las reclamadas y que ascienden a 493,42 euros de principal más 74 euros presupuestados para intereses y costas que seguidamente se detallan:

—Vehículo matrícula 3293 BMY fecha de matriculación 7-9-01, marca Mercedes Benz, modelo 3331 K, tipo camión para contenedores, bastidor número WDB9521621K572165, domicilio del vehículo Ferrol-La Coruña, calle Real, 165-1º.

—Vehículo matrícula 4354 BJJ, fecha de matriculación 23-5-01, marca Mercedes Benz, modelo 815, tipo camión, bastidor WDB9700231K522269, domicilio del vehículo Ferrol-La Coruña Calle Real, 165-1º.

Librense los correspondientes despachos a fin de hacer efectivo el embargo trabado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.)

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mymain S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 2 de mayo de 2002.— La Secretaria.— 7.167.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Edictos.— Cédulas de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.131/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ser-

gio Arias Fidalgo, Silvia Quintela Pumares, Ramiro Fernández Rocés, Marceliano Calvo Martínez, César Antonio Martínez Fernández, Constantino Rodríguez Fernández, Ignacio Núñez León, Juan José del Valle Vega, Antonio Capela Anjos, Paulino Vallina Fernández, contra la empresa Manuel Fernández Viar, Roberto García Cosmea, Valentín Fernández Rico, Fondo de Garantía Salarial, Sociedad Asturiana de Edificaciones, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por don Sergio Arias Fidalgo, Silvia Quintela Pumares, Ramiro Fernández Rocés, Marceliano Calvo Martínez, César Antonio Martínez Fernández, Constantino Rodríguez Fernández, Ignacio Núñez León, Juan José del Valle Vega, Antonio Capela Anjos, Paulino Vallina Fernández, contra Sociedad Asturiana de Edificaciones, S.A., Manuel Fernández Viar, Roberto García Cosmea, Valentín Fernández Rico, Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa adeuda a los actores:

Sergio Arias Fidalgo: 1.203.611 pesetas (7.233,85 euros).

Silvia Quintela Pumares: 810.792 pesetas (4.872,96 euros).

Ramiro Fernández Rocés: 1.525.000 pesetas (7.362,40 euros).

Marceliano Calvo Martínez: 686.257 pesetas (4.124,49 euros).

César Antonio Martínez Fernández: 1.082.072 pesetas (6.048,42 euros).

Juan José del Valle Vega: 306.548 pesetas (1.842,39 euros).

Antonio Capela Anjos: 405.965 pesetas (2.439,90 euros).

Paulino Vallina Fernández: 491.933 pesetas (2.956,58 euros).

Constantino Rodríguez Fernández: 419.427 pesetas (2.520,81 euros).

Ignacio Núñez León: 416.373 pesetas (2.502,45 euros).

Y, en consecuencia condeno a la demandada a que haga cumplido el pago de éstos, con más de 10% en concepto de interés por demora respecto de las cantidades adeudadas en concepto de salarios, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial, con los límites que establece el art. 33 del mencionado estatuto.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escri-

to en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya, S.A. a nombre de este Juzgado con el número 3358 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya S.A. a nombre de este Juzgado, con el número 3358, la cantidad objeto de condena, y o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Asturiana de Edificaciones S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo a 30 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.940.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 268/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Antonia Fernández Menéndez, contra la empresa José Martínez Caldevilla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por doña María Antonia Fernández Menéndez, contra José Martínez Caldevilla, S.L. debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la empresa José Martínez Caldevilla, S.L., condenando a la inmediata readmisión de la actora en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 € (25.000 pesetas) en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 3358 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado, con el número 3358, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a José Martínez Caldevilla, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 30 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.941.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 368/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Riestra Fanjul, contra la empresa Esdehor, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que desestimando la demanda presentada por don José Luis Riestra Fanjul, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social,

Tesorería General de la Seguridad Social, Esdehor S.L. y Mutua Madin, debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones contra ella ejercitadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles de su derecho a recurrir esta sentencia en suplicación y plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante este Juzgado de lo Social dentro del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esdehor, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.934.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 434/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Contratas Dorovi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Contratas Dorovi, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.103,87 euros, con más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el período indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Laboral de la Construcción, Contratas Dorovi, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan

tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.248.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 435/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Esmar Aplicación S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Esmar Aplicación S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 696,72 euros con más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el período indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esmar Aplicación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.249.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 430/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Fontnor S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Fontnor S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 159,70 euros, con más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el período indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fontnor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.252.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 432/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Aislamientos y Techos del Norte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Aislamientos y Techos del Norte S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.094,31 euros, con más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el período indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 3358 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este

juzgado, con el número 3358, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aislamientos y Techos del Norte, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario de las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.256.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 420/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Asturiana de Habitabilidad Urbana y Rural Siglo XXI S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Asturiana de Habitabilidad Urbana y Rural Siglo XXI, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.174,07 euros, con más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el período indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Laboral de la Construcción, Asturiana de Habitabilidad Urbana y Rural Siglo XXI S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.255.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 426/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones y Obras Llanera S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Construcciones y Obras Llanera S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.349,56 euros con más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el período indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Obras Llanera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.254.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 402/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones Taife, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Construcciones Taife S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 7.834,12 eu-

ros, con más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el período indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el núm. 3358 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este juzgado, con el nº 3358, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Laboral de la Construcción, Construcciones Taife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.250.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 30/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Fernández González, contra la empresa Luis Ignacio Díaz Álvarez, Lufer C.B., Fernando Verdayes Cueto, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 8,05 euros de intereses, a cuyo pago se condena a los ejecutados Lufer, C.B., Luis Ignacio Díaz Álvarez, Fernando Verdayes Cueto, en estas actuaciones.

Se acuerda poner a disposición las cantidades resultantes librándose los correspondientes mandamientos a nombre de doña María Dolores Fernández González por importe de 8,05 euros de intereses y a nombre de don Fernando Verdayes Cueto por importe de 66,95 euros de sobrante y líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Llanes para que se proceda a hacer entrega del mandamiento al ejecutado en su centro de trabajo en Autos Llanes, S.A., Carretera Nacional 634, km. 298,600, San Roque del Acebal, Llanes.

Notifíquese la presente resolución a don Luis Ignacio Díaz Álvarez y a Lufer, C.B. a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Ilma. Sra. Paloma Gutiérrez Campos, Magistrado-Juez de lo Social número uno así lo manda y firma.

Doy fe. Ilma. Sra. Magistrada.— El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Ignacio Díaz Álvarez, Lufer C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.251.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de manda 400/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Gottig Bañuls Asociados Reparaciones del Hogar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Gottig Bañuls Asociados Reparaciones del Hogar S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 854,66 euros, con más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el período indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gottig Bañuls Asociados Reparaciones del Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se estrados de este Juzgado salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2002.— El Secretario.— 7.253.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial y del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución 2/2002, que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancia de Ignacio Sánchez Caso, contra Ceferino Castro Fernández, S.R.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha tres de abril de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declarar a Ceferino Castro Fernández, S.R.L. en estado legal de insolvencia provisional para responder del importe de 4.572,14 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, y dejar sin efecto el embargo que venía acordado sobre el vehículo matrícula O-2963-CJ, y el precinto del mismo, librándose para ello orden de desprecinto del mismo a la Comandancia de la Guardia Civil de Noreña.

Notifíquese esta resolución a las partes y, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Así por la presente resolución, lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social de Oviedo, número tres, de todo lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ceferino Castro Fernández, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para en su caso ser publicado en los Boletines Oficiales correspondiente y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Oviedo, a 25 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.935.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial y del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 187/2002, a Instancia de don Fernando Chacón Vicente, contra Construcciones Azul Asturiana, S.L., Fadesa Inmobiliaria, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Estimando la demanda formulada por don Fernando Chacón Vicente, contra las empresas Construcciones Azul Asturiana S.L., Fadesa Inmobiliaria, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, y declarando el derecho del actor al percibo de la cantidad de (1.350,52 euros) mil trescientos cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro; condeno a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración y a Construcciones Azul Asturiana, S.L. al abono de la misma con la responsabilidad solidaria de Fadesa Inmobiliaria, S.A., respecto a la cantidad de 1.276,54 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo".

Se advierte a las partes que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Azul Asturiana S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta comunidad, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.939.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial y del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución 38/2002 que se sigue este Juzgado

de lo Social, a instancia de Amado del Valle Solís, contra Palsoa Proyectos Arquitectónicos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 27 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Despachar la ejecución solicitada por Amado del Valle Solís, contra Palsoa Proyectos Arquitectónicos S.L. por un importe de 5.127 euros de principal más 513 euros y 385 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación así como trabar embargo de bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidase oficio a la Delegación Especial de la Agencia Tributaria, a través del terminal informático instalado en el Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que comunique a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor que tengan constancia. Librese además exhorto al Juzgado de Primera Instancia decano de los de Majadahonda, a fin de que practiquen la diligencia de notificación del presente, requerimiento de pago inmediato y embargo de bienes de la deudora suficientes a cubrir los importes adeudados al ejecutante.

Y para el caso de que de las presentes actuaciones pudiera derivarse posteriormente una responsabilidad de abono de salarios o indemnizaciones al trabajador litigante, dese traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico segundo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que contra ella, cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social de Oviedo número tres, de todo lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

La Magistrado.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Palsoa Proyectos Arquitectónicos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para en su caso ser publicado en los Boletines Oficiales correspondientes y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, advirtiéndole al destinatario que las siguientes notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.938.

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial y del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 476/2002, a Instancia de don Gustavo Gómez Villar, contra la empresa Jurofer Contratas y Servicios y su administrador don Roberto Estébanez García y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad-liquidación, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando en parte la demanda formulada por don Gustavo Gómez Villar contra la empresa Jurofer Contratas y Servicios S.L., su administrador don Roberto Estébanez García y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de (1.250,16 euros) mil doscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos de euro, por los periodos y conceptos reclamados, absolviendo a don Roberto Estébanez García de la pretensión frente al mismo formulada.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Se advierte a las partes que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa Jurofer Contratas y Servicios, S.L. y su Administrador don Roberto Estébanez García, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta comunidad, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.936.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial y del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución 67/2002 que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancia de Antonio Rivera Rojo, contra Estudio de Interiorismo y Construcción Ambito S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar a Estudio de Interiorismo y Construcción Ambito, S.L., en estado legal de insolvencia provisional para responder del importe de 616,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, ello sin perjuicio de continuar la ejecución

si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio de Interiorismo y Construcción Ambito, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para en su caso ser publicado en los Boletines Oficiales correspondientes y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, advirtiendo al destinatario que las siguientes notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 30 de abril de 2002.— El Secretario.— 6.937.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Edictos.— Cédulas de notificación

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.212/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Angel del Canto Pérez, contra Ignacio Peláez Foncueva, Ana Reig Gourlat, Isabel Magdalena Solís y Restaurante Samsara, C.B., Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente.

Fallo

Que, estimando integrante la demanda interpuesta por don Luis Angel del Canto Pérez, contra la empresa Restaurante Samsara C.B. y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a dicha patronal, en las personas de sus componentes, don Ignacio Peláez Foncueva, doña Ana Reig Gourlat y doña Isabel Magdalena Solís, a que abone al actor la cantidad de 340,57 euros, por los conceptos expresados en el apartado segundo de los hechos probados, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme, ya que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

A efectos de depósitos y consignaciones se señala la cuenta número 3361000065 121201 del BBVA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ignacio Peláez Foncueva, Ana Reig Gourlat, Isabel Magdalena Solís y Restaurante Samsara, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 23 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.028.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 11/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Evaristo Serrano Franco, contra la empresa Marcos Royo Zarabozo, Eva María Royo Zarabozo Squor Constructora S.L. Pycles Promotora, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Oviedo, a veintiséis de abril de dos mil dos.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Evaristo Serrano Franco como demandante y Marcos Royo Zarabozo, Eva María Royo Zarabozo Squor Constructora S.L., Pycles Promotora, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 7 de noviembre de dos mil uno cuyo contenido se da por reproducido.

Auto de Extinción de la relación laboral de fecha 4 de marzo de 2002, que asimismo se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 17.877,40 euros de principal que solicita la parte ejecutada en escrito de fecha 19 de abril.

Tercero: En Autos 135/01, Ejecución 187/2001 de este Juzgado de lo Social y con fecha 27 de febrero de 2002, ha sido declarada insolvente la ejecutada Squor Constructora, S.L.

Razonamientos jurídicos

Primero.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.— La ejecución del título habido en este procedimiento sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Evaristo Serrano Franco, contra Marcos Royo Zarabozo, Eva María Royo Zarabozo Squor Constructora, S.L. Pycles Promotora S.L.

Segundo: Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada Squor Constructora S.L., Pycles Promotora S.L. Marcos Royo Zarabozo y Eva María Royo Zarabozo, en cantidad bastante a cubrir las sumas de 17.877,40 euros, más la de 2.905 euros, que se estiman provisionalmente necesarios para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procedase asimismo a librar los despachos oportunos para la efectividad de estas medidas.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Day fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcos Royo Zarabozo, Eva María Royo Zarabozo Squor Constructora S.L. Pycles Promotora, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo a 26 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.089.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 181/2001 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Proymersa Norte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Oviedo, a veintiséis de abril de dos mil dos.

Hechos

1.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como de-

mandante Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y de otra como demandado Proymersa Norte SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 100.387 euros de principal más 18.000 que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

2.— Que practicadas las diligencias de embargo con resultado negativo, así como la documental prevista en el artículo 248 del vigente Texto de Procedimiento Laboral, no encontrándose bienes suficientes como de la empresa demandada ejecutada sobre los que pudiera dar cumplimiento el apremio decretado.

Razonamientos jurídicos

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes, procede declarar el estado actual de insolvencia en que se encuentra la ejecutada, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Proymersa Norte, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 711,52 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proymersa Norte S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 26 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.090.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 5/2001 de este Juzgado de lo So-

cial, seguidos a instancias de doña Patricia Buenaga Rama, contra la empresa Sergio Gabriel González Cascone, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Oviedo, a veintiséis de abril de dos mil dos.

Hechos

1.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Patricia Buenaga Rama y de otra como demandado Sergio Gabriel González Cascone, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 789.580 euros de principal más 127.000 que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

2.— Que practicadas las diligencias de embargo con resultado negativo, así como la documental prevista en el artículo 248 del vigente Texto de Procedimiento Laboral, no encontrándose bienes suficientes como de la empresa demandada ejecutada sobre los que pudiera dar cumplimiento el apremio decretado.

3.— La parte ejecutada abonó en diferentes fechas la cantidad total de 450.000 pesetas.

Razonamientos jurídicos

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes, procede declarar el estado actual de insolvencia en que se encuentra la ejecutada, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Sergio Gabriel González Cascone, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe 2.804,20 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergio Gabriel González Cascone, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 26 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.091.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 168/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Ramón Martínez, contra la empresa Interastur S.L., sobre salarios Tram. Cargo Estado, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Oviedo, a veintinueve de abril de dos mil dos.

Hechos

Primero.— En procedimiento de Ejecución número 168/00 seguido en este Juzgado, se dictó auto con fecha 20 de junio de 2001 por el que se declaraba en estado de insolvencia provisional al apremiado Interastur, S.L. para hacer pago al ejecutante Ignacio Ramón Martínez de la cantidad de 165.256 pesetas ó 993,21 euros reconocida en sentencia de 30 de julio de 1999, más otras 26.000 pesetas ó 156,26 euros calculados para intereses y costas, habiéndose procedido al archivo de las actuaciones, una vez firme dicha resolución.

Segundo.— Por el Fondo de Garantía Salarial, ha sido presentado ante este Juzgado el precedente escrito y documentación acompañada de solicitud de que se le tenga por subrogado en el crédito de los trabajadores, al haber efectuado en lugar del apremiado él los pagos.

Razonamientos jurídicos

Unico.— Decretada la insolvencia provisional a tenor de lo dispuesto en el artículo 274.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y acreditado por el Fondo de Garantía Salarial el abono de las cantidades satisfechas según se previene en el art. 24 de dicha Ley procesal, y visto lo establecido el artículo 30 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, regulador del funcionamiento del mencionado Fondo, se está en el caso de acceder a lo solicitado por el mismo y tenerlo por subrogado.

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y acciones que corresponden a los trabajadores y en relación con el crédito a que se alude en el relato de hechos de esta resolución, según se

tenía interesado en escrito presentado ante este Juzgado, conservando tal crédito el carácter de privilegiado que le confiere el art. 32 del Estatuto de los Trabajadores, todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que pudieran conservar los trabajadores en cuanto a los créditos derivados del mismo título y que no les fueran abonados por el Fondo.

Notifíquese este auto a las partes ejecutante y ejecutada, así como al Fondo de Garantía Salarial, a quien igualmente se le notificarán cuantas acciones se practiquen o promuevan por los trabajadores en orden a la efectividad de sus créditos.

Una vez firme la resolución, frente a la que cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, procédase al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Luis Cayetano Fernández Ardavín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de los de Oviedo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 29 de abril de 2002.— La Secretaria.— 7.169.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edictos

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Doy fe y Testimonio: Que en los autos números 142 y 143/02, seguidos a instancia de don Roberto Oliveira Suárez y doña Cecilia Alvarez Blázquez, se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de abril de dos mil dos.—Doña María Vidau Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo tras haber visto los presentes autos 142 y 143/02 sobre despido entre partes, de una y como demandante don Roberto Oliveira Suárez y doña Cecilia Alvarez Blázquez, que comparecen representados por el Graduado Social don Crisanto Rodríguez Mariño y de otra, como demandado empresa Constructora Española de Seguridad en Agua y Gas, S.L. no comparece pese a estar citada en legal

forma. En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia,

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 14-02-02 tuvo entrada en este Juzgado la demanda rectora de los autos de referencia, en la que, tras alegación de hechos y fundamentos de derecho, se solicitó sentencia declarando improcedente el despido de que han sido objeto y se condene a la empresa a la readmisión de forma inmediata o en caso contrario se abone la indemnización que fije la Ley y en ambos supuestos se abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta aquella en que la readmisión tenga lugar.

Segundo: Abierto el acto del juicio, la parte actora se ratificó en la demanda, no oponiéndose la empresa demandada, dada su incomparecencia los actos de conciliación y juicio. Recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta, insistiendo la parte demandante en sus pretensiones, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero: en la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la ley. Hechos probados. Primero. Los demandantes don Roberto Oliveira Suárez y doña Cecilia Alvarez Blázquez, han venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada Constructora Española de Seguridad en Agua y Gas, S.L., con antigüedad, categoría profesional y salario mensual, incluido prorrateo de pagas extraordinarias que a continuación se indica:— don Roberto Oliveira Suárez, antigüedad del 1 de septiembre de 1993, categoría profesional de jefe administrativo y salario mensual de 1.232,60 €.— Doña Cecilia Alvarez Blázquez, antigüedad del 10 de octubre de 1994, categoría profesional de jefa de ventas y salario mensual de 1.139,44 €.— Segundo. El día 7 de diciembre de 2001 la empresa empleadora entrega a los demandantes comunicación escrita del siguiente tenor: muy Sr. nuestro: de conformidad con el vigente Estatuto de los Trabajadores ponemos en su conocimiento que el día 7 de enero de 2002, daremos por terminado el contrato de trabajo que tiene ud. suscrito con esta empresa. La causa de la presente decisión, no es otra que las reiteradas pérdidas que viene teniendo la empresa, la disminución de adjudicación de obras y que hacen necesaria la amortización de su puesto de trabajo, esta decisión se ampara en el despido por causas objetivas recogido en los artículos 49.1 y 52 c) del mencionado estatuto, siendo la indemnización correspondiente de 20 días de salario por año trabajado, que asciende a la cantidad de 375.980 pts. (2.259,69 €) (para don Roberto Oliveira) y de 347.578 pts. (2.088,99 €) (para doña Cecilia Alvarez), y que la empresa debido a su total falta de liquidez no le puede abonar, sin perjuicio de la liquidación que le pueda corresponder.—

Tercero: no consta acreditada la concurrencia de la causa indicada en la comunicación escrita.— Cuarto: Los actores no ostentan ni han ostentado cargo alguno de representación de los trabajadores.— Quinto: Presentadas papeletas de conciliación ante la Umac en fecha 23 de enero de 2002, fueron celebrados actos conciliatorios el 7 de febrero de 2002, los cuales terminaron sin efecto por incomparecencia de la empresa demandada.

Fundamentos de derecho

Primero.— El silencio de la empresa demandada y su inactividad probatoria con las consecuencias que se derivan de la misma, dada la doctrina de la carga de la prueba, y no habiéndose acreditado por la empresa la concurrencia de la causa alegada en las cartas de despido, determina, conforme a lo previsto en el artículo 122.1 de la L.P.L. que los despidos de que han sido objeto los actores el 7 de enero de 2002, hayan de ser calificados de improcedentes con las consecuencias legales inherentes a tal declaración, previstas en el artículo 56 del R.T. y que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

Segundo.— De conformidad con lo previsto en el artículo 189 de la L.P.L., contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación.— Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimo las demandas formuladas por don Roberto Oliveira Suárez y doña Cecilia Alvarez Blázquez frente a la empresa Constructora Española de Seguridad en Agua y Gas, S.L. Declarando improcedentes los despidos de que fueron objeto los actores, por la empresa demandada el día 7 de enero de 2002, condenando a la mencionada empresa a que a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, readmita a los actores en su mismo puesto de trabajo o les indemne en la suma de 15.408,75 €, a don Roberto Oliveira Suárez, y en la suma de 12.381,91 € doña Cecilia Alvarez Blázquez, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido al de la notificación de esta sentencia a razón de 41,09 € día a don Roberto Oliveira y de 37,98 € día a doña Cecilia Alvarez Blázquez. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente

al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. 150,25 euros, en la cuenta abierta en el BBVA a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 3306000065014202 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, a efectos de su notificación a la demandada empresa Constructora Española de Seguridad en Agua y Gas. S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

En Oviedo, a 25 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.844.

— • —

Doña Consuelo Navarro Bidegain, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de doña Celia María Álvarez Vega y José Eduardo Cosmea, contra la Empresa Iglesias Prado, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el nº 105/2002 se ha acordado notificar a la Empresa Iglesias Prado, S.L., en ignorado paradero la sentencia dictada en el presente procedimiento, Sentencia 113/02 de fecha 24 de abril pasado, del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de abril de dos mil dos.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo tras haber visto los presentes Autos nº 105/02 y 106/02, sobre ordinario-cantidad entre partes, de una y como demandantes doña Celia María Álvarez Vega y don Eduardo José Cosmea Menéndez, que comparecen representados por el Letrado don Luis Nogueiro Arias, y de otra como demandados Empresa Iglesias Prado, S.L., que no comparece pese a estar citado en legal forma, y F.O.G.A.S.A., que comparece representado por la Letrada doña Pilar Morales Piñeiro.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 04/02/02 tuvo entrada en este Juzgado las demandas rectoras de los autos de referencia, en las que, tras alegación de hechos y fundamentos de derecho, se solicitó sentencia estimatoria con-

denando a la empresa demandada a pagar a doña Celia María Álvarez Vega la cantidad de 475,38 €, y a don Eduardo José Cosmea Menéndez la cantidad de 645,38 €, ambas cantidades en concepto de indemnización por despido objetivo, más los intereses legalmente procedentes.

Segundo.— Abierto el acto del juicio, la parte actora se ratificó en la demanda. Recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta, insistiendo la parte actora en sus pretensiones, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero.— En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la ley.

Hechos probados

Primero.— Los demandantes, doña Celia María Álvarez y don Eduardo José Cosmea Menéndez, han prestado servicios por cuenta y orden de la empresa Iglesias Prado S.L. con antigüedad respectivamente, del 20 de marzo de 2001 y 24 de noviembre de 2000, categoría profesional de ayudante de cocina y ayudante de camarero percibiendo una retribución mensual, incluido prorrateo de pagas extras de 927,28 € y 880,02 €, respectivamente.

Segundo.— Reclaman los actores en concepto de indemnización por despido por causas objetivas las cantidades de 475,38 € (doña Celia M^a Álvarez Vega) y 645,38 € (don Eduardo José Cosmea Menéndez), no constando que los actores hayan sido objeto de un despido objetivo por la empresa demandada.

Tercero.— Presentada papeleta de conciliación ante la UMAC el 3 de enero de 2002 fueron celebrados los actos conciliatorios el 21 de enero de 2002 los cuales terminaron sin avenencia.

Fundamentos de derecho

Primero.— Conforme el principio distributivo de la carga de la prueba que resulta de lo establecido en el artículo 1214 del Código Civil a la parte actora incumbe la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión. En el presente caso se ha acreditado la pretensión de servicios de los actores para la empresa demandada, pero no ha existido prueba alguna demostrativa de que los actores hubieran sido objeto de un despido por causas objetivas por parte de la empresa demandada, siendo lo cierto que dicha prueba ni tan siquiera se ha intentado, careciendo la representación de la parte actora, no obstante las alegaciones contenidas en el hecho segundo de los escritos de demanda, de la comunicación escrita tal y como fue manifestado en el acto del juicio a preguntas de esta juzgadora. Por ello y ante la falta absoluta de prueba de tal extremo no cabe considerar a los actores titulares de los créditos por ellos reclamados, procediendo,

en consecuencia, la desestimación de la demanda.

Segundo.— De conformidad con lo previsto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimo las demandas formuladas por doña Celia María Álvarez Vega y don Eduardo José Cosmea Menéndez, contra la Empresa Iglesias Prado S.L., habiendo sido parte en el juicio el Fondo de Garantía Salarial a los cuales absuelvo de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Iglesias Prado S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2002.— La Secretaria.— 7.170.

DE SANTANDER NUMERO UNO

Edicto

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 81/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M^a Teresa Ruiz Martínez, contra la empresa Desarrollo de Inversiones Cabas y Cía. S.R.C., José Luis Cabas Álvarez, Luis Manuel Díez Cadiñanos, sobre despido, se ha dictado Auto con fecha 18 abril 2002 cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña M^a Teresa Ruiz Martínez con la empresa Desarrollo de Inversiones Cabas y Cía. S.R.C., José Luis Cabas Álvarez, Luis Manuel Díez Cadiñanos, condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: M^a Teresa Ruiz Martínez. Indemnización: 1.647,52 euros. Salarios: 5.866,48 euros.

Haciéndole saber a la parte actora que de no abonarse las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollo de Inversiones Cabas y Cía. S.R.C., José Luis Cabas Alvarez, Luis Manuel Diez Cadiñanos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander, a 18 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.696.

DE VALLADOLID
NUMERO UNO

Edicto.— Cédula de notificación

Doña Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 106/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Núñez Mayordomo, contra la empresa Ingeniería Avilesina de Construcción, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ingeniería Avilesina de Construcción, S.A. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.514,15 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra el mismo apremiado, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

C) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma el Sr. don José Miguel Tabares Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Avilesina de Construcción, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 24 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.699.

DE VALLADOLID
NUMERO DOS

Edicto.— Cédula de notificación

Doña Ana María Ruiz Polanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 16/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Nacarino Gallego, contra la empresa Ingeniería Avilesina de Construcción, S.A. sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

A.— Despachar la ejecución solicitada por Roberto Nacarino Gallego, contra Ingeniería Avilesina de Construcción, S.A. por un principal de 4.859,18 euros más 971,84

euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.— Trabar embargo de los bienes de las demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Alcalde, Registrador de la Propiedad y Director de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (art. 551 de la L.E.C. en relación con los art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Avilesina de Construcción, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 25 de abril de 2002.— La Secretaria.— 6.838.